

# **FOLLETO**

## **Silverway Global**

una institución de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) en forma de fondo común de inversión abierto

**Mayo 2026**

## Índice

<b>1. Información para Potenciales Inversores</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Silverway Global – Resumen de Clases de Participaciones <sup>(1)</sup></b> .....	<b>6</b>
<b>3. El Fondo</b> .....	<b>8</b>
<b>4. Política de Inversión</b> .....	<b>9</b>
4.1 Objetivo de Inversión.....	9
4.2 Moneda de Referencia.....	9
4.3 Activos Líquidos.....	9
4.4 Activos Líquidos Auxiliares.....	9
4.5 Gestión Colectiva de Activos.....	10
4.6 Inversiones Cruzadas entre Subfondos del Fondo.....	10
<b>5. Inversión en Silverway Global</b> .....	<b>10</b>
5.1 Información General sobre las Participaciones.....	10
5.2 Suscripción de Participaciones.....	13
5.3 Reembolso de Participaciones.....	14
5.4 Conversión de Participaciones.....	15
5.5 Suspensión de la Suscripción, Reembolso, Conversión de Participaciones y Cálculo del Valor Liquidativo del Activo.....	16
5.6 Gestión de la Liquidez.....	17
5.7 Umbrales de Error en el Cálculo del Valor Liquidativo del Activo.....	20
5.8 Errores/Incumplimiento en el Cálculo del Valor Liquidativo– Inversiones a través de un Intermediario Financiero.....	21
5.9 Medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales.....	22
5.10 Sincronización del Mercado y Negociación Tardía.....	22
<b>6. Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión</b> .....	<b>23</b>
<b>7. Uso de Técnicas Eficientes de Gestión de Carteras</b> .....	<b>30</b>
7.1 Uso de operaciones de financiación de valores y permutas de rendimiento total.....	30
7.2 Gestión de Garantías y Políticas de Garantía.....	33
7.3 Información en el Informe Anual/Financiero.....	36
<b>8. Factores de Riesgo</b> .....	<b>37</b>
Riesgo de Inversión.....	41
<b>9. Valor Liquidativo del Activo</b> .....	<b>50</b>
<b>10. Gastos e impuestos</b> .....	<b>52</b>
<b>11. Año Contable</b> .....	<b>58</b>
<b>12. Apropiación de los Ingresos Netos y Plusvalías</b> .....	<b>58</b>
<b>13. Vida, Liquidación y Fusión</b> .....	<b>59</b>
<b>14. Información Para los Partícipes</b> .....	<b>60</b>
<b>15. Sociedad Gestora</b> .....	<b>60</b>
<b>16. Depositario</b> .....	<b>61</b>
<b>17. Administrador de IIC</b> .....	<b>63</b>
<b>18. Información Regulatoria</b> .....	<b>63</b>
<b>19. Principales partes</b> .....	<b>65</b>
<b>20. Subfondos</b> .....	<b>67</b>
Silverway Global – Apex Equity Fund.....	67

## 1. Información para Potenciales Inversores

Este folleto (**Folleto**) es válido solo si va acompañado del último documento de datos fundamentales para el inversor (**DFI**), el informe anual más reciente y también el informe semestral más reciente si este se publicó después del informe anual más reciente. Dichos documentos se considerarán parte de este Folleto. A los posibles inversores se les proporcionará la última versión del DFI con suficiente antelación antes de su propuesta de suscripción de Participaciones en Silverway Global (**Fondo**).

Este Folleto no constituye una oferta ni solicitud para la obtención de participaciones (**Participaciones**) en el Fondo por parte de nadie en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no sea legal o en la que la persona que la realiza no esté cualificada para hacerlo, ni a nadie a quien sea ilegal hacerle dicha oferta o solicitud. La información que no esté contenida en este Folleto, ni en los documentos mencionados en este lugar que están disponibles para su inspección por el público, será considerada no autorizada y no podrá ser fiable.

Los potenciales inversores deben informarse sobre las posibles consecuencias fiscales, los requisitos legales y cualquier restricción de cambio o control de cambios que puedan encontrar según las leyes de los países de su ciudadanía, residencia o domicilio y que puedan ser relevantes para la suscripción, tenencia, conversión, reembolso o disposición de Participaciones. En el Capítulo 10, Gastos e Impuestos, se exponen consideraciones fiscales adicionales.

Los potenciales inversores que tengan alguna duda sobre el contenido de este Folleto deben consultar a su banco, intermediario, abogado, contable u otro asesor financiero independiente.

Este Folleto puede traducirse a otros idiomas. En la medida en que exista alguna inconsistencia entre el Folleto en inglés y una versión en otro idioma, prevalecerá el Folleto en inglés, salvo que las leyes de cualquier jurisdicción en la que se vendan las Participaciones estipulen lo contrario.

Los potenciales inversores deberían leer y considerar la descripción del riesgo en el Capítulo 8, Factores de Riesgo, antes de invertir en el Fondo.

La sociedad gestora del Fondo (**Sociedad Gestora**) no divulgará ninguna información confidencial sobre los inversores a menos que esté obligada por las leyes o normativas aplicables.

Las Participaciones que se ofrecen no han sido ni serán registradas bajo la *U.S. Securities Act* de 1933, según su enmienda (la **Ley de 1933**), ni bajo ninguna ley de valores de ninguno de los estados de los Estados Unidos. El Fondo no ha sido ni será registrado bajo la *United States Investment Company Act* de 1940, según su enmienda, ni bajo ninguna otra Ley Federal estadounidense. Por lo tanto, las Participaciones no pueden ser ofrecidas ni vendidas directa o indirectamente en los Estados Unidos de América, salvo en virtud de una excepción de los requisitos de registro de la Ley de 1933. Además, el consejo de administración de la Sociedad Gestora ha decidido que las Participaciones no serán ofrecidas ni vendidas, directa o indirectamente, a ningún beneficiario final que constituya una *U.S. Person*. Por tanto, las Participaciones no podrán ser ofrecidas o vendidas directa o indirectamente a o en beneficio de la "*U.S. Person*", lo que se definirá como e incluirá (i) una persona de los Estados Unidos según lo descrito en la sección 7701(a)(30) del *U.S. Internal Revenue Code* de 1986, según la enmendada (**Código**), (ii) una *U.S. Person* según la definición de dicho término en el *Regulation S* de la *1933 Act*, según lo modificado (**Reglamento S**), (iii) una persona que se encuentre en Estados Unidos según la definición de la Regla 202(a)(30)-1 bajo la *U.S. Investment Advisers Act* de 1940, según lo modificado (**Regla 202**) y (iv) y una persona que no califica como *Non-United States Person* según dicho término se define en la Regla 4.7 de la *U.S. Commodities Futures Trading Commission* (**Regla 4.7**).

La Sociedad Gestora tiene derecho a rechazar cualquier transferencia, cesión o venta de Participaciones a su entera discreción si la Sociedad Gestora determina razonablemente que esto resultaría en que una Persona Prohibida (según se defina a continuación) posea Participaciones, ya sea como consecuencia inmediata o en el futuro.

Cualquier transferencia de Participaciones puede ser rechazada por el Administrador del IIC y la transferencia no entrará en vigor hasta que el cesionario haya proporcionado la información requerida bajo las normas aplicables de conocer a su cliente y de prevención de blanqueo de capitales.

El término Persona Prohibida significa cualquier persona, empresa, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, comunidad de bienes, patrimonio u otra entidad corporativa, si, en opinión exclusiva de la Sociedad Gestora, la tenencia de Participaciones del Subfondo correspondiente puede ser perjudicial para los intereses de los Partícipes existentes o del Subfondo correspondiente, si puede resultar en una infracción de alguna ley o regulación, ya sea Luxemburgo o de otro tipo, o si como resultado de ello el Subfondo correspondiente o cualquier filial o estructura de inversión (si la hay) puede quedar expuesto a desventajas, multas o sanciones fiscales u otras legales, regulatorias o administrativas que no habría incurrido de otro modo, o, si como resultado de ello el Subfondo correspondiente o cualquier filial o estructura de inversión (si la hay), la Sociedad Gestora y/o el Fondo pueden estar obligados a cumplir con cualquier requisito de registro o presentación en cualquier jurisdicción con la que no estaría obligado a cumplir.

El término Persona Prohibida incluye (i) cualquier inversor que no cumpla la definición de inversores elegibles definida para el correspondiente Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos, (si los hay), (ii) cualquier *U.S. Person* o (iii) cualquier persona que no haya proporcionado ninguna información o declaración requerida por la Sociedad Gestora en un plazo de (1) mes natural desde que se le solicite.

### **Política de Protección de Datos**

La Sociedad Gestora está comprometida a proteger los datos personales de los inversores (incluidos inversores potenciales) y de las demás personas cuya información personal llegue a su poder en el contexto de las inversiones de los inversores en el Fondo en el momento de su suscripción, con el fin de cumplir con los servicios requeridos por los accionistas para realizar una inversión en el Fondo y cumplir con sus obligaciones legales.

La Sociedad Gestora ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, así como derogación de la Directiva 95/46/CE (RGPD) y de cualquier legislación aplicable a ellos (conjuntamente, la Ley de Protección de Datos) respecto a los datos personales tratados por ella en relación con inversiones realizadas en el Fondo. Esto incluye (no exclusivamente) acciones requeridas en relación con: información sobre el tratamiento de los datos personales de los inversores y sus gestores, directores, representantes, agentes y los últimos titulares beneficiarios y, según el caso, procedimientos para responder a solicitudes de ejercicio de derechos individuales, acuerdos contractuales con proveedores y otros terceros, acuerdos para transferencias de datos en el extranjero y políticas y procedimientos de conservación y reporte de registros. Los datos personales tendrán el significado otorgado en la Ley de Protección de Datos e incluyen cualquier información relacionada con una persona identificable, como el nombre del inversor, dirección, importe invertido, los nombres de los representantes individuales del inversor, así como el nombre del beneficiario final, cuando proceda, y los datos bancarios de dicho inversor.

En caso de que un inversor no proporcione datos personales al Fondo, la Sociedad Gestora puede rechazar la suscripción de dicho inversor.

Los datos personales suministrados por los partícipes se procesan con los siguientes fines: (i) mantener el registro de partícipes, (ii) procesar suscripciones y reembolsos de acciones y pagos de distribuciones a los partícipes, (iii) mantener controles respecto a las prácticas de negociación tardía y sincronización de mercado, (iv) cumplir con las normas aplicables contra el blanqueo de capitales y cualquier requisito regulatorio aplicable al Fondo, la Sociedad Gestora, o cualquiera de sus afiliadas (v) marketing, y (vi) en general, proporcionando otros servicios relacionados con la inversión en el Fondo.

Los datos personales no deben permanecer más tiempo del necesario en relación con el propósito del tratamiento de los datos. Los datos personales se almacenarán durante el tiempo requerido por la ley.

Cada uno de los partícipes tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales con fines de comercialización, conforme al artículo 21 del RGPD. Esta objeción debe presentarse por escrito a la Sociedad Gestora en su centro de negocio principal.

Los datos personales podrán ser tratados por el Fondo, la Sociedad Gestora, cualquier afiliado de los anteriores, el Administrador del IIC, el Depositario, los empleados de dichas entidades, los asesores legales y profesionales designados de dichas entidades en relación con las operaciones del Fondo, y que requieran dicha información para los fines indicados anteriormente, y a los asesores legales, consultores de inversión y bancos custodios de cada uno de los partícipes.

El tratamiento de los datos personales puede delegarse a una o varias entidades (los Procesadores) ubicadas en el Espacio Económico Europeo.

Además, el Fondo, sus asesores y cualquier otra parte podrán, sujeto a todas las leyes aplicables, divulgar a cualquier autoridad gubernamental, reguladora, fiscal o judicial la información relativa a los Partícipes que el Fondo determine razonablemente. Para evitar dudas, esto incluye, sin limitación, información que, en la razonable determinación del informante, pueda requerir ser divulgada a dicha autoridad o que sea necesaria divulgarla conforme al Estándar Común de Información aprobado por el Consejo de la OCDE el 15 de Julio de 2015, tal como posteriormente fue modificado e implementado (**CRS**), y FATCA. Si alguna autoridad de este tipo requiere información adicional, el Fondo puede exigir a cada posible partícipe que proporcione dicha información al Fondo (en la medida en que dicho posible partícipe tenga o tenga derecho a recibir dicha información o que dicha información pueda adquirirse sin esfuerzo o gasto excesivo), el Fondo, cualquiera de sus asesores y cualquier otra parte podrán, sujeto a todas las leyes aplicables, divulgar dicha información a cualquier autoridad de este tipo.

Cada uno de los partícipes tiene derecho a acceder a sus datos personales y puede solicitar una rectificación en los casos en que dichos datos personales sean inexactos e incompletos, así como un derecho de borrado bajo las condiciones establecidas en el Artículo 17 del RGPD, un derecho a restricción del tratamiento según lo establecido en el Artículo 18 del RGPD, un derecho a la portabilidad establecido en el Artículo 20 del RGPD.

Al suscribirse a las Participaciones, a cada inversor se le informa del tratamiento de sus datos personales (o, cuando el inversor es una persona jurídica, del tratamiento de los representantes individuales y/o de los últimos beneficiarios) mediante un aviso de protección de datos que estará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: <https://www.silverway.com>. Este aviso informará a los inversores sobre las actividades de procesamiento realizadas por la Sociedad Gestora y sus delegados con más detalles.

## 2. Silverway Global – Resumen de Clases de Participaciones <sup>(1)</sup>

### Silverway Global – Apex Equity Fund

	ISIN	Moneda de referencia	Comisión de gestión	Comisión de éxito	Comisión del administrador IIC sobre los activos bajo gestión ("AUM")	Comisión de depositaría sobre los activos bajo gestión ("AUM")	Inversor	Distribución
Clase R	LU3256039929	EUR	1,95% anual.	N/A	Hasta 100M AUM - 0,040% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,030% anual; AUM superior a 200 millones - 0,025% anual con un mínimo de 20.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta 100M AUM - 0,055% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,05% anual; Entre 200M y 500M AUM - 0,045% anual; Activos (AUM) superiores a 500 millones - 0,040% anual con un mínimo de 25.000 EUR anuales por Subfondo.	Inversores minoristas	Capitalización
Clase C	LU3256040000	EUR	1% anual	N/A	Hasta 100M AUM - 0,040% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,030% anual; AUM superior a 200 millones - 0,025% anual con un mínimo de 20.000	Hasta 100M AUM - 0,055% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,05% anual; Entre 200M y 500M AUM - 0,045% anual; Activos (AUM) superiores a 500 millones - 0,040% anual con un	Contrapartes elegibles o inversores con contrato de gestión discrecional de carteras, de asesoramiento en materia de inversión con pago explícito, que, de acuerdo con los requisitos regulatorios no puedan recibir ningún tipo de retrocesión.	Capitalización

					EUR anuales por Subfondo.	mínimo de 25.000 EUR anuales por Subfondo.		
Clase I	LU3256040182	EUR	0,9% anual	N/A	Hasta 100M AUM - 0,040% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,030% anual; AUM superior a 200 millones - 0,025% anual con un mínimo de 20.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta 100M AUM - 0,055% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,05% anual; Entre 200M y 500M AUM - 0,045% anual; Activos (AUM) superiores a 500 millones - 0,040% anual con un mínimo de 25.000 EUR anuales por Subfondo.	Inversores que suscriben al menos 5.000.000 EUR	Capitalización
Clase E	LU3256040265	EUR	0% anual.	N/A	Hasta 100M AUM - 0,040% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,030% anual; AUM superior a 200 millones - 0,025% anual con un mínimo de 20.000 EUR anuales por Subfondo.	Hasta 100M AUM -0,055% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,05% anual; Entre 200M y 500M AUM - 0,045% anual; Activos (AUM) superiores a 500 millones - 0,040% anual con un mínimo de 25.000 EUR anuales por Subfondo.	Consejeros y empleados de Silverway Asset Management, SGIIC, S.L.	Capitalización

### 3. El Fondo

**Silverway Global** está registrada en la lista oficial de instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios en forma de fondo común (*fonds commun de placement*) sujeta a la Parte I de la Ley de 17 de Diciembre de 2010 relativa a las instituciones de inversión colectiva, según se modifica periódicamente (**Ley de 17 de Diciembre de 2010**) transponiendo la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Julio de 2009 sobre la coordinación de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a las instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios.

El Fondo ha sido creado por iniciativa de Silverway Asset Management, SGIIC, S.L. El Fondo está gestionado por Silverway Asset Management, SGIIC, S.L. (**Sociedad Gestora**) de acuerdo con la normativa de gestión del Fondo (**Reglamento de Gestión**).

Los activos del Fondo estarán separados de los activos de la Sociedad Gestora y, por tanto, no serán responsables de las obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo es una colección indivisa de activos y los inversores (**Partícipes**) tendrán derechos iguales de copropiedad indivisa sobre todos los activos del Fondo en proporción al número de Participaciones que posean y al Valor Liquidativo (**Valor Liquidativo de Activos**) correspondiente de dichas Participaciones. Estos derechos estarán representados por las Participaciones emitidas por la Sociedad Gestora. No existe ninguna disposición en el Reglamento de Gestión para ninguna junta de Partícipes.

El Reglamento de Gestión del Fondo se emitió el 21 de mayo de 2026 y publicado en la *Recueil électronique des Sociétés et Associations (RESA)* y la última versión modificada está fechada a 21 de mayo de 2026. Pueden ser modificadas por la Sociedad Gestora. Todas las modificaciones se anunciarán de acuerdo con el Capítulo 14, Información para los Partícipes y será depositada en el Registro de Comercio y Sociedades del Gran Ducado de Luxemburgo. El Reglamento de Gestión se presenta en su forma consolidada y jurídicamente vinculante para su consulta pública en el Registro de Comercio y Sociedades.

El Reglamento de Gestión regula las relaciones entre la Sociedad Gestora y los Partícipes, tal como se describe en este Folleto. La suscripción o compra de Participaciones implicará la aceptación del Reglamento de Gestión por parte del Partícipe.

El Fondo es una estructura paraguas y, por tanto, consta de al menos un Subfondo (cada uno denominado **Subfondo**). Cada Subfondo representa una cartera que contiene diferentes activos y pasivos y se considera una entidad separada en relación con los Partícipes y terceros. Los derechos de los Partícipes y acreedores respecto a un Subfondo o que hayan surgido en relación con el establecimiento, operación o liquidación de un Subfondo se limitan a los activos de dicho Subfondo. Ningún Subfondo será responsable con sus activos por los pasivos de otro Subfondo.

La Sociedad Gestora puede, en cualquier momento, establecer nuevos Subfondos con Participaciones que presenten características similares a las de los Subfondos existentes. La Sociedad Gestora puede, en cualquier momento, crear y emitir nuevas Clases de Participaciones o tipos de Participaciones dentro de cualquier Subfondo. Si la Sociedad Gestora establece un nuevo Subfondo y/o crea una nueva Clase de Participaciones o tipo de Participaciones, los detalles correspondientes se detallarán en este Folleto. Una nueva Clase de Participaciones o tipo de Participaciones puede tener características diferentes a las Clases de Participaciones existentes actualmente.

Las características de cada posible Clase de Participaciones se describen más en este Folleto, en particular en el Capítulo 5, Inversión en Silverway Global y en el Capítulo 2, Silverway Global - Resumen de Clases de Participaciones.

Los Subfondos individuales se denominarán según lo indicado en el Capítulo 2, Silverway Global - Resumen de Clases de Participaciones y Capítulo 20, Subfondos. La moneda de referencia en la que se expresa el Valor Liquidativo de Activos de las correspondientes Participaciones de un Subfondo también está estipulada en el Capítulo 2, Silverway Global - Resumen de Clases de Participaciones.

La información sobre el rendimiento de las Clases individuales de Participaciones de los Subfondos se encuentra en el DFI.

#### **4. Política de Inversión**

##### **4.1 Objetivo de Inversión**

El objetivo principal del Fondo es ofrecer a los inversores la oportunidad de invertir en carteras gestionadas profesionalmente. Los activos de los Subfondos se invertirán, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios y otros activos según lo especificado en el Artículo 41 de la Ley de 17 de Diciembre de 2010. El objetivo de inversión y la política de los Subfondos individuales se describen en el Capítulo 20, Subfondos. Los activos de los Subfondos individuales se invertirán conforme a las restricciones de inversión estipuladas por la Ley del 17 de Diciembre de 2010 y recogidas en este Folleto en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión.

El objetivo de inversión de cada Subfondo es maximizar la apreciación de los activos invertidos. Para lograr esto, el Fondo asumirá un grado justo y razonable de riesgo. Sin embargo, teniendo en cuenta las fluctuaciones del mercado y otros riesgos (véase el Capítulo 8, Factores de Riesgo) no puede garantizar que se alcance el objetivo de inversión de los Subfondos correspondientes. El valor de las inversiones puede bajar o subir y los inversores pueden no recuperar el valor de su inversión inicial.

##### **4.2 Moneda de Referencia**

La moneda de referencia del Fondo es el Euro (EUR).

Los Subfondos pueden tener otras monedas en las que se calculan el rendimiento y el Valor Liquidativo de los Subfondos (**Moneda de Referencia**). Las monedas de referencia de los Subfondos correspondientes se especifican en el Capítulo 2, Silverway Global – Resumen de Clases de Participaciones.

##### **4.3 Activos Líquidos**

Cada Subfondo podrá poseer Participaciones/Acciones en instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios sujetas a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Julio de 2009 sobre la coordinación de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relacionadas a las instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios (**UCITS**), según se haya modificado periódicamente (**Directiva 2009/65/CE**) y en depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario que cumplen los criterios del Artículo 41 (1) de la Ley de 2010. Estas inversiones, junto con cualquier inversión en otras instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o otras instituciones de inversión colectiva, no deben superar el 10% del patrimonio neto total de un Subfondo.

##### **4.4 Activos Líquidos Auxiliares**

Un Subfondo puede retener hasta el 20% de sus activos netos en activos líquidos auxiliares para cubrir pagos corrientes o excepcionales, o por el tiempo necesario para reinvertir en activos elegibles previstos en el artículo 41(1) de la Ley de 17 de Diciembre de 2010 o por un periodo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Los Activos líquidos auxiliares se limitan a depósitos bancarios a la vista y efectivo a la vista. Los activos líquidos auxiliares no incluyen depósitos a plazo, instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario ni otros instrumentos que cumplan los criterios del artículo 41(1) de la Ley de 17

de Diciembre de 2010. Las condiciones de mercado desfavorables, para evitar dudas, se refieren a circunstancias en las que el entorno general del mercado o factores específicos plantean desafíos o riesgos que pueden afectar negativamente al rendimiento o estabilidad del Subfondo y a los intereses de los Partícipes. Ejemplos de estas condiciones incluyen la crisis del Covid en 2020 o la crisis *sub-prime* de 2008.

#### **4.5 Gestión Colectiva de Activos**

Con el propósito de una gestión eficiente del Fondo y cuando las políticas de inversión lo permitan, la Sociedad Gestora puede optar por gestionar total o parcialmente los activos de ciertos Subfondos en común. Los activos gestionados de esta manera se denominarán en adelante "pool". Estos fondos se crean únicamente para fines de gestión interna y no constituyen una entidad jurídica separada. Por lo tanto, los inversores no pueden acceder directamente a ellos. Cada uno de los Subfondos gestionados conjuntamente seguirá teniendo derecho a sus propios activos específicos. Los activos gestionados conjuntamente en los fondos pueden dividirse y transferirse a todos los Subfondos participantes en cualquier momento.

Si los activos de varios Subfondos se agrupan para ser gestionados conjuntamente, se lleva un registro escrito de la parte de los activos del fondo que puede asignarse a cada uno de los Subfondos implicados, con referencia a la participación original del Subfondo en este fondo. Los derechos de cada Subfondo participante sobre los activos gestionados conjuntamente se referirán a cada posición individual en el respectivo fondo. Las inversiones adicionales realizadas para los Subfondos gestionados conjuntamente se asignarán a estos Subfondos en una cantidad proporcional a su participación, mientras que los activos que hayan sido vendidos se deducirán de los activos de cada Subfondo participante en consecuencia.

#### **4.6 Inversiones Cruzadas entre Subfondos del Fondo**

Los Subfondos del Fondo podrán, sujetos a las condiciones previstas en la Ley de 17 de Diciembre de 2010 y a la política de inversión del respectivo Subfondo, suscribir, adquirir y/o mantener valores que serán emitidos o emitidos por uno o más Subfondos del Fondo bajo las siguientes condiciones:

- el Subfondo objetivo no invierte, a su vez, en el Subfondo invertido en este Subfondo objetivo; y
- no más del 10% de los activos del Subfondo objetivo cuya adquisición se contempla podrá invertirse en conjunto en Participaciones de otros Subfondos objetivo del Fondo; y
- los derechos de voto, si los hay, que se vinculen a los valores correspondientes se suspenden mientras estén en manos del Subfondo correspondiente y sin perjuicio del procesamiento adecuado de las cuentas y los informes periódicos; y
- en cualquier caso, mientras estos valores estén en manos del Fondo, su valor no será tenido en cuenta para el cálculo de los activos netos del Fondo a efectos de verificar el umbral mínimo de los activos netos impuesto por la Ley de 17 de Diciembre de 2010; y
- no hay duplicación de comisiones de gestión/suscripción o recompra entre aquellos a nivel de Subfondo del Fondo que han invertido en el Subfondo objetivo y este Subfondo objetivo.

### **5. Inversión en Silverway Global**

#### **5.1 Información General sobre las Participaciones**

Cada Subfondo puede ofrecer más de una Clase de Participaciones. Cada Clase de Participaciones puede tener características diferentes en relación con sus criterios de suscripción, reembolso, tenencia mínima, estructura de cuotas, moneda y política de distribución.

Se calculará un Valor Liquidativo de Activos por Participación separado para cada Clase de Participaciones. Las Clases de Participaciones actualmente disponibles para cada Subfondo se describen brevemente en el Capítulo 2, Silverway Global - Resumen de Clases de Participaciones. Las Clases de Participaciones se establecen en el Anexo correspondiente. La Sociedad Gestora podrá crear nuevas Clases de Participaciones de acuerdo con los requisitos de la CSSF.

Ciertas comisiones, cargos y gastos se pagarán con los activos de los Subfondos. Para más información, véase el Capítulo 10, Gastos e Impuestos.

Todas las clases de Participaciones solo están disponibles en forma no certificada y existirán exclusivamente como entradas en el libro.

Las Participaciones que conforman cada Clase de Participaciones serán Participaciones de acumulación de capital o Participaciones de distribución según lo especificado en el Capítulo 20, Subfondos.

#### Participaciones de acumulación de capital

Los detalles de las características de las Participaciones de acumulación de capital se incluyen en el Capítulo 12, Apropiación de Ingresos Netos y Plusvalías.

#### Participaciones de Distribución

Los detalles de las características de las Participaciones de distribución se incluyen en el Capítulo 12, Apropiación de Ingresos Netos y Plusvalías.

#### Inversión inicial mínima, inversión mínima posterior y tenencia mínima

Los detalles de una inversión inicial mínima, la inversión mínima posterior y la tenencia mínima (si aplican) se especifican en el Capítulo 20, Subfondos.

#### Precio de Emisión y Periodo de Emisión

El precio de emisión inicial y el periodo de emisión inicial se determinan en el Capítulo 20, Subfondos.

Tras la oferta inicial, las Participaciones pueden aplicarse al Valor Liquidativo de Activos correspondiente.

La Sociedad Gestora puede, en cualquier momento, decidir sobre la emisión de Clases de Participaciones en cualquier moneda adicional libremente convertible a un precio inicial que determinará la Sociedad Gestora.

Excepto en el caso de Clases de Participaciones de moneda alternativa, las Clases de Participaciones estarán denominadas en la Moneda de Referencia del Subfondo al que se refieren (según lo especificado en el Capítulo 20, Subfondos y Capítulo 2, Silverway Global - Resumen de Clases de Participaciones).

Los inversores pueden, a discreción del Administrador de IIC, pagar las sumas de suscripción por Participaciones en una moneda convertible distinta a la moneda en la que se denomina la Clase de Participaciones correspondiente. Tan pronto como el Depositario confirme el recibo, dichos fondos de suscripción se convertirán automáticamente en la moneda en la que se denominen las Participaciones correspondientes por instrucción del Administrador de la IIC.

Se detallan más en el Capítulo 5, Inversión en Silverway Global, sección 5.2, Suscripción de Participaciones.

La Sociedad Gestora puede, en cualquier momento, emitir dentro de un Subfondo una o más Clases de Participaciones, que puedan denominarse en una moneda distinta a la Moneda de Referencia del Subfondo (**Clase de Moneda Alternativa**). Cuando se mencione explícitamente en la parte del Capítulo relacionada con Subfondos 20, Subfondos, de este Folleto, la Sociedad Gestora puede realizar ciertas transacciones relacionadas con la divisa para cubrir el riesgo de tipo de cambio entre la Moneda de Referencia de dicho Subfondo y la moneda en la que se designan las Participaciones de dicha Clase de Participaciones.

Cualquier instrumento financiero utilizado para implementar tales estrategias respecto a una o más Clase(s) de Participaciones será activo y pasivo de un Subfondo en su conjunto, pero será atribuible a la Clase de

Participaciones correspondiente y las ganancias y pérdidas y costes del instrumento financiero correspondiente recaerán únicamente en la Clase de Participaciones correspondiente.

Las transacciones serán claramente atribuibles a una Clase específica de Participaciones, por lo que cualquier exposición de una Clase de Participaciones no podrá combinarse ni compensarse con la de cualquier otra Clase de Participaciones de un Subfondo. La exposición monetaria de los activos atribuibles a una Clase de Participaciones no puede asignarse a otras Clases de Participaciones.

Cuando hay más de una Clase cubierta de Participaciones en un Subfondo denominada en la misma moneda y se pretende cubrir la exposición a divisas extranjeras de dichas Clases de Participaciones en otra moneda, el Subfondo podrá agregar las transacciones de divisas realizadas en nombre de dichas Clases cubiertas y repartir las ganancias/pérdidas y los costes de los instrumentos financieros relevantes proporcionalmente a cada Clase cubierta de Participaciones en el Subfondo correspondiente.

Cuando la Sociedad Gestora puede intentar cubrirse contra fluctuaciones de divisas a nivel de Clase de Participaciones, aunque no sea intencionado, esto podría resultar en posiciones sobrecubiertas o subcubiertas debido a factores externos fuera del control de la Sociedad Gestora. Sin embargo, las posiciones sobrecubiertas no superarán el 105% del Valor Liquidativo de Activos de la Clase de Participaciones y las posiciones subcubiertas no deberán ser inferiores al 95% de la parte del Valor Liquidativo de Activos de la Clase de Participaciones que se cubrirá frente al riesgo cambiario. Las posiciones cubiertas se revisarán diariamente para garantizar que las posiciones sobrecubiertas o subcubiertas no queden por debajo ni superen los niveles permitidos indicados anteriormente y se reequilibrarán regularmente.

En la medida en que la cobertura sea exitosa para una Clase particular de Participaciones, el rendimiento de la Clase de Participaciones probablemente se mueva direccionalmente con el rendimiento de los activos subyacentes, con el resultado de que los inversores en esa Clase de Participaciones no obtendrán ganancias si la moneda de la Clase de Participaciones cae frente a la moneda en la que están denominados los activos del Subfondo en particular.

El Valor Liquidativo de las Participaciones de las Clases de Moneda Alternativa de Participaciones puede no desarrollarse de la misma manera que el de las Clases de Participaciones emitidas en la Moneda de Referencia.

La atención de los inversores se centra en el factor de riesgo titulado "Riesgo de Designación de Moneda Unitaria" en el Capítulo 8, Factores de riesgo. Sin embargo, no se puede garantizar que el objetivo de cobertura se alcanzará.

Las Participaciones pueden poseerse a través de depositarios colectivos. En tales casos, los Partícipes recibirán una confirmación relativa a sus Participaciones del depositario de su elección (por ejemplo, su banco o intermediario), o las Participaciones podrán ser poseídas directamente por los Partícipes en una cuenta registrada mantenida para el Fondo y sus Partícipes por el Administrador IIC del Fondo. Estos Partícipes serán registrados por la Administración Central. Las Participaciones poseídas por un depositario pueden transferirse a una cuenta del Partícipe con el Administrador de la IIC o a una cuenta con otros depositarios aprobados por la Sociedad Gestora o con una institución que participe en los sistemas de compensación de valores y fondos. Por el contrario, las Participaciones acreditadas en la cuenta de un Partícipe y gestionadas por el Administrador de IIC pueden transferirse en cualquier momento a una cuenta con un depositario.

La Sociedad Gestora puede dividir o fusionar las Participaciones en interés de los Partícipes.

## 5.2 Suscripción de Participaciones

Las Participaciones pueden suscribirse en cualquier Día de Suscripción especificado como tal en el Capítulo 20, Subfondos al Valor Liquidativo de Activos por Participación de la Clase de Participaciones correspondiente del Subfondo, que se calcula en el Día de Valoración correspondiente (según se define en el Capítulo 20, Subfondos y Capítulo 9, Valor Liquidativo de Activos) según el método de cálculo descrito en el Capítulo 9, Valor Liquidativo de Activos más el cargo inicial de venta aplicable y cualquier impuesto. El cargo máximo de venta aplicable aplicado en relación con las Participaciones del Fondo se indica en el Capítulo 2, Silverway Global - Resumen de Clases de Participaciones.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, las solicitudes de suscripción deben presentarse por escrito al Administrador de la IIC o a un distribuidor autorizado por la Sociedad Gestora para aceptar solicitudes de suscripción o reembolso de Participaciones (**Distribuidor** o **Distribuidores**) según se define a continuación.

Las solicitudes deben ser recibidas por el Administrador de la IIC antes del plazo de corte especificado para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos (los **Tiempo de Corte**). Pueden aplicarse plazos de corte más tempranos para solicitudes de suscripción enviadas a los Distribuidores. Se recomienda a los inversores contactar con su distribuidor para saber qué plazo de corte les corresponde. Las solicitudes recibidas después del Tiempo de Corte correspondiente se considerarán recibidas antes de la Hora de Corte para el siguiente Día de Suscripción.

Salvo que se indique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, el pago debe recibirse en un plazo de dos (2) días, periodo en el que los bancos normalmente están abiertos todo el día para operar en Luxemburgo (**Día Hábil**) después del Día de Valoración en el que se determinó el precio de emisión de dichas Participaciones.

Los cargos que se paguen debido a la suscripción de Participaciones recaerán en los bancos y otras instituciones financieras dedicadas a la distribución de las Participaciones, salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos. Cualquier impuesto incurrido sobre la emisión de Participaciones también será cargado al inversor. Las cantidades de suscripción para las Clases de Participaciones en monedas libremente convertibles se pagarán en la moneda en la que estén denominadas las Participaciones correspondientes o, si lo solicita el inversor y a discreción exclusiva del Administrador del IIC, en otra moneda libremente convertible. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas bancarias del Fondo abiertas en el Depositario, que se indican en el formulario de suscripción.

La Sociedad Gestora podrá, en interés de los Partícipes, aceptar valores mobiliarios y otros activos permitidos por la Parte I de la Ley de 17 de Diciembre de 2010 como pago por suscripción (**Contribución en Especie**), siempre que los valores y activos transferibles ofrecidos correspondan a la política de inversión y las restricciones del Subfondo correspondiente. Cada pago de Participaciones a cambio de una Contribución en Especie forma parte de un informe de valoración emitido por el auditor del Fondo. La Sociedad Gestora puede, a su exclusiva discreción, rechazar todos o varios valores y activos transferibles ofrecidos sin dar motivos. Todos los costes causados por dicha Contribución en Especie (incluidos los costes del informe de valoración, comisiones del intermediario, gastos, comisiones, etc.) serán asumidos por el inversor.

Las Participaciones se emitirán al recibir el precio de emisión con la fecha de valor correcta. No obstante, lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, a su propia discreción, decidir que la solicitud de suscripción solo será aceptada una vez que el Depositario reciba estos fondos.

Si el pago se realiza en una moneda distinta a la que están denominadas las Participaciones correspondientes, los ingresos de la conversión de la moneda de pago a la moneda de denominación menos las comisiones y la comisión de cambio se destinarán a la compra de Participaciones. Para las Clases de Participaciones emitidas en monedas con limitada o no convertibilidad, lo anterior no es aplicable.

El valor mínimo o número de Participaciones que debe poseer un Partícipe en una Clase Particular de Participaciones se establece en el Capítulo 20, Silverway Global - Subfondos, si procede. Dicho requisito mínimo inicial de inversión y tenencia puede ser eximido en cualquier caso particular a discreción exclusiva de la Sociedad Gestora.

Se permitirán suscripciones y canjeos de fracciones de Participaciones hasta cuatro (4) decimales. Una tenencia de Participaciones fraccionadas dará derecho al Partícipe a derechos proporcionales en relación con dichas Participaciones. Puede ocurrir que las instituciones de compensación no puedan procesar Participaciones fraccionadas. Los inversores deberían verificar si ese es el caso.

La Sociedad Gestora y el Administrador del IIC tienen derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción total o parcialmente por cualquier motivo, y pueden prohibir o limitar la venta de Participaciones a personas físicas o entidades corporativas en determinados países o regiones si dichas ventas pueden ser perjudiciales para el Fondo o resultar en que las Participaciones sean poseídas directa o indirectamente por una Persona Prohibida, o si una suscripción en el país en cuestión es en contravención de las leyes aplicables. Además, cuando nuevas inversiones afecten negativamente al logro del objetivo, la Sociedad Gestora puede decidir suspender la emisión de Participaciones de forma permanente o temporal. La emisión de Participaciones puede ser suspendida según los términos de la Sección 5.5 Suspensión de la Suscripción, Reembolso, Conversión de Participaciones y el cálculo del Valor Liquidativo de activos bajo o a discreción de la Sociedad Gestora en el mejor interés del Subfondo, especialmente en otras circunstancias excepcionales.

La suscripción de Participaciones en Subfondos está sujeta a la aplicación de herramientas de gestión de liquidez, como se describe en la Sección 5.6.1.

### **5.3 Reembolso de Participaciones**

La Sociedad Gestora deberá en principio canjear las Participaciones en cualquier Día de Reembolso especificado en el Capítulo 20, Subfondos, al Valor Liquidativo de Activos por Participación de la Clase de Participaciones correspondiente del Subfondo (basado en el método de cálculo descrito en el Capítulo 9, Valor Liquidativo de Activos), aplicable en el Día de Valoración en dicho Día de Reembolso, menos cualquier cargo por el reembolso si procede. Para ello, las solicitudes de canje deben presentarse al Administrador del IIC o al Distribuidor.

Las Solicitudes de Reembolso de las Participaciones poseídas a través de un depositario deben presentarse al depositario correspondiente. Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, las solicitudes de reembolso de Subfondos deben completarse y presentarse al Administrador del IIC o al Distribuidor, y las solicitudes de reembolso deben ser recibidas por el Administrador del IIC antes de la Hora de Corte correspondiente del respectivo Subfondo. Las horas de corte más tempranas pueden aplicarse para solicitudes de canje presentadas a los distribuidores. Se recomienda a los inversores contactar con su Distribuidor para saber qué hora de corte les corresponde. Las solicitudes de canje recibidas después de la Hora de Corte en un Día de Reembolso se considerarán recibidas antes de la Hora de Corte para el siguiente Día de Reembolso.

Si la ejecución de una solicitud de reembolso resultara en que la Participación del inversor relevante en una determinada Clase de Participaciones quedara por debajo del requisito mínimo de tenencia para esa Clase de Participaciones según lo establecido en el Capítulo 20, Silverway Global - Sub-Fundos, la Sociedad Gestora podrá, sin previo aviso al Partícipe, tratar dicha solicitud de reembolso como si fuera una solicitud para el reembolso de todas las Participaciones de esa Clase de Participaciones que posea el Partícipe.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, Participaciones se redimirán al Valor Liquidativo de Activo por Participación correspondiente calculado en el Día de Valoración de dicho Día de Reembolso.

En la medida en que el precio de reembolso es inferior o superior al precio de emisión pagado, depende del desarrollo del Valor Liquidativo de Activo de la Clase de Participaciones correspondiente.

El pago del precio de reembolso de las Participaciones deberá realizarse en un plazo de dos (2) Días Hábiles posteriores al cálculo del precio de reembolso, salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos. Esto no se aplica cuando disposiciones legales específicas, como restricciones de divisas u otras transferencias, u otras circunstancias fuera del control del Depositario, impidan transferir la cantidad de reembolso.

Un Partícipe puede, siguiendo una propuesta de la Sociedad Gestora, consentir específicamente el reembolso en especie y siempre puede solicitar un pago en efectivo en su lugar. El Partícipe también puede solicitar a la Sociedad Gestora que considere que las solicitudes de reembolso se resuelvan mediante reembolsos en especie. Al proponer o aceptar una solicitud de reembolso en especie en cualquier momento, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta el interés de los demás Partícipes del Subfondo y el principio de trato justo. Cuando el Partícipe acepta un reembolso en especie, recibirá una parte proporcional de los activos del Subfondo.

En la medida en que lo requieran las leyes y normativas aplicables, cualquier reembolso en especie será valorado de forma independiente en un informe especial emitido por el Auditor o cualquier otro auditor legal autorizado (*réviseur d'entreprises agréé*) acordado por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora y el Partícipe que redime acordarán procedimientos específicos de liquidación. Cualquier coste incurrido en relación con un reembolso en especie, incluidos los costes de emisión de un informe de valoración, será asumido por el Partícipe que realice el reembolso o por otro tercero acordado por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora también se reserva el derecho de posponer el pago de los ingresos del reembolso tras el final del periodo normal de liquidación del reembolso.

El pago se realizará mediante envío a una cuenta bancaria o, si es posible, en efectivo en la moneda que sea de curso legal en el país donde se vaya a realizar el pago, tras la conversión de la cantidad en cuestión.

Al pagar el precio de reembolso, la Participación correspondiente será cancelada.

Si la Sociedad Gestora descubre en cualquier momento que las Participaciones son propiedad de una Persona Prohibida, ya sea en solitario o en conjunto con cualquier otra persona, ya sea directa o indirectamente, la Sociedad Gestora podrá, a su discreción y sin responsabilidad, canjear obligatoriamente las Participaciones conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Gestión y, tras el reembolso, la Persona Prohibida dejará de ser el propietario de esas Participaciones. La Sociedad Gestora puede exigir a cualquier Propietario de Participaciones que le proporcione cualquier información que considere necesaria para determinar si dicho propietario de las Participaciones es o será una Persona Prohibida. Además, los Partícipes tendrán la obligación de informar inmediatamente a la Sociedad Gestora en la medida en que el propietario beneficiario final de las Participaciones poseídas por dicho Partícipe se convierta o se convertirá en una Persona Prohibida.

El reembolso de las Participaciones puede suspenderse según los términos de la sección 5.5, Suspensión de la Suscripción, Reembolso, Conversión de Participaciones y el Cálculo del Valor Liquidativo de Activos a continuación o en otros casos excepcionales donde así lo requieran las circunstancias y los mejores intereses de los Partícipes.

El Reembolso de Participaciones en Subfondos está sujeto a la aplicación de herramientas de gestión de liquidez como se describe en la Sección 5.6.1.

#### **5.4 Conversión de Participaciones**

Los Partícipes de una clase particular de un Subfondo pueden convertir total o parcialmente sus Participaciones en Participaciones de una Clase de otro Subfondo o en otra Clase de Participaciones del mismo Subfondo en un Día de Conversión, especificado como tal en el Capítulo 20, Subfondos, siempre que los requisitos (véase el Capítulo 2, Silverway Global - Resumen de Clases de Participaciones) se cumplen con la Clase de

Participaciones en las que dichas Participaciones se convierten. No se cobrará ninguna comisión por dichas conversiones.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, las solicitudes de conversión deben completarse y presentarse al Administrador del IIC o al Distribuidor, y las solicitudes de conversión deben ser recibidas por el Administrador del IIC antes de la Hora de Corte especificado para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos. Las horas de corte anteriores pueden aplicarse para solicitudes presentadas a los distribuidores. Se recomienda a los inversores contactar con su distribuidor para saber qué hora de corte les corresponde. Las solicitudes de conversión recibidas después de la Hora de Corte se considerarán recibidas antes de la Hora de Corte para el siguiente Día de Conversión. La conversión se realizará sobre la base del Valor Liquidativo de Activos por Participación aplicable calculado en el día de valoración correspondiente de dicho día de conversión. Las conversiones de Participaciones solo se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Liquidativo de Activos en ambas Clases de Participaciones relevantes.

Cuando tramitar una solicitud de conversión de Participaciones resultara en que la tenencia del Partícipe relevante en una Clase particular de Participaciones quedara por debajo del requisito mínimo de tenencia para esa Clase de Participaciones establecido en el Capítulo 2, Silverway Global - Resumen de Clases de Participaciones, la Sociedad Gestora podrá, sin previo aviso al Partícipe, tratar dicha solicitud de conversión como si fuera una solicitud para la conversión de todas las Participaciones que posea el Partícipe en esa Clase de Participaciones.

Cuando las participaciones denominadas en una moneda se convierten en Participaciones denominadas en otra moneda, se tendrán en cuenta y se deducirán las comisiones de cambio y las comisiones de conversión incurridas. La conversión a o desde Clases de Participaciones emitidas en monedas con limitada o no convertibilidad se convertirá en o desde EUR respectivamente según sea necesario.

La conversión de Participaciones está sujeta a la aplicación de herramientas de gestión de liquidez, como se describe más en la Sección 5.6.1.

### **5.5 Suspensión de la Suscripción, Reembolso, Conversión de Participaciones y Cálculo del Valor Liquidativo del Activo**

La Sociedad Gestora puede suspender el cálculo del Valor Liquidativo de Activos y/o, cuando corresponda, la emisión y/o el reembolso y/o la conversión de Participaciones de un Subfondo cuando una proporción sustancial de los activos del Subfondo:

- a) no pueden ser valoradas porque una bolsa o mercado está cerrado en un día distinto a un festivo habitual, o cuando la negociación en dicha bolsa o mercado está restringida o suspendida; o
- b) no es libremente disponible, porque un evento político, económico, militar, monetario o cualquier otro evento fuera del control de la Sociedad Gestora no permite la disposición de los activos del Subfondo, o tal disposición sería perjudicial para los intereses de los Partícipes; o
- c) no puede ser valorada, porque la interrupción de la red de comunicaciones o cualquier otra razón hace imposible una valoración; o
- d) no está disponible para transacciones, porque las restricciones a divisas u otros tipos de restricciones hacen impracticables las transferencias de activos o puede demostrarse objetivamente que las transacciones no pueden realizarse a los tipos de cambio normales; o
- e) en circunstancias excepcionales, siempre que la Sociedad Gestora lo considere necesario para evitar efectos negativos irreversibles sobre el Fondo, un Subfondo o Clase de Participaciones, en cumplimiento del principio de trato justo a los partícipes en su mejor interés.

Los inversores que soliciten, o que ya hayan solicitado, la suscripción, reembolso o conversión de Participaciones en el respectivo Subfondo serán notificados de la suspensión sin demora. El aviso de la suspensión también se publicará tal y como se describe en el Capítulo 14, Información para los Partícipes, si, en opinión de la Sociedad Gestora, la suspensión probablemente durará más de una semana.

La suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de Activos de un Subfondo no afectará al cálculo del Valor Liquidativo de Activos de los demás Subfondos si ninguna de las condiciones anteriores se aplica a dichos otros Subfondos.

## 5.6 Gestión de la Liquidez

La Sociedad Gestora ha establecido una Política de Control y Gestión de Liquidez que le permite implementar y mantener los sistemas y procedimientos necesarios de gestión de liquidez diseñados para identificar, supervisar y gestionar los riesgos y el perfil de liquidez del Fondo/Subfondos. Esta política, combinada con la selección, calibración, activación y desactivación de las Herramientas de Gestión de Liquidez ("LMTs") disponibles, busca lograr y apoyar operaciones ordenadas, un trato justo a los partícipes, la integridad del proceso de valoración tanto en condiciones normales como de mercado tensas, y salvaguardar los intereses de los restantes Partícipes frente al comportamiento de reembolso de otros inversores y mitigar el riesgo sistémico.

La Política de Control y Gestión de Liquidez de la Sociedad Gestora es adecuada para las características específicas de cada Subfondo y tiene en cuenta los términos de liquidez correspondientes, la liquidez de la clase de activos, las herramientas de liquidez y los requisitos regulatorios correspondientes.

### 5.6.1 Herramientas de Gestión de Liquidez

Para hacer frente eficazmente a las presiones derivadas de suscripciones, reembolsos y conversiones de Participaciones, la Sociedad Gestora mantiene un marco de LMT para el Fondo y el Subfondo, conforme a la Directiva 2009/65/CE modificada por la Directiva (UE) 2024/927, el Reglamento Delegado de la Comisión que especifica las características de los LMTs y las Directrices de la ESMA sobre los LMTs.

Los LMTs pueden ser activados, calibrados o desactivados por la Sociedad Gestora y el Reglamento de Gestión, la Política de Control y Gestión de Liquidez y la legislación aplicable, para proteger los intereses del Subfondo y sus Partícipes en condiciones normales o de mercado estresado.

La Sociedad Gestora puede seleccionar los siguientes LMT respecto a los Subfondos:

No.	LMTs
1	Suspensión de suscripciones, recompras y reembolsos
2	Bloqueo de reembolso
3	Prórroga de plazos de preaviso
4	Comisión de reembolso
5	Ajuste del valor liquidativo ( <i>Swing Pricing</i> )
6	Régimen de precios dobles
7	Gravamen de protección contra la dilución
8	Reembolso en especie
9	Cartera separada de activos ilíquidos ( <i>Side Pockets</i> )

La cartera separada de activos ilíquidos, la suspensión de suscripciones, recompras y reembolsos (como se indica más adelante) son LMTs disponibles para todos los Subfondos del Fondo y no necesitarán ser seleccionados específicamente antes de la solicitud, cada uno debe usarse solo en circunstancias excepcionales y aplicarse de forma consistente a todos los Partícipes.

Además, salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, la Sociedad Gestora ha seleccionado los siguientes LMTs adicionales respecto a los Subfondos: i) bloqueo de reembolso; ii) prórroga de plazos de preaviso; y iii) reembolso en Especie, al considerar, entre otros, la estrategia de inversión, el perfil de liquidez y la política de reembolso de cada Subfondo.

La divulgación al Partícipe se proporcionará conforme al Reglamento de Gestión y a la legislación aplicable siempre que un LMT se active o desactive, en la medida requerida.

### 5.6.1.1 Las suspensiones como Herramienta de Gestión de Liquidez

Además de la Sección 5.5 "Suspensión de la Suscripción, Reembolso, Conversión de Participaciones y Cálculo del Valor Liquidativo de Activos" mencionada y sin limitar las competencias de la Sociedad Gestora bajo este Folleto, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales (incluidas las descritas en la Sección 5.5 arriba en los puntos (a)-(e)) y cuando se justifique teniendo en cuenta los intereses del Subfondo y sus Partícipes y de acuerdo con la ley aplicable, suspender simultáneamente la determinación del Valor Liquidativo de Activos, suscripciones, recompras y reembolsos de un Subfondo específico como herramienta de gestión de liquidez.

Dicha suspensión se aplicará a todos los Partícipes y a todas las Clases de Participaciones del Subfondo, será temporal y será evaluada y revisada periódicamente por la Sociedad Gestora para asegurar que siga siendo necesaria y proporcionada en el mejor interés de los Partícipes.

Cuando sea razonablemente factible, el Fondo continuará calculando y publicando el Valor Liquidativo de Activo de un Subfondo a efectos informativos durante cualquier periodo de dicha suspensión.

### 5.6.1.2 Bloqueo de reembolsos – Herramienta de Gestión de Liquidez

A efectos de esta sección, el bloqueo de reembolsos significa una restricción temporal y parcial del derecho de los Partícipes a canjear sus Participaciones, por la cual las solicitudes de reembolso solo se ejecutan hasta una proporción especificada, y la parte restante se aplaza conforme a este Folleto.

Salvo que sea aplicable de otra manera a un Subfondo como se describe en el Capítulo 20, Subfondos, si en cualquier Día de Reembolso o Día de Conversión, el total de solicitudes netas para el reembolso o conversión de Participaciones de un Subfondo o Clase de Participaciones ("solicitud de reembolsos netas") recibidas para cualquier Día de Reembolso o Día de Conversión dado, representan en conjunto más del 10% del Valor Liquidativo de Activos del Subfondo (calculado en el Día de Valoración correspondiente) (el "**Umbral de Activación**"), la Sociedad Gestora puede decidir, como herramienta de gestión de liquidez, activar un bloqueo de reembolsos.

Para los fines de esta sección:

- (i) "solicitudes netas de reembolso " significa el valor agregado de las solicitudes de reembolso recibidas para el Día de Canje correspondiente menos el valor agregado de las solicitudes de suscripción recibidas para la misma fecha, cuando corresponda;
- (ii) el porcentaje relevante se calculará en referencia al Valor Liquidativo de Activos disponible más recientemente antes del Día de Reembolso correspondiente.

Superar el umbral de activación no resultará automáticamente en la activación de un bloqueo de reembolsos. La Sociedad Gestora determinará, teniendo en cuenta el perfil de liquidez de los activos del Subfondo, las condiciones de mercado vigentes, el flujo de caja esperado y los mejores intereses de los Partícipes, si la activación de un bloqueo de reembolsos es necesaria y proporcionada como herramienta de gestión de liquidez.

Al activar un bloqueo de reembolsos:

- (a) las solicitudes de reembolso se ejecutarán de forma proporcional a todos los Partícipes que presenten solicitudes válidas de reembolso para la Fecha de Reembolso correspondiente;
- (b) el valor agregado de las solicitudes de reembolso ejecutadas en ese Día de Reembolso no superará el diez por ciento (10%) del Valor Liquidativo Activo del Fondo a la Fecha de Valoración correspondiente;
- (c) todas las solicitudes de reembolso se reducirán9 proporcionalmente para que cada Partícipe que reembolse tenga ejecutado el mismo porcentaje de su solicitud de reembolso.

La parte de cualquier solicitud de reembolso que no se ejecute como resultado de la activación del bloqueo de reembolsos (la "**Parte Aplazada**") se transferirá automáticamente a los siguientes Días de Reembolso o Días de Conversión hasta que la solicitud se tramite en su totalidad. En un próximo o posterior Día de Reembolso o Día de Conversión, las solicitudes de reembolsos o conversiones aplazadas se atenderán con prioridad respecto a las solicitudes presentadas respecto a dicho Día de Reembolso o Día de Conversión, pero seguirán sujetas a la posible aplicación de un bloqueo de reembolsos en la Fecha de Reembolso posterior si el Umbral de Activación se supera nuevamente.

No se requerirá ningún nuevo aviso de reembolso respecto a la Parte Aplazada.

El bloqueo de reembolsos será temporal y será evaluado y revisado periódicamente por la Sociedad Gestora para garantizar que siga siendo necesaria y proporcionada en el mejor interés de los Partícipes.

El bloqueo de reembolsos dejará de aplicarse cuando la Sociedad Gestora determine que las circunstancias que justifican sus activaciones ya no existen y que el Subfondo pueda atender las solicitudes de reembolso de manera ordenada sin perjudicar los intereses de los Partícipes restantes.

El bloqueo de reembolsos se aplicará uniformemente a todos los Partícipes de Participaciones y Clases de Participaciones afectados durante el Día de Reembolso correspondiente.

La Sociedad Gestora también se reserva el derecho de posponer el pago de los ingresos del reembolso tras el final del periodo normal de liquidación del reembolso, de acuerdo con las disposiciones establecidas en Suspensión de la Suscripción, Reembolso, Conversión de Participaciones y el Cálculo del Valor Liquidativo de Activo mencionadas anteriormente.

Como herramienta adicional de gestión de liquidez, además de aplazar las solicitudes de reembolso, el Fondo puede liquidar una solicitud de reembolso, total o parcialmente, mediante una distribución en especie de ciertos activos del Subfondo o Clase de Participaciones en lugar de efectivo, sujeto a las condiciones establecidas en la: suspensión de suscripciones, recompras y reembolsos mencionados anteriormente.

#### **5.6.1.3 Cartera separada de activos ilíquidos – Herramienta de Gestión de Liquidez**

La Sociedad Gestora puede, en circunstancias excepcionales, decidir establecer una cartera separada de activos ilíquidos como herramienta de gestión de liquidez para segregar ciertos activos de un Subfondo cuyas características económicas o legales hayan cambiado significativamente o se hayan vuelto inciertas (un "**Side Pocket**").

Un Side Pocket adoptará la forma de una segregación contable. En este caso, el Fondo creará una Clase dedicada de Participaciones a la que se asignen los activos sujetos al Side Pocket. Las nuevas suscripciones, recompras y reembolsos en otras Clases de Participaciones se ejecutarán en función del Valor Liquidativo de Activos del Subfondo, calculado tras excluir los activos sujetos al Side Pocket (dentro de ese Subfondo). La Clase de Participaciones Side Pocket estará cerrada a suscripciones, recompras, conversiones y reembolsos, y no se emitirá ninguna Clase Side Pocket de Participaciones a inversores que se suscriban tras la creación de la Side Pocket.

Al crear un Side Pocket, a los Partícipes se les asignarán Participaciones de la Clase de Side Pockets proporcionalmente a sus Participaciones en el Subfondo en el momento de la segregación.

Cualquier ingreso, ganancia o pérdida atribuible al Side Pocket recaerá únicamente en manos de los poseedores de Participaciones asignadas a ese Side Pocket. La Sociedad Gestora no está sujeta a ningún límite sobre el porcentaje de valor de los activos del Subfondo correspondiente que pueda asignarse a un Side Pocket.

La Sociedad Gestora puede establecer reservas o retenciones para gastos estimados, pasivos o contingencias relacionadas con el Side Pocket, incluyendo reservas generales o retenciones para contingencias no especificadas (incluso si dichas reservas o retenciones no son requeridas por los principios contables generalmente aceptados). Dichas reservas o retenciones pueden reducir la cantidad distribuable a los Partícipes de Participaciones asignados al Side Pocket.

La Sociedad Gestora puede considerar la activación de un Side Pocket en circunstancias excepcionales, incluyendo, sin limitación: (i) incertidumbre significativa en la valoración; (ii) no existir un mercado activo para el activo subyacente; (iii) interrupciones o suspensiones comerciales; (iv) sanciones regulatorias u otros eventos

de fuerza mayor; (v) fraude, crisis financieras, epidemias o guerras que afecten a un sector, región o activo concreto.

La Sociedad Gestora supervisará las condiciones que motivaron la creación de un Side Pocket y determinará cuándo tales condiciones dejarán de existir. Una vez que los activos son líquidos o pueden ser valorados, la Sociedad Gestora puede decidir:

- (i) canjear obligatoriamente la parte de la Clase de Participaciones de Side Pocket que represente al activo previamente ilíquido conforme a los procedimientos para los reembolsos forzosos; o
- (ii) reconstituir dicha parte de la Clase de Participaciones de Side Pocket en Participaciones del Fondo, transfiriendo el activo relevante al fondo líquido del Fondo.

Todas las distribuciones o reconstituciones se realizarán de forma proporcional entre todos los Partícipes de Participaciones de la Clase Side Pocket.

#### **5.6.1.4 Reembolsos en Especie – Herramienta de Gestión de Liquidez**

La Sociedad Gestora puede, como herramienta de gestión de liquidez y únicamente respecto a Inversores Profesionales (según se define en la Directiva 2014/65/UE), para facilitar la liquidación de solicitudes de reembolso sustanciales o en otras circunstancias excepcionales para evitar la venta de un bloque considerable de valores de un Subfondo en respuesta a solicitudes de reembolso donde esos bloques considerables probablemente generen costes significativos de transacción e impactos en el precio de mercado para los Partícipes de un Subfondo, realizar dichos reembolsos mediante un reembolso en especie, total o parcialmente, por el cual el Partícipe recibe una cartera de activos del Subfondo de valor equivalente al precio de reembolso (menos cualquier comisión de reembolso) en régimen proporcional.

Para evitar dudas, los reembolsos en especie en este contexto no requerirán el acuerdo del Partícipes correspondiente y solo estarán disponibles respecto a solicitudes de reembolso de inversores profesionales.

#### **5.6.1.5 Prórroga de plazos de preaviso - Herramienta de Gestión de Liquidez**

La Sociedad Gestora puede, como herramienta de gestión de liquidez, a pesar del Tiempo de Corte previsto en el Capítulo 20, Subfondos, en circunstancias excepcionales, incluyendo, sin limitación: (i) incertidumbre significativa en la valoración; (ii) no existir un mercado activo para los activos subyacentes; (iii) interrupciones o suspensiones comerciales; (iv) sanciones regulatorias u otros eventos de fuerza mayor; (v) el fraude, crisis financieras, epidemias o guerras que afecten a un sector, región o activo determinado prorrogan el Tiempo de Corte (es decir, el periodo de preaviso relevante) respecto a las solicitudes de reembolso y conversión a un plazo no superior a 3 (tres) días desde el Día de la Valoración.

Una prórroga de dicho Tiempo de Corte (es decir, el periodo de preaviso relevante) como herramienta de gestión de liquidez no tendrá impacto en la frecuencia de reembolso de cada Subfondo.

Todos los partícipes de un Subfondo específico en el que se aplique dicha herramienta de gestión de liquidez serán notificados de la prórroga del plazo de preaviso. Los inversores que soliciten, o que ya hayan solicitado, la suscripción, reembolso o conversión de Participaciones en el Subfondo correspondiente serán informados de la prórroga del plazo de preaviso sin demora.

### **5.7 Umbrales de Error en el Cálculo del Valor Liquidativo del Activo**

De acuerdo con la Circular CSSF 24/856, la Sociedad Gestora aplicará los siguientes umbrales de tolerancia para determinar la materialidad de un error de cálculo del Valor Liquidativo de Activos para cada Subfondo, según se indica en el Capítulo 20:

Tipo de subfondo	Umbral de tolerancia
IICs del mercado monetario / fondos de efectivo*	0,20% del NAV
Invertir principalmente en bonos y/o otros valores de deuda - IICs de bonos	0,50% del NAV
Invertir principalmente en acciones y otros valores equivalentes a acciones - IICs de renta variable	1,00% del NAV
Invertir en una política de inversión mixta - IICs mixtos	0,50% del NAV
Invertir principalmente en otros activos elegibles para un UCITS	1,00% de la NAV**

\* Fondos del mercado monetario regulados por el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre fondos del mercado monetario, según lo modificado.

\*\* Los "otros activos" a nivel de UCITS se refieren, junto con bonos y/o otros valores de deuda, así como acciones y/u otros valores equivalentes a acciones, solo a los únicos otros activos en los que un UCITS pueda invertir según las normas aplicables.

## 5.8 Errores/Incumplimiento en el Cálculo del Valor Liquidativo– Inversiones a través de un Intermediario Financiero

Ciertos errores en el cálculo del Valor Liquidativo de Activos y/o el incumplimiento de la política/normas de inversión pueden resultar en una compensación debida a los Partícipes y/o inversores y/o al propietario beneficiario final de las respectivas Participaciones cuando un inversor suscribe Participaciones en el Fondo a través de un agente intermediario ("**Inversor Final**") después de que se hayan tomado las acciones correctivas necesarias. Cuando las inversiones en el Fondo se realizan a través de un intermediario o representante financiero, esto podría hacer que la Sociedad Gestora no pueda identificar al Inversor Final y, por tanto, no pueda compensar directamente a dicho(s) Inversor Final. En tales casos, la obligación y responsabilidad de compensar al inversor será responsabilidad del intermediario financiero o representante registrado en el registro de Partícipes del Fondo.

Como resultado, se informa a los partícipes y a los inversores finales que la compensación pagada a través de intermediarios/*nominees* financieros puede estar sujeta a procesos diferentes, y que podrían producirse retrasos o variaciones en los resultados de la compensación (específicamente si se pagan a través de intermediarios financieros o *nominees*).

Además, los derechos de los Inversores Finales pueden verse afectados cuando se paga una compensación en caso de errores o incumplimiento a nivel del Fondo cuando los Inversores Finales suscribieron Participaciones del Fondo a través de un intermediario financiero.

En aquellos casos en que se determine que el pago de cualquier compensación debida resultará en que los Partícipes o Inversores Finales no reciban ningún beneficio, debido a los cargos bancarios aplicables y otras comisiones que tendrían que asumir (la regla de minimis), la Sociedad Gestora procederá a informar al Partícipe o, en aquellos casos en que el Inversor Final no sea conocido por la Sociedad Gestora, el intermediario financiero/*nominee* informará al Inversor Final en consecuencia.

## 5.9 Medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales

Los Distribuidores están obligados por la Sociedad Gestora a garantizar el cumplimiento de la Ley de 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y otras normativas en desarrollo aplicables en Luxemburgo y futuras normativas legales en Luxemburgo destinadas a prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Estas normativas estipulan que los distribuidores están obligados, antes de presentar cualquier formulario de solicitud al Administrador de la IIC, de verificar la identidad del inversor y beneficiario.

Sin embargo, el Administrador del Fondo de la IIC tiene derecho, a su discreción, a solicitar, en cualquier momento, documentación adicional de identificación relacionada con una solicitud de suscripción o a negarse a aceptar solicitudes de suscripción tras la presentación de toda la evidencia documental.

Los distribuidores deberán asegurarse de que sus oficinas de ventas cumplan en todo momento con el procedimiento de verificación anterior. El Administrador de IIC y la Sociedad Gestora tendrán derecho en todo momento a solicitar pruebas de cumplimiento a los Distribuidores. Además, el Distribuidor acepta que está sujeto a, y debe hacer cumplir adecuadamente, las normativas nacionales destinadas a prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Administrador de la IIC es responsable de observar el procedimiento de verificación mencionado anteriormente en caso de solicitudes de suscripción presentadas por Distribuidores que no sean operadores del sector financiero o que lo sean pero que no estén sujetos a un requisito de verificación de identidad equivalente al existente bajo la legislación luxemburguesa. Los operadores del sector financiero permitidos de los Estados miembros de la UE, el EEE y/o el GAFI, Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales, generalmente se consideran sujetos a un requisito de verificación de identidad equivalente al existente según la legislación luxemburguesa. Lo mismo aplica a sus sucursales y filiales en países distintos a los mencionados, siempre que el operador del sector financiero esté obligado a supervisar el cumplimiento de los requisitos de verificación de identidad por parte de sus sucursales y filiales.

## 5.10 Sincronización del Mercado y Negociación Tardía

La Sociedad Gestora no permite prácticas relacionadas con el *Market Timing* (es decir, un método mediante el cual un inversor suscribe y canjea o convierte sistemáticamente Clases de Participaciones en un corto periodo de tiempo, aprovechando diferencias temporales y/o imperfecciones o deficiencias en el método de determinación del Valor Liquidativo de Activos). Por tanto, se reserva el derecho de rechazar solicitudes de suscripción y conversión de un inversor que el Fondo sospeche de utilizar tales prácticas y de tomar, si procede, las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del Fondo.

Además, la Sociedad Gestora no permite prácticas relacionadas con la Negociación Tardía (es decir, la ejecución de una solicitud de suscripción o reembolso después del plazo fijado para aceptar solicitudes (la **Hora de Corte**) en el día correspondiente y la ejecución de dicha solicitud a un precio basado en el Valor Liquidativo del Activo aplicable ese mismo día).

La Sociedad Gestora considera que tales prácticas violan las disposiciones del Folleto, según las cuales una solicitud recibida después de la Hora de Corte se gestiona a un precio basado en el siguiente Valor Liquidativo de Activo aplicable. Como resultado, las solicitudes de suscripción y reembolso se tratarán a un Valor Liquidativo de Activo desconocido.

Por tanto, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de rechazar solicitudes de suscripción de un inversor que la Sociedad Gestora sospeche de utilizar tales prácticas y de tomar, si procede, las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del Fondo.

## 6. Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión

A efectos de este Capítulo, cada Subfondo será considerado un Fondo independiente en el sentido del Artículo 40 de la Ley de 17 de Diciembre de 2010.

Las siguientes disposiciones se aplicarán a las inversiones realizadas por cada Subfondo:

- 1) Las inversiones del Fondo pueden incluir solo una o más de las siguientes cosas:
  - a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado regulado; para estos fines, un mercado regulado es cualquier mercado de instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre los mercados de instrumentos financieros, y sus modificaciones;
  - b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro que esté regulado, opere regularmente y sea reconocido y abierto al público; a efectos de este Capítulo, "Estado miembro" significa un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o los Estados del Espacio Económico Europeo (EEE);
  - c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos en cotización oficial en una bolsa de valores en un Estado no miembro de la Unión Europea o negociados en otro mercado de un Estado no miembro de la Unión Europea que esté regulado, opere regularmente, sea reconocido y abierto al público, y esté establecido en un país de Europa, América, Asia, África u Oceanía;
  - d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos recientemente, siempre que los términos de emisión incluyan el compromiso de que se solicitará la admisión a cotización oficial en bolsas o mercados según los párrafos a), b) o c) anteriores y siempre que dicha admisión tenga lugar dentro del año desde la emisión;
  - e) participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CE (UCITS) y/o otras instituciones de inversión colectiva (IIC), establecida o no en un Estado Miembro, siempre que:
    - estas otras IIC están autorizadas por leyes que establecen que están sujetas a supervisión considerada por la autoridad supervisora responsable del Fondo, equivalente a la exigida por la legislación comunitaria de la UE y que la cooperación entre las autoridades supervisoras está suficientemente garantizada,
    - el nivel de protección para los accionistas/partícipes de las demás IIC es equivalente al previsto para los accionistas/partícipes en un UCITS, y en particular que las normas sobre segregación de activos, endeudamiento, concesión de préstamos y ventas no cubiertas de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE,
    - las actividades empresariales de las demás IICs se informan en informes semestrales y anuales para permitir una evaluación de los activos y pasivos, ingresos y operaciones durante el periodo de informe,
    - los UCITS u otras IICs cuyas participaciones/acciones vayan a ser adquiridas, no pueden, de acuerdo con su reglamento de gestión o los documentos de constitución, invertir más del 10% de su patrimonio neto total en participaciones/acciones de otros UCITS u otras IICs;
  - f) depósitos en una entidad de crédito que sean reembolsables a la vista o tengan derecho a ser retirados, y que venzan en un plazo no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito tenga su sede registrada en un Estado miembro o, si la sede registrada de la entidad de crédito se encuentra en un tercer país, siempre que esté sujeta a las normas prudenciales consideradas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, equivalentes a las establecidas en el derecho comunitario de la UE;
  - g) instrumentos derivados financieros, incluidos los instrumentos liquidados en efectivo equivalentes que se negocian en los mercados regulados especificados en los apartados a), b) y c) mencionados anteriormente y/o instrumentos derivados financieros que se negocian en comercio extrabursátil (**Derivados OTC**), siempre que:
    - el subyacente consiste en instrumentos en el sentido del artículo 41, apartado (1) de la Ley de 17 de Diciembre de 2010, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que el Fondo puede invertir según sus objetivos de inversión,

- las contrapartes de las transacciones de derivados OTC son instituciones sujetas a supervisión prudencial, y pertenecen a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, y
  - los derivados OTC están sujetos a una valoración fiable y verificable a diario y pueden venderse, liquidarse o cerrarse mediante una transacción compensatoria en cualquier momento a su valor razonable por iniciativa del Fondo;
- h) Instrumentos del mercado monetario distintos de los que se negocian en un mercado regulado, pero que normalmente se negocian en el mercado monetario y son líquidos, y cuyo valor puede determinarse con precisión en cualquier momento, siempre que el emisor o emisor de dichos instrumentos esté regulado para proteger a inversores y ahorros, y siempre que dichas inversiones sean:
- emitidas o garantizadas por una autoridad central, regional o local, o por un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que forman la federación, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
  - emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en mercados regulados a los que se refieren en los apartados a), b) o c) anteriores, o
  - emitidas o garantizadas por un establecimiento sujeto a supervisión prudencial, conforme a criterios definidos por el derecho comunitario de la UE, o emitidas o garantizadas por un establecimiento que esté sujeto y cumpla con las normas de supervisión consideradas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, al menos tan estrictas como las exigidas por el derecho comunitario de la UE, o
  - emitidas por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a protección del inversor equivalente a la establecida en la primera, segunda o tercer párrafo de este apartado h) y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas ascienden al menos a diez millones de euros (10.000.000€) y que presente y publique su capital financiero anual conforme a la cuarta Directiva 78/660/CEE o es una entidad que, dentro de un grupo de empresas compuesta por una o varias sociedades cotizadas, está dedicada a la financiación del grupo, o es una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se benefician de una línea de liquidez bancaria.

- 2) Sin embargo, los Subfondos no deberán invertir más del 10% de su total de activos netos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos a los mencionados en la sección 1.

Los Subfondos pueden mantener activos líquidos auxiliares en diferentes monedas, como se detalla en la sección 4.4, Activos Líquidos Auxiliares en el Capítulo 4, Política de inversión.

- 3) La Sociedad Gestora aplica un proceso de gestión de riesgos que le permite monitorizar y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones de inversión y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera, así como un proceso para una evaluación precisa e independiente del valor de los derivados OTC.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, cada Subfondo puede, con el fin de (i) cobertura y/o (ii) gestión eficiente de carteras, y/o (iii) implementar su estrategia de inversión, y sujeto a las disposiciones a continuación, realizar transacciones de divisas y/o utilizar instrumentos y/o técnicas derivadas financieras basadas en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario o contratos a plazo sobre índices bursátiles en el sentido de la Parte I de la Ley de 17 de Diciembre de 2010.

La exposición global relacionada con el uso de derivados financieros se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos futuros del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto también se aplicará a los siguientes subpárrafos.

Como parte de su política de inversión y dentro de los límites establecidos en la sección 4 (párrafo e), cada Subfondo puede invertir en instrumentos derivados financieros, siempre que la exposición a los activos

subyacentes no supere en conjunto los límites de inversión establecidos en la sección 4. Si un Subfondo invierte en instrumentos derivados financieros basados en índices, estas inversiones no tienen por qué combinarse hasta los límites establecidos en la sección 4). Cuando un valor transferible o un instrumento del mercado monetario incorpora un instrumento derivado, el instrumento derivado deberá ser tenido en cuenta al cumplir con los requisitos de esta sección.

La exposición global de un Subfondo a instrumentos derivados financieros y a técnicas eficientes de gestión de carteras puede no superar el Valor Liquidativo Patrimonial del respectivo Subfondo. La exposición global se calcula, al menos a diario, utilizando el enfoque de compromiso o el enfoque de valor en riesgo o "**VaR**", como se explica más adelante. La exposición global es una medida diseñada para limitar tanto la exposición incremental y el apalancamiento generados por un Subfondo mediante el uso de instrumentos derivados financieros y técnicas eficientes de gestión de carteras (cuando el Subfondo utiliza el enfoque de compromiso) o el riesgo de mercado de la cartera del Subfondo (cuando el Subfondo utiliza el enfoque VaR).

El método utilizado por cada Subfondo para calcular la exposición global se menciona en el Capítulo 20, Subfondos.

Bajo el enfoque de compromiso, todas las posiciones de derivados financieros del Subfondo se convierten en el valor de mercado de la posición equivalente en los activos subyacentes. Los arreglos de netos y coberturas pueden tenerse en cuenta al calcular la exposición global, siempre que estos arreglos no ignoren riesgos evidentes y materiales y resulten en una clara reducción de la exposición al riesgo. Bajo este enfoque, la exposición global de un Subfondo está limitada al 100% de su Valor Liquidativo de Patrimonio.

En matemáticas financieras y gestión de riesgos financieros, VaR es una medida de riesgo ampliamente utilizada para delimitar el riesgo de pérdida en una cartera específica de activos financieros. Para una cartera de inversión dada, probabilidad y horizonte temporal, VaR mide la pérdida potencial que podría surgir durante un intervalo de tiempo dado bajo condiciones normales de mercado y a un nivel de confianza dado.

El cálculo de VaR se realiza sobre la base de un intervalo de confianza unilateral del 99% y un periodo de conservación de 20 días. La exposición del respectivo Subfondo está sujeta a pruebas de estrés periódicas.

Los límites de VaR se establecen mediante un enfoque absoluto o relativo. La Sociedad Gestora decidirá cuál enfoque VaR es la metodología más adecuada dado el perfil de riesgo y la estrategia de inversión del respectivo Subfondo. El enfoque VaR seleccionado para cada Subfondo que utiliza VaR se especifica en el Capítulo 20, Subfondos.

El enfoque VaR absoluto es generalmente apropiado en ausencia de una cartera de referencia o índice de referencia identificable para el Subfondo respectivo (por ejemplo, cuando el Subfondo tiene un objetivo de rentabilidad absoluta). Bajo el enfoque absoluto de VaR, se establece un límite como porcentaje del Valor Liquidativo de Activos del Subfondo. Según los parámetros de cálculo anteriores, el VaR absoluto de cada Subfondo está limitado al 20% de su Valor Liquidativo de Activos. La Sociedad Gestora puede establecer un límite inferior si es apropiado.

El enfoque relativo de VaR se utiliza para Subfondos donde se puede definir un índice de referencia o cartera de referencia VaR sin apalancamiento, reflejando la estrategia de inversión del respectivo Subfondo. El VaR relativo de un Subfondo se expresa como un múltiplo del VaR del índice de referencia o cartera de referencia definido y está limitado a no más del doble del VaR de ese índice de referencia o cartera de referencia. El índice de referencia VaR o cartera de referencia del respectivo Subfondo, que puede ser diferente del índice utilizado para otros fines, se especifica en el Capítulo 20, Subfondos.

A menos que se indique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, un Subfondo puede utilizar apalancamiento para aumentar su exposición mediante el uso de instrumentos derivados financieros. El

apalancamiento puede utilizarse a discreción de la Sociedad Gestora de acuerdo con el objetivo de inversión y la política de cada Subfondo y su perfil de riesgo definido. El apalancamiento conlleva ciertos riesgos para el Subfondo, como se describe más en el Capítulo 20, Subfondos abajo. El apalancamiento es monitorizado regularmente por la Sociedad Gestora.

Según las leyes y normativas aplicables, el nivel de apalancamiento se define como la suma del valor absoluto del importe nominal de todos los instrumentos derivados financieros utilizados por el respectivo Subfondo, así como cualquier exposición adicional generada por la reinversión de colateral en efectivo en relación con técnicas eficientes de gestión de carteras, si la hay. El nivel esperado de apalancamiento, expresado como un porcentaje del Valor Liquidativo de Activos del Subfondo, se revela para cada Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos.

La metodología de "suma de nominales", que es obligatoria según las leyes y normativas aplicables, no permite la compensación de transacciones de cobertura ni de otras estrategias de mitigación de riesgos que involucren instrumentos derivados financieros, como la cobertura de divisas o la gestión de la duración. De manera similar, la metodología de "suma de nominales" no permite el neteo de posiciones en derivados ni tiene en cuenta la volatilidad de los activos subyacentes ni hace distinción entre activos a corto y largo plazo. Como resultado, las estrategias que buscan reducir riesgos pueden contribuir a un mayor nivel de apalancamiento para el Subfondo.

Para tener en cuenta el uso específico de los instrumentos derivados financieros y su contribución a los riesgos del Subfondo en cuestión, el nivel esperado de apalancamiento revelado en el Capítulo 20, los Subfondos, basados en la metodología de "suma de nominales", pueden complementarse con cifras de apalancamiento esperado calculadas en base al enfoque de compromiso, como se ha descrito anteriormente, que tiene en cuenta los acuerdos de cobertura y neteo.

La gestión de riesgos de la Sociedad Gestora supervisa el cumplimiento de estas disposiciones de acuerdo con los requisitos de las circulares o reglamentos aplicables emitidos por la autoridad supervisora de Luxemburgo (*Commission de Surveillance du Secteur Financier*) o cualquier otra autoridad europea autorizada para emitir regulaciones o normas técnicas relacionadas.

- 4) a) No más del 10% del total de los activos netos de cada Subfondo podrá invertirse en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor. Además, el valor total de todos los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de esos emisores, en los que el Fondo invierte más del 5% de su patrimonio neto total, no deberá superar el 40% del valor total de sus activos netos. Ningún Subfondo podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto total en depósitos realizados con el mismo organismo. La exposición al riesgo de una contraparte de un Subfondo en una transacción de derivados OTC y/o las técnicas eficientes de gestión de carteras pueden, en conjunto, no superar los siguientes porcentajes:
- 10% del total de activos netos si la contraparte es una entidad de crédito mencionada en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión, sección 1 (párrafo f), o
  - El 5% del total de los activos netos en otros casos.
- b) El límite del 40% especificado en la sección 4) párrafo a) no es aplicable a depósitos ni a transacciones de derivados OTC realizadas con entidades financieras sujetas a supervisión prudencial.

Independientemente de los límites especificados en el párrafo 4 (punto a), cada Subfondo no podrá combinar, cuando esto conduzca a invertir más del 20% de su patrimonio neto total en un solo organismo, cualquiera de los siguientes:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por ese organismo, o
- depósitos realizados con ese cuerpo, o

- exposiciones derivadas de transacciones de derivados OTC realizadas con dicho organismo.
- c) El límite del 10% estipulado en la sección 4) apartado a) se eleva a un máximo del 35% si los valores o instrumentos del mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales públicas, por un Estado no miembro o por organismos internacionales públicos a los que pertenecen uno o más Estados miembros.
- d) El límite del 10% estipulado en la sección 4) párrafo a) se eleva al 25% para los bonos emitidos por una entidad de crédito que tenga su sede registrada en un Estado miembro y esté sujeta por ley a una supervisión pública especial diseñada para proteger a los partícipes de bonos. En particular, las sumas derivadas de la emisión de dichos bonos deben invertirse conforme a los requisitos legales en activos que, durante todo el periodo de validez de los bonos, puedan cubrir las reclamaciones vinculadas a los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían con prioridad para el reembolso del principal y el pago de los intereses devengados. Si un Subfondo invierte más del 5% de su total de activos netos en bonos mencionados en este párrafo que son emitidos por un único emisor, el valor total de estas inversiones no podrá superar el 80% del total de los activos netos del Subfondo.
- e) Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados c) y d) de esta sección 4) no serán considerados para la aplicación del límite del 40% mencionado en el apartado a) de esta sección. Los límites especificados en la sección 4) párrafos a), b), c) y d) no se combinarán; Así, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor o en depósitos o instrumentos derivados realizados ante este organismo realizados conforme a los apartados a), b), c) y d) no deberán superar en total el 35% del total de activos netos de un Subfondo. Las empresas que pertenezcan al mismo grupo para la elaboración de estados financieros consolidados conforme a la Directiva 83/349/UE enmendada o reformulada, o conforme a las normas contables reconocidas internacionalmente, serán consideradas como un único emisor para el cálculo de los límites de inversión especificados en la presente sección.  
Un Subfondo puede invertir de forma acumulativa hasta un límite del 20% de sus activos netos totales en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.
- f) **El límite del 10% estipulado en la sección 4) párrafo a) se eleva al 100% si los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario implicados son emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, por cualquier otro Estado que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) por Brasil o Singapur, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la Unión Europea. En tal caso, el Subfondo implicado debe poseer valores o instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes, y los valores o instrumentos del mercado monetario de cualquier emisión individual no deberán exceder el 30% del total de activos del Subfondo.**
- g) Sin perjuicio de los límites establecidos en la sección 6), los límites establecidos en la actual sección 4) se elevan a un máximo del 20% para inversiones en acciones y/o valores de deuda emitidos por el mismo organismo, cuando el objetivo de la política de inversiones del Subfondo es replicar la composición de un determinado índice de acciones o valores de deuda reconocido por la autoridad supervisora responsable del Fondo, En la siguiente base:
- la composición del índice está suficientemente diversificada,
  - El índice representa un referente adecuado para el mercado al que se refiere,
  - se publica de manera adecuada.

El límite mencionado del 20% puede elevarse hasta un máximo del 35% cuando esto se justifica por condiciones excepcionales de mercado, especialmente en mercados regulados donde ciertos valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario son muy dominantes. La inversión hasta este límite solo está permitida para un único emisor.

- 5) El Fondo no invertirá más del 10% del total de los activos netos de ningún Subfondo en participaciones/acciones de otros UCITS y/o en otros IICs (**Fondos objetivo**) conforme a la sección 1) párrafo e) salvo que se especifique lo contrario en la política de inversiones aplicable a un Subfondo tal y como se describe en el Capítulo 20, Subfondos.

Cuando se especifica un límite superior del 10% en el Capítulo 20, Subfondos, se aplicarán las siguientes restricciones:

- No se puede invertir más del 20% del total de los activos netos de un Subfondo en participaciones/acciones de un único UCITS u otra IIC. Para la aplicación de este límite de inversión, cada compartimento de un UCITS u otro IIC con múltiples compartimentos debe considerarse como un emisor independiente, siempre que se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los distintos compartimentos frente a terceros.
- Las inversiones realizadas en participaciones/acciones de IIC distintas de UCITS no pueden superar en conjunto el 30% del total de activos netos del Subfondo.

Cuando un Subfondo invierte en participaciones/acciones de otros UCITS y/o otros IIC que son gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra empresa con la que la Sociedad Gestora esté vinculada por gestión o control común, o por una participación directa o indirecta de más del 10% del capital o votos (**Fondos afiliados**), la Sociedad Gestora u otra empresa no puede cobrar comisiones de suscripción o reembolso por la inversión del Subfondo en las participaciones/acciones de dichos Fondos Afiliados.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, no se puede cobrar ninguna comisión de gestión correspondiente al volumen de estas inversiones en Fondos Afiliados a nivel del Subfondo respectivo, salvo que el propio Fondo Afiliado no cobre ninguna comisión de gestión.

Los inversores deben tener en cuenta que para las inversiones en participaciones/acciones de otros UCITS y/o IIC, los mismos costes suelen surgir tanto a nivel de Subfondo como a nivel de otros UCITS y/o IIC mismos.

- 6) a) Los activos del Fondo no pueden invertirse en valores que tengan derechos de voto que permitan al Fondo ejercer una influencia significativa en la gestión de un emisor.
- b) Además, el Fondo no puede adquirir más de:
- 10% de las acciones sin derecho a voto del mismo emisor,
  - 10% de los valores de deuda del mismo emisor,
  - 25% de las participaciones/acciones de una misma UCITS u otra IIC,
  - 10% de los instrumentos del mercado monetario del mismo emisor.

En los tres últimos casos, la restricción no se aplicará si no se puede calcular el importe bruto de bonos o instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los instrumentos en emisión, en el momento de la adquisición.

Las restricciones establecidas en los apartados a) y b) no se aplicarán a:

- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales,
- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la Unión Europea,
- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales públicos a los que pertenecen uno o más Estados miembros de la Unión Europea,
- acciones que posee el Fondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la Unión Europea y que invierte sus activos principalmente en valores de entidades emisoras con

sede social en ese Estado, donde según la legislación de dicho Estado, dicha participación representa la única forma en que el Fondo puede invertir en valores de los organismos emisores de ese Estado. Sin embargo, esta derogación solo se aplicará si, en su política de inversión, la sociedad del Estado no miembro de la Unión Europea cumple con los límites estipulados en la sección 4, párrafos a) a e), sección 5 y sección 6 párrafos a) y b).

- 7) El Fondo no puede conceder préstamos ni actuar como garante para terceros.
- 8) Para garantizar una gestión eficiente de la cartera, cada Subfondo puede, de acuerdo con las disposiciones de la normativa luxemburguesa aplicable, realizar operaciones de préstamo de valores.
- 9) El Fondo no puede invertir sus activos directamente en bienes inmuebles, metales preciosos o certificados que representen metales y bienes preciosos.
- 10) El Fondo no podrá realizar ventas no cubiertas de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en la sección 1 (párrafos e), g) y h).
- 11) a) En relación con el endeudamiento realizado dentro de las limitaciones establecidas en el Folleto, el Fondo podrá empeñar o ceder los activos del Subfondo correspondiente como garantía.  
  
b) Además, el Fondo podrá empeñar o ceder los activos del Subfondo correspondiente como garantía a contrapartes de transacciones que impliquen derivados OTC o instrumentos derivados financieros que se negocien en un mercado regulado mencionado en la sección 1) apartados a), b) y c) anteriores para asegurar el pago y el desempeño por parte de dicho Subfondo de sus obligaciones a la contraparte correspondiente. En la medida en que las contrapartes requieran que la provisión de garantía que exceda el valor del riesgo sea cubierta por la garantía o que la sobrecolateralización sea causada por otras circunstancias (por ejemplo, el desempeño de los activos depositados como garantía o disposiciones de la documentación marco habitual), dicha garantía (excedente) puede – también en lo que respecta a la garantía no monetaria – estar expuesta al riesgo de contraparte de dicha contraparte y solo tener una reclamación no garantizada respecto a dichos activos.
- 12) Un Subfondo no puede actuar como fondo *feeder*. Pero, bajo las condiciones establecidas en las leyes, circulares y reglamentos de Luxemburgo, la Sociedad Gestora puede, en cualquier momento que considere apropiado y en la mayor medida permitida por las leyes luxemburguesas aplicables, crear cualquier Subfondo y/o Clase que califique como UCITS *master*.

Las restricciones expuestas anteriormente no se aplicarán al ejercicio de los derechos de suscripción.

Durante los primeros seis (6) meses posteriores a la autorización oficial de un Subfondo en Luxemburgo, no es necesario cumplir con las restricciones establecidas en las secciones 4) y 5) anteriores, siempre que se observe el principio de diversificación de riesgos.

Si los límites mencionados anteriormente se superan por razones ajenas al control de la Sociedad Gestora o como resultado del ejercicio de los derechos de suscripción, la Sociedad Gestora deberá remediar prioritariamente esa situación, teniendo en cuenta los intereses de los Partícipes.

La Sociedad Gestora tiene derecho a imponer, en cualquier momento, nuevas restricciones de inversión en interés de los Partícipes, si, por ejemplo, dichas restricciones son necesarias para cumplir con la legislación y normativas en aquellos países en los que las Participaciones del Fondo se ofrecen o serán ofrecidas para la venta o compra.

## 7. Uso de Técnicas Eficientes de Gestión de Carteras

Un Subfondo puede, sujeto a las condiciones y dentro de los límites establecidos en las leyes y reglamentos de Luxemburgo, las disposiciones de este Folleto y según se describa en el Capítulo 20, Subfondos:

- Invertir en instrumentos derivados financieros con fines de inversión, para una gestión eficiente de carteras o para proporcionar protección frente a riesgos (mercado, valores, tipos de interés, crédito y otros riesgos) y/o
- entrar en operaciones de financiación de valores (es decir, operaciones de recompra, préstamos de valores, transacciones de recompra-venta, transacciones de reventa-recompra) utilizan swaps de retorno total o cualquier otra operación eficiente de gestión de carteras conforme esté cubierta por el Reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las transacciones de financiación de valores y de reutilización y modificación del Reglamento (UE) nº 648/2012 ("SFTR").

### 7.1 Uso de operaciones de financiación de valores y permutas de rendimiento total

Para reducir riesgos o costes o para obtener plusvalías o ingresos, un Subfondo, en la medida que se notifique adicionalmente para un Subfondo específico en el Capítulo 20, Subfondos, un Subfondo puede utilizar técnicas e instrumentos (incluyendo, pero no limitado a, préstamo de valores, acuerdos de recompra y operaciones de recompra inversa) relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario con el fin de una gestión eficiente de la cartera y cuando esto sea en el mejor interés del Subfondo y esté en línea con su objetivo de inversión.

Bajo ninguna circunstancia estas operaciones deberán hacer que un Subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión establecidos en este Folleto ni resultar en un riesgo adicional superior a su perfil de riesgo descrito en el Capítulo 20, Subfondos.

Estas técnicas e instrumentos se llevarán a cabo cumpliendo con las normas especificadas en:

- Artículo 11 del Reglamento Gran Ducal de 8 de febrero de 2008 relativo a ciertas definiciones de la Ley de 20 de Diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva;
- Circular CSSF 08/356 relativa a las normas aplicables a las instituciones de inversiones colectivas cuando utilizan ciertas técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario;
- Circular CSSF 14/592;
- Reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización; y
- cualquier otra ley y regulación aplicable.

Los riesgos vinculados a dichas técnicas e instrumentos estarán adecuadamente cubiertos por el proceso de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora. Para más información sobre los riesgos asociados a dichas técnicas e instrumentos y el efecto en los rendimientos de los inversores, se describe en el Capítulo 8, Factores de riesgo. No hay garantía de que el objetivo del uso de tales técnicas e instrumentos se logre.

La exposición al riesgo a una contraparte generada mediante técnicas eficientes de gestión de carteras y los instrumentos derivados financieros OTC debe combinarse al calcular los límites de riesgo de contraparte.

En particular, las comisiones y costes pueden pagarse a los agentes del Fondo y a otros intermediarios que presten servicios en relación con técnicas eficientes de gestión de carteras como compensación normal por sus servicios. Las comisiones de cualquier contraparte relevante y otros intermediarios implicados en técnicas eficientes de gestión de carteras no pueden superar el 40% del ingreso total generado por estas técnicas eficientes de gestión de carteras. Estas comisiones pueden calcularse como un porcentaje de los ingresos

totales obtenidos por el Subfondo mediante el uso de dichas técnicas. El resto de los ingresos (60%) corresponde al Subfondo correspondiente. La información sobre los costes operativos directos e indirectos y las comisiones que puedan incurrir en este sentido, así como la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y comisiones —así como cualquier relación que puedan tener con la Sociedad Gestora y el Gestor de Inversiones o el Depositario correspondiente (si los hay), estará disponible en el informe anual del Fondo.

Las contrapartes de dichas transacciones serán entidades financieras con sede en un Estado miembro de la OCDE y que posean directamente o a nivel matriz una calificación crediticia de grado de inversión de una agencia de calificación reconocida internacionalmente sujeta a supervisión prudencial, especializada en dichas transacciones, de acuerdo con los términos estándar establecidos por la ISDA, según corresponda.

Los detalles de los criterios de selección y una lista de contrapartes aprobadas están disponibles bajo solicitud en el domicilio de la Sociedad Gestora.

#### Operaciones de financiación de valores

En la medida en que se notifique para un Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos, el Fondo puede entrar más específicamente en operaciones de financiación de valores en relación con ese Subfondo siempre que se cumplan las siguientes normas además de las condiciones mencionadas anteriormente:

- el prestatario en una operación de préstamo de valores debe estar sujeto a las normas de supervisión prudencial consideradas por la CSSF como equivalentes a las prescritas por la legislación de la UE;
- el Fondo solo puede prestar valores a un prestatario, ya sea directamente o a través de un sistema estandarizado organizado por una entidad compensadora reconocida o mediante un sistema de préstamo organizado por una entidad financiera sujeta a normas de supervisión prudencial consideradas por la CSSF como equivalentes a las previstas por la legislación de la UE y especializadas en este tipo de operación;
- el Fondo solo podrá realizar operaciones de financiación de valores siempre que tenga derecho en cualquier momento, según los términos del acuerdo, a solicitar la devolución de los valores prestados o a rescindir el acuerdo.

Cuando un Subfondo realiza operaciones de financiación de valores, se especificará la proporción máxima y la proporción esperada de los activos netos de dicho Subfondo que puedan estar sujetos a operaciones de financiación de valores para cada Subfondo del Capítulo 20, Subfondos.

La garantía recibida cumplirá con los requisitos establecidos en la sección 7.2 Gestión de garantías y políticas de garantías. Más detalles sobre estas transacciones aparecen recogidas en el Capítulo 20, Subfondos para cada Subfondo y en el informe anual del Fondo. Los riesgos relacionados con el uso de operaciones de financiación de valores y su efecto en los rendimientos de los inversores se describen en el Capítulo 8, Factores de riesgo. Capítulo 20, los Subfondos pueden especificar otros factores de riesgo en el uso de operaciones de financiación de valores.

#### Operaciones de recompra y de recompra inversa

En la medida en que se revele para un Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos, el Fondo puede entrar en:

- acuerdos de recompra que consisten en operaciones a cuyo plazo de vencimiento el Fondo (vendedor) tiene la obligación de recomprar los activos vendidos y la contraparte (comprador) la obligación de devolver los activos adquiridos en el marco de dichas operaciones; y/o;
- Acuerdos de recompra inversa que consisten en operaciones a plazo al vencimiento cuya contraparte (vendedor) tiene la obligación de recomprar el activo vendido y el Fondo (comprador) la obligación de devolver los activos adquiridos en el marco de dichas operaciones.

Sin embargo, la participación del Fondo en dichas operaciones está sujeta a las siguientes normas:

- la contraparte a estas transacciones debe estar sujeta a normas de supervisión prudencial consideradas por la CSSF como equivalentes a las prescritas por la legislación de la UE;
- el valor de una operación se mantiene en un nivel que permite al Fondo cumplir con sus obligaciones de reembolso en cualquier momento; y
- el Fondo solo podrá celebrar acuerdos de recompra y/o acuerdos de recompra inversa siempre que sea capaz en cualquier momento (a) de retirar la cantidad total de efectivo en un acuerdo de recompra inversa o de cualquier valor sujeto a un acuerdo de recompra o (b) rescindir el acuerdo conforme a la normativa aplicable.
- Sin embargo, las transacciones a plazo fijo que no excedan los siete días deben considerarse como acuerdos en condiciones que permitan que los activos sean retirados en cualquier momento por parte del Fondo.

Cuando un Subfondo puede realizar operaciones de recompra y recompra inversa, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a los que se obtendrá exposición son aquellos permitidos según la política de inversión y los objetivos del Subfondo especificados en el Capítulo 20, Subfondos.

Cuando un Subfondo entre en operaciones de recompra e inversa, la proporción máxima y esperada de los activos netos de dicho Subfondo que puedan estar sujetos a operaciones de recompra e inversa se especificarán en el Capítulo 20, Subfondos.

La garantía recibida cumplirá con los requisitos establecidos en la sección 7.2, Gestión de la política de garantías y garantías.

Más detalles sobre estas operaciones aparecen recogidas en el Capítulo 20, Subfondos y en el informe anual del Fondo.

Los riesgos relacionados con el uso de operaciones de recompra e inversa y el efecto sobre los rendimientos de los inversores se describen en el Capítulo 20, Subfondos.

#### Permutas de rendimiento total

En la medida que se revela en el Capítulo 20, Subfondos, un Subfondo puede utilizar permutas de rendimiento total para alcanzar su objetivo de inversión.

Las permutas de rendimiento total son instrumentos derivados financieros en los que una contraparte transfiere el rendimiento económico total, incluyendo los ingresos por intereses y comisiones, ganancias y pérdidas por movimientos de precios y pérdidas crediticias, de una obligación de referencia a otra contraparte. El receptor total de la declaración debe, a su vez, pagar al pagador total cualquier reducción en el valor de la obligación de referencia y posiblemente ciertos otros flujos de caja.

El Fondo celebrará permutas de rendimiento total en nombre del Subfondo correspondiente mediante acuerdo privado con contrapartes, según se defina a continuación.

Cuando un Subfondo utiliza permutas de rendimiento total, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a las que se obtendrá exposición son los permitidos según la política de inversión y los objetivos del Subfondo establecidos en el Capítulo 20, Subfondos.

En cualquier caso, dichas permutas de rendimiento total y otros instrumentos derivados financieros que presenten las mismas características pueden tener activos subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices o instituciones de inversión colectivas.

Cuando un Subfondo entra en permutas de rendimiento total, la proporción máxima y la proporción esperada de los activos netos de dicho Subfondo que podrían estar sujetos a permutas de rendimiento total se especificará en el Capítulo 20, Subfondos.

En particular, las comisiones y costes pueden pagarse a la contraparte relevante y a otros intermediarios que presten servicios relacionados con permutas de rendimiento total como remuneración normal por sus servicios. Las comisiones de cualquier contraparte relevante y otros intermediarios implicados en las permutas de rendimiento total no pueden superar el 40% del ingreso total generado por estas permutas de rendimiento total. Estas comisiones pueden calcularse como un porcentaje de los ingresos brutos obtenidos por el Subfondo mediante el uso de dichas técnicas. Los ingresos restantes se acumularán en el Subfondo correspondiente. La información sobre los costes operativos directos e indirectos y las comisiones que puedan incurrir en este sentido, la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y comisiones, así como cualquier relación que puedan tener con la Sociedad Gestora o el Depositario (si la hay), estará disponible en el informe anual del Fondo.

Cualquier margen de variación relacionado con la entrada del Subfondo en permutas de rendimiento total se valora y se intercambia diariamente, sujeto a los términos del contrato de derivados correspondiente.

Las contrapartes de dichas transacciones deben estar sujetas a normas de supervisión prudencial consideradas por la CSSF como equivalentes a las prescritas por la legislación de la UE y especializadas en este tipo de operación. Las contrapartes de dichas transacciones serán entidades financieras con sede en un estado miembro de la OCDE y que posean directamente o a nivel matriz una calificación crediticia de grado de inversión de una agencia de calificación reconocida internacionalmente sujeta a supervisión prudencial, especializada en dichas operaciones, conforme a los términos estándar establecidos por ISDA, según corresponda.

Los detalles de los criterios de selección y una lista de contrapartes aprobadas están disponibles en el domicilio de la Sociedad Gestora.

La contraparte de las operaciones será una contraparte aprobada y supervisada por la Sociedad Gestora o por la parte delegada correspondiente. En ningún momento una contraparte de una operación tendrá discreción sobre la composición o gestión de la cartera de inversiones del Subfondo ni sobre el subyacente de la permuta de rendimiento total.

El riesgo de impago de la contraparte y el efecto en los rendimientos del inversor se describen en el Capítulo 8, Factores de Riesgo, más información relativa a inversiones en permutas de rendimiento total puede encontrarse en el Capítulo 20, Subfondos.

## **7.2 Gestión de Garantías y Políticas de Garantía**

### General

En el contexto de los instrumentos derivados financieros OTC (en particular las permutas de rendimiento total) y las técnicas eficientes de gestión de cartera, cada Subfondo implicado puede recibir colateral con el fin de reducir el riesgo de su contraparte. Esta sección establece la política de garantías aplicadas por el Fondo en tales casos. Todos los activos recibidos por un Subfondo en el contexto de técnicas eficientes de gestión de carteras serán considerados como garantía para los fines de esta sección.

### Garantías Elegibles

Las garantías recibidas por el Subfondo pueden utilizarse para reducir su exposición al riesgo de contraparte si cumple con los criterios establecidos en la normativa, especialmente en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos vinculados a la gestión de la garantía y exigibilidad. En particular, la garantía debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Cualquier garantía recibida que no sea efectivo debe ser de alta calidad, altamente líquida y negociarse en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación con precios transparentes para que pueda venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta;
- Debe valorarse al menos a diario y los activos que presenten alta volatilidad de precios no deben ser aceptados como garantía a menos que existan recortes de valoración suficientemente conservadores;
- Debe ser emitida por una entidad independiente de la contraparte y que no se espera que muestre una alta correlación con el rendimiento de la contraparte;
- Debe estar suficientemente diversificado en términos de país, mercados y emisores, con una exposición máxima del 20% del Valor Liquidativo de Activo del Subfondo correspondiente a cualquier emisor individual en una base agregada, teniendo en cuenta todas las garantías recibidas. A modo de derogación, un Subfondo puede estar completamente colateralizado en diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un tercer país o un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros. En tal caso, el Subfondo correspondiente debería recibir valores de al menos seis emisiones diferentes, pero los valores de cualquier emisión individual no deberían representar más del 30% del Valor Liquidativo de Activos del Subfondo correspondiente;
- Los riesgos vinculados a la gestión de garantías, como riesgos operativos y legales, son identificados, gestionados y mitigados por el proceso de gestión de riesgos;
- Cuando se produce una transferencia de título, la garantía recibida será retenida por el Depositario. Para otros tipos de acuerdo de garantía, la garantía estará en manos de un depositario externo sujeto a supervisión prudencial, y que no está relacionado con el proveedor de la garantía;
- Debe poder ser plenamente aplicado por el Subfondo correspondiente en cualquier momento, sin referencia ni aprobación de la contraparte.

Sujeto a las condiciones mencionadas, la garantía recibida por los Subfondos podrá consistir en:

- Efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario;
- Bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE, por sus autoridades públicas locales o por entidades y empresas supranacionales con alcance de la Unión Europea, regional o mundial;
- Acciones o participaciones emitidas por IICs del mercado monetario que calculan un Valor Liquidativo Activo Diario y reciben una calificación AAA por cualquiera de las cuatro principales agencias de calificación, S&P, Moody's, Fitch y DBRS;
- Acciones o participaciones emitidas por UCITS que invierten principalmente en bonos/acciones mencionadas en los siguientes dos puntos;
- Bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrecen liquidez adecuada;

- Acciones admitidas o negociadas en un Mercado Regulado de un Estado miembro o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, con la condición de que estas acciones se incluyan en un índice principal.

### Nivel de Garantía

En lo que respecta a las transacciones de préstamo de valores, el Subfondo correspondiente generalmente requerirá que el prestatario deposite una garantía que represente, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo, al menos el 100% del valor total de las operaciones de financiación de valores. Los acuerdos de recompra y los acuerdos de recompra inversa suelen estar garantizados, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo, con un mínimo del 100% de su importe nominal.

### Valoración de Garantías y Política de Recortes de Valoración

Las garantías se valorarán a diario, utilizando los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos apropiados que se determinarán según la política de recortes de valoración. La política de recortes de valoración tiene en cuenta una variedad de factores, dependiendo de la naturaleza de la garantía recibida, como la situación crediticia del emisor, el vencimiento, la divisa, la volatilidad del precio de los activos y, cuando procede, el resultado de las pruebas de estrés de liquidez realizadas por el Fondo bajo condiciones normales y excepcionales de liquidez. Generalmente no se aplicará ningún recorte de valoración como garantía en efectivo.

El valor de la garantía corresponderá al valor de mercado de los valores relevantes reducidos al menos en el porcentaje del recorte de valoración aplicable especificado en la tabla siguiente. Salvo que se indique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, la política de recorte de valoración de garantías aplicable a cada Subfondo se aplica de la siguiente manera:

	<b>Instrumentos financieros</b>	<b>Política de recorte de valoración</b>
1.	Efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario	0%
2.	Bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE, por sus autoridades públicas locales o por entidades y empresas supranacionales con alcance de la Unión Europea, regional o internacional.	0% - 8%
3.	Acciones o participaciones emitidas por IICs del mercado monetario que calculan un Valor Liquidativo Activo Diario y reciben una calificación AAA por cualquiera de las cuatro principales agencias de calificación: S&P, Moody's, Fitch y DBRS.	0% - 15%
4.	Acciones o participaciones emitidas por UCITS que invierten principalmente en bonos/acciones mencionadas en los puntos 5 y 6 a continuación.	0% - 15%
5.	Bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrecen liquidez adecuada.	0% - 10%
6.	Acciones admitidas o negociadas en un Mercado Regulado de un Estado miembro o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, con la condición de que estas acciones se incluyan en un índice principal.	0% - 15%

### Política de Reinversión

La Sociedad Gestora determinará para cada Subfondo el nivel requerido de garantía para los instrumentos derivados financieros OTC y las técnicas eficientes de gestión de carteras haciendo referencia a los límites de riesgo de contraparte aplicables establecidos en el Capítulo 8, Factores de riesgo y teniendo en cuenta la naturaleza y características de las transacciones, la solvencia e identidad de las contrapartes y las condiciones de mercado vigentes.

La garantía en efectivo recibida por un Subfondo en relación con cualquiera de estas transacciones puede reinvertirse de manera coherente con los objetivos de inversión de dicho Subfondo en:

- (a) acciones o participaciones emitidas por entidades del mercado monetario a corto plazo para instituciones de inversión colectiva, según se definen en las Directrices de la CESR sobre una Definición Común de Fondos del Mercado Monetario Europeo (Ref. CESR/10-049);
- (b) depósitos bancarios a corto plazo;
- (c) bonos gubernamentales de alta calidad emitidos o garantizados por un Estado miembro, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos, o por sus autoridades locales o por entidades y empresas supranacionales con alcance de la Unión Europea, regional o mundial; y
- (d) operaciones de acuerdos de recompra inversa según las disposiciones descritas en la sección XII, Artículo 43. J) de las Directrices de la ESMA sobre ETFs y otras emisiones UCITS publicadas por el CSSF bajo la Circular CSSF 14/592. Dicha reinversión se tendrá en cuenta para el cálculo de la exposición global de cada Subfondo implicado, especialmente si crea un efecto apalancamiento.

La garantía en efectivo reinvertida debe diversificarse de acuerdo con los requisitos de diversificación aplicables a las garantías no monetarias.

Tras la reinversión de la garantía recibida en efectivo, se aplicarán todos los riesgos asociados a una inversión normal.

A fecha de este Folleto, no se reutilizará la garantía en efectivo. El Folleto será modificado en consecuencia si eso dejara de ser así.

Las garantías no monetarias recibidas por el Fondo no podrán venderse ni ser pignoradas.

### **7.3 Información en el Informe Anual/Financiero**

La siguiente información se divulgará en los informes financieros anuales y semestrales del Fondo:

- la exposición de cada Subfondo obtenida mediante técnicas para la gestión eficiente de carteras y permutas de rendimiento total;
- la identidad de las contrapartes para estas técnicas de gestión eficiente de carteras y permutas de rendimiento total;
- la relación de estas contrapartes con la Sociedad Gestora, el Gestor de Inversiones correspondiente o el Depositario;
- el tipo y la cantidad de colateral recibida por los Subfondos para disminuir la exposición al riesgo de contraparte;
- los ingresos derivados de técnicas eficientes de gestión de carteras y permutas de rendimiento total durante todo el periodo de informe, con los costes operativos directos e indirectos y comisiones asumidas;
- la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y tasas; y
- cualquier otra información requerida por SFTR.

### Posiciones de Titulización

El Fondo no mantendrá posiciones de titulización en el sentido del Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Diciembre de 2017, que establece un marco general para la titulización y crea un marco específico para una titulización simple, transparente y estandarizada, y modifica las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) nº 1060/2009 y (UE) nº 648/2012.

## **8. Factores de Riesgo**

Además de los factores de riesgo expuestos en el Capítulo 20, Subfondos los potenciales inversores deben considerar los siguientes factores de riesgo antes de invertir en el Fondo. Sin embargo, los factores de riesgo que se exponen a continuación no pretenden ser una lista exhaustiva de riesgos relacionados con las inversiones en el Fondo.

Los posibles inversores deben leer el Folleto completo y, cuando sea apropiado, consultar con sus asesores legales, fiscales y de inversión, en particular sobre las consecuencias fiscales de suscribir, mantener, convertir, reembolsar o de otro modo disponer de Participaciones bajo la ley de su país de ciudadanía, residencia o domicilio (se detallan más en el Capítulo 10, Gastos e Impuestos).

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones del Fondo están sujetas a fluctuaciones del mercado y otros riesgos asociados a las inversiones en valores mobiliarios y otros instrumentos financieros. El valor de las inversiones y los ingresos resultantes pueden subir o bajar y es posible que los inversores no recuperen la cantidad originalmente invertida en el Fondo, incluyendo el riesgo de pérdida de la totalidad invertida. No hay garantía de que se alcance el objetivo de inversión de un Subfondo concreto ni de que se produzca un aumento en el valor de los activos. El rendimiento pasado no es un indicador fiable de resultados futuros.

El Valor Liquidativo de Activos de un Subfondo puede variar como resultado de fluctuaciones en el valor de los activos subyacentes y los ingresos resultantes. Se recuerda a los inversores que, en determinadas circunstancias, su derecho a reembolsar Participaciones puede quedar suspendido.

Dependiendo de la moneda del domicilio del inversor, las fluctuaciones del tipo de cambio pueden afectar negativamente al valor de una inversión en uno o más de los Subfondos. Además, en el caso de una Clase de Participaciones de Divisas Alternativas en la que el riesgo cambiario no esté cubierto, el resultado de las transacciones de divisas asociadas puede tener una influencia negativa en el rendimiento de la Clase de Participaciones correspondiente.

### Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es un riesgo general que puede afectar a todas las inversiones, en el sentido de que el valor de una inversión concreta podría cambiar de una manera perjudicial para los intereses del Fondo. En particular, el valor de las inversiones puede verse afectado por incertidumbres como desarrollos internacionales, políticos y económicos o cambios en las políticas gubernamentales.

### Riesgo de Tipo de Interés

Los Subfondos que invierten en valores de renta fija pueden perder valor debido a fluctuaciones en los tipos de interés. Generalmente, el valor de los valores de renta fija aumenta cuando los tipos de interés bajan. Por el contrario, cuando los tipos de interés suben, generalmente se espera que el valor de los valores de renta fija disminuya. Los valores de renta fija a largo plazo normalmente tendrán más volatilidad de precio que los valores de renta fija a corto plazo.

### Riesgo de Cambio Extranjero

Las inversiones de los Subfondos pueden realizarse en otras monedas distintas a la Moneda de Referencia correspondiente y, por tanto, estar sujetas a fluctuaciones cambiarias, que pueden afectar favorable o desfavorablemente al Valor Liquidativo de los Subfondos correspondientes.

Las monedas de ciertos países pueden ser volátiles y, por tanto, pueden afectar al valor de los valores denominados en dichas monedas. Si la moneda en la que se denomina una inversión se aprecia frente a la Moneda de Referencia del Subfondo correspondiente, el valor de la inversión aumentará. Por el contrario, una caída en el tipo de cambio de la moneda afectaría negativamente al valor de la inversión.

Los Subfondos pueden realizar operaciones de cobertura sobre monedas para protegerse contra una caída en el valor de inversiones denominadas en monedas distintas a la Moneda de Referencia, y contra cualquier aumento en el coste de las inversiones denominadas en monedas distintas a la Moneda de Referencia. Sin embargo, no hay garantía de que el objetivo de cobertura se alcance con éxito.

Aunque la política del Fondo es cubrir la exposición a divisas de los Subfondos frente a sus respectivas Monedas de Referencia, las transacciones de cobertura pueden no ser siempre posibles y, por tanto, no se pueden excluir los riesgos cambiarios.

#### Riesgo de Designación de Moneda Unitaria

Una Clase de Participaciones de un Subfondo puede designarse en una moneda distinta a la Moneda de Referencia del Subfondo y/o en las monedas designadas en las que se denominan los activos del Subfondo. Los ingresos de reembolso y cualquier distribución a los Partícipes normalmente se realizarán en la moneda o denominación de la Clase de Participaciones correspondiente. Los cambios en el tipo de cambio entre la Moneda de Referencia y dicha moneda designada o cambios en el tipo de cambio entre las monedas designadas en las que están denominados los activos del Subfondo y la moneda designada de una Clase de Participaciones pueden provocar una depreciación del valor de dichas Participaciones expresadas en la moneda designada. Si se menciona específicamente en la parte del Capítulo 20 relacionada con Subfondos, la Sociedad Gestora puede intentar cubrir este riesgo. Los inversores deben ser conscientes de que esta estrategia puede limitar sustancialmente a los Partícipes de la Clase de Participaciones correspondiente para que no se beneficien si la moneda designada se corresponde con la Moneda de Referencia del Subfondo y/o la moneda o monedas en las que se denominan los activos del respectivo Subfondo. En tales circunstancias, los Partícipes de la Clase de Participaciones correspondiente pueden estar expuestos a fluctuaciones en el Valor Liquidativo de Activos por Participación que reflejen las ganancias/pérdidas y los costes de los activos relevantes. Los activos utilizados para implementar dichas estrategias serán activos/pasivos del Subfondo en su conjunto. Sin embargo, las ganancias/pérdidas y los costes de los activos relevantes recaerán únicamente en la Clase de Participaciones correspondiente.

#### Riesgo de Garantía

Aunque se puede tomar colateral para mitigar el riesgo de impago de la contraparte, existe el riesgo de que la garantía tomada, especialmente en el caso de valores, cuando se realice, no genere suficiente liquidez para saldar las deudas de la contraparte. Esto puede deberse a factores como la valoración inadecuada de la garantía, debilidades en la valoración regular de la garantía, movimientos adversos del valor del aval, deterioro de la calificación crediticia del emisor de la garantía o la iliquidez del mercado en el que se negocia la garantía.

Cuando un Subfondo está obligado a depositar colateral con una contraparte, el valor de la garantía que el Subfondo deposita en la contraparte puede ser superior al efectivo o las inversiones recibidas por el Subfondo.

En ambos casos, cuando existen retrasos o dificultades para recuperar activos o activos líquidos y garantías proporcionadas a contrapartes o recibidas de contrapartes, el Subfondo puede encontrar dificultades para responder a solicitudes de compra o reembolso, o para cumplir con obligaciones de entrega o compra bajo otros contratos.

Un Subfondo puede reinvertir la garantía en efectivo que recibe, pero es posible que el valor de la rentabilidad de la garantía en efectivo revertida no sea suficiente para cubrir la cantidad que se debe reembolsar a la contraparte. En esta circunstancia, el Subfondo estaría obligado a cubrir la pérdida.

Como la garantía puede adoptar la forma de efectivo o ciertos instrumentos financieros, el riesgo de mercado también es relevante.

La garantía recibida por un Subfondo puede estar en manos del Depositario o de un depositario externo. En cualquier caso, existe el riesgo de pérdida como resultado de eventos como la insolvencia o negligencia del Depositario o del subdepositario.

### Riesgo Crediticio

Los subfondos que invierten en valores de renta fija están sujetos al riesgo de que los emisores no realicen pagos sobre dichos valores. Un emisor que sufra un cambio adverso en su situación financiera podría disminuir la calidad crediticia de un valor, lo que conduce a una mayor volatilidad de precios del mismo. Una bajada de la calificación crediticia de un valor también puede compensar la liquidez del mismo. Los subfondos que invierten en valores de deuda de menor calidad son más susceptibles a estos problemas y su valor puede ser más volátil.

### Riesgo de Contraparte

De acuerdo con su objetivo y política de inversión, un Subfondo puede negociar instrumentos derivados financieros 'over-the-counter' (OTC) como futuros y opciones no cotizadas en bolsa, forwards, swaps o contratos por diferencia. Los derivados OTC son instrumentos específicamente adaptados a las necesidades de un inversor individual que permiten al usuario estructurar con precisión su exposición a una posición determinada. Estos instrumentos no cuentan con las mismas protecciones que pueden estar disponibles para los inversores que negocian futuros u opciones en bolsas organizadas, como la garantía de rendimiento de una cámara de compensación bursátil. La contraparte de una transacción concreta de derivados OTC generalmente será la entidad específica involucrada en la operación y no una cámara de compensación bursátil reconocida. En estas circunstancias, el Subfondo estará expuesto al riesgo de que la contraparte no resuelva la operación conforme a sus términos y condiciones debido a una disputa sobre los términos del contrato (de buena fe o no) o por insolvencia, bancarota u otros problemas de crédito u liquidez de la contraparte. Esto podría suponer pérdidas sustanciales para el Subfondo.

Los participantes en los mercados OTC normalmente no están sujetos a la evaluación crediticia ni a la supervisión regulatoria a la que están sujetos los miembros de los mercados 'exchange-based'. Salvo que se indique lo contrario en el Folleto de un Subfondo específico, el Fondo no estará restringido de tratar con contrapartes concretas. La evaluación del Fondo sobre la solvencia de sus contrapartes puede no ser suficiente. La falta de una evaluación completa e infalible de las capacidades financieras de las contrapartes y la ausencia de un mercado regulado que facilite la liquidación pueden aumentar el potencial de pérdidas.

La Sociedad Gestora puede, para la cuenta del Fondo, seleccionar contrapartes ubicadas en diversas jurisdicciones. Estas contrapartes locales están sujetas a diversas leyes y regulaciones en distintas jurisdicciones diseñadas para proteger a sus clientes en caso de insolvencia. Sin embargo, el efecto práctico de estas leyes y su aplicación al Subfondo y sus activos está sujeto a limitaciones e incertidumbres sustanciales.

Debido al gran número de entidades y jurisdicciones implicadas y a la variedad de posibles escenarios fácticos que implican la insolvencia de una contraparte, es imposible generalizar el efecto de su insolvencia sobre el Subfondo y sus activos. Los partícipes deben asumir que la insolvencia de cualquier contraparte generalmente resultaría en una pérdida para el Subfondo, lo cual podría ser relevante.

Si la contraparte incumple una operación, el Fondo dispondrá en la mayoría de las circunstancias normales de remedios contractuales y, en algunos casos, de garantías conforme a los acuerdos relacionados con la operación. Sin embargo, el ejercicio de dichos derechos contractuales puede conllevar retrasos y costes. Si una o más contrapartes OTC se volvieran insolventes o fueran objeto de procedimientos de liquidación, la

recuperación de valores y otros activos bajo derivados OTC podría retrasarse y los valores y otros activos recuperados por el Fondo podrían haber disminuido de valor. Las transacciones de derivados financieros, como los contratos de swap celebrados por el Fondo en nombre de un Subfondo, implican riesgo crediticio que podría resultar en la pérdida de toda la inversión del Subfondo, ya que el Subfondo puede estar completamente expuesto a la solvencia de una contraparte aprobada única, cuando dicha exposición estará colateralizada.

Independientemente de las medidas que el Fondo pueda implementar para reducir el riesgo crediticio de contraparte, no hay garantía de que una contraparte no incumpla o que el Subfondo no sufra pérdidas en las operaciones como resultado. Este riesgo de contraparte se acentúa en contratos con vencimientos más largos o cuando el Subfondo ha concentrado sus operaciones con un solo grupo o un pequeño grupo de contrapartes.

#### Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria de la UE

La Directiva 2014/59/UE que establece un marco para la recuperación y resolución de entidades de crédito y sociedades de inversión (la **BRRD**) fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de junio de 2014 y entró en vigor el 2 de julio de 2014. El objetivo declarado del BRRD es proporcionar a las autoridades de resolución, incluida la autoridad de resolución de Luxemburgo correspondiente, herramientas y competencias comunes para abordar las crisis bancarias de forma preventiva, con el fin de salvaguardar la estabilidad financiera y minimizar la exposición de los contribuyentes a las pérdidas.

De acuerdo con el BRRD y las leyes de ejecución pertinentes, las autoridades nacionales de supervisión prudencial pueden ejercer ciertos poderes sobre las entidades de crédito y ciertas empresas de inversión que estén en quiebra o probablemente quiebren y donde la insolvencia normal cause inestabilidad financiera. Estos poderes comprenden los poderes de pérdida de datos, conversiones, transferencias, modificaciones o suspensiones existentes de vez en cuando bajo y ejercidos en cumplimiento de cualquier ley, reglamento, norma o requisito vigente en el Estado miembro de la UE correspondiente en relación con la implementación de la BRRD (las Herramientas de Resolución Bancaria).

El uso de cualquiera de estas Herramientas de Resolución Bancaria puede afectar o restringir la capacidad de las contrapartes sujetas a BRRD para cumplir con sus obligaciones hacia los Subfondos, exponiendo así a los Subfondos a posibles pérdidas.

El ejercicio de Herramientas de Resolución Bancaria contra inversores de un Subfondo también puede conllevar la venta obligatoria de parte de los activos de estos inversores, incluidas sus Participaciones en ese Subfondo. Por tanto, existe el riesgo de que un Subfondo experimente una liquidez reducida o incluso insuficiente debido a un volumen inusualmente alto de solicitudes de reembolso. En tal caso, el Fondo puede no ser capaz de pagar los ingresos del reembolso dentro del plazo indicado en este Folleto.

Además, el ejercicio de ciertas Herramientas de Resolución Bancaria respecto a un tipo particular de valores puede, bajo determinadas circunstancias, provocar un agotamiento de liquidez en mercados específicos de valores, causando así posibles problemas de liquidez para los Subfondos.

#### Riesgo de Liquidez

La liquidez se refiere a la rapidez y facilidad con la que se pueden vender o liquidar inversiones o cerrar una posición. En el ámbito de los activos, el riesgo de liquidez se refiere a la incapacidad de un Subfondo para disponer de inversiones a un precio igual o cercano a su valor estimado dentro de un periodo de tiempo razonable. En el lado de los pasivos, la liquidez se refiere a la incapacidad de un Subfondo para recaudar suficiente efectivo para cumplir con una solicitud de reembolso debido a su incapacidad para disponer de inversiones. En principio, cada Subfondo solo realizará inversiones para las que exista un mercado líquido o que pueda venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento dentro de un periodo razonable. Sin embargo, en determinadas circunstancias, las inversiones pueden volverse menos líquidas o ilíquidas debido a diversos factores, incluyendo condiciones adversas que afectan a un emisor concreto, a una contraparte o al mercado en general, y restricciones legales, regulatorias o contractuales sobre la venta de ciertos instrumentos. Además, un Subfondo puede invertir en instrumentos financieros negociados en extrabursátil o OTC, que generalmente

tienden a ser menos líquidos que los instrumentos cotizados y negociados en bolsas. Las dificultades para deshacerse de inversiones pueden suponer una pérdida para un Subfondo y/o comprometer la capacidad del Subfondo para cumplir con una solicitud de reembolso.

Existe el riesgo de que el Fondo sufra problemas de liquidez debido a condiciones de mercado inusuales, un volumen inusualmente alto de solicitudes de reembolso u otras razones. En tal caso, el Fondo puede no ser capaz de pagar los ingresos del reembolso dentro del plazo indicado en este Folleto.

### Riesgo de Gestión

El Fondo está gestionado activamente y, por tanto, los Subfondos pueden estar sujetos a riesgos de gestión. La Sociedad Gestora aplicará su estrategia de inversión (incluyendo técnicas de inversión y análisis de riesgos) al tomar decisiones de inversión para los Subfondos, sin embargo, no se puede garantizar que la decisión de inversión logre los resultados deseados. La Sociedad Gestora puede decidir en ciertos casos no utilizar técnicas de inversión, como instrumentos derivados, o que no estén disponibles, incluso en condiciones de mercado donde su uso podría ser beneficioso para el Subfondo correspondiente.

### Riesgo de Inversión

#### Inversiones en Renta Variable

Los riesgos asociados a las inversiones en acciones (y valores de tipo renta variable) incluyen, en particular, fluctuaciones significativas en los precios de mercado, información adversa del emisor o del mercado y el estatus subordinado del capital en comparación con los valores de deuda emitidos por la misma empresa.

Los inversores también deberían considerar el riesgo asociado a las fluctuaciones en los tipos de cambio, la posible imposición de controles de cambio y otras restricciones.

#### Inversiones en Valores de Renta Fija

Las inversiones en valores de emisores de diferentes países y denominadas en distintas monedas ofrecen beneficios potenciales que no se obtienen únicamente en valores de emisores de un solo país, pero también implican ciertos riesgos significativos que normalmente no se asocian con invertir en valores de emisores ubicados en un solo país. Entre los riesgos implicados se encuentran las fluctuaciones en los tipos de interés, así como las fluctuaciones en los tipos de cambio (como se describe anteriormente en la sección Riesgo de Tipo de Interés y Riesgo de Cambio Extranjero) y la posible imposición de regulaciones de control de cambios u otras leyes o restricciones aplicables a dichas inversiones. Una caída en el valor de una moneda concreta en comparación con la Moneda de Referencia del Subfondo reduciría el valor de ciertos valores de cartera denominados en dicha moneda.

Un emisor de valores puede tener su domicilio en un país distinto al país en cuya moneda está denominado el instrumento. Los valores y rendimientos relativos de las inversiones en los mercados de valores de diferentes países, y sus riesgos asociados, pueden fluctuar de forma independiente entre sí.

Como el Valor Liquidativo de Activos de un Subfondo se calcula en su Moneda de Referencia, el rendimiento de las inversiones denominadas en una moneda distinta a la Moneda de Referencia dependerá de la fortaleza de dicha moneda frente a la Moneda de Referencia y del entorno de tipos de interés del país que emite la moneda. En ausencia de otros eventos que podrían afectar el valor de las inversiones en una Moneda de no Referencia (como un cambio en el clima político o la calidad crediticia de un emisor), un aumento en el valor de la Moneda no Referencia generalmente puede aumentar el valor de las inversiones en Moneda de no Referencia de un Subfondo en términos de la Moneda de Referencia. Los Subfondos pueden invertir en valores de deuda de grado de inversión. Los valores de deuda de grado de inversión son asignados a calificaciones dentro de las categorías de calificación superiores por las agencias de calificación en función de la solvencia crediticia o el riesgo de impago. Las agencias de calificación revisan, de vez en cuando, dichas calificaciones y valores de deuda asignados y pueden ser rebajados si las circunstancias económicas afectan a la emisión correspondiente

de valores de deuda. Además, los Subfondos pueden invertir en instrumentos de deuda del sector sin calificación crediticia (títulos de deuda de alto rendimiento). En comparación con los valores de deuda de calificación crediticia, los valores de alto rendimiento suelen ser valores de menor calificación y suelen ofrecer mayores rendimientos para compensar la menor solvencia o el mayor riesgo de impago asociado a estos instrumentos de deuda.

Los Subfondos incluso pueden invertir en instrumentos de deuda que no tienen calificación de ninguna agencia de calificación. Estos valores pueden considerarse inversiones de mayor riesgo en comparación con los instrumentos de deuda con calificación.

Los Subfondos también pueden invertir en valores de deuda complejos o híbridos, con o sin calificaciones, como bonos convertibles, valores de deuda contingente convertibles, valores respaldados por hipotecas, etc. Muchos de estos instrumentos se consideran generalmente de alto riesgo y, por tanto, suelen ofrecer mayores rendimientos para compensar ese riesgo.

### Uso de Derivados

Aunque el uso de instrumentos derivados financieros puede ser beneficioso, los instrumentos financieros también conllevan riesgos diferentes y, en ciertos casos, mayores que los riesgos presentados por inversiones más tradicionales.

Los derivados son instrumentos financieros altamente especializados. El uso de un derivado requiere comprender no solo el instrumento subyacente, sino también el propio derivado, sin que exista la oportunidad de observar el rendimiento del derivado bajo todas las condiciones posibles del mercado.

Si una transacción de derivados es particularmente grande o si el mercado relevante es ilíquido, puede que no sea posible iniciar una transacción o liquidar una posición a un precio ventajoso.

Dado que muchos derivados tienen un componente de apalancamiento, los cambios adversos en el valor o nivel del activo, tipo de interés o índice subyacente pueden resultar en una pérdida sustancialmente mayor que la cantidad invertida en el propio derivado.

Otros riesgos asociados al uso de derivados incluyen el riesgo de fijación errónea de precios o valoración incorrecta de los derivados y la incapacidad de los derivados para correlacionarse perfectamente con los activos, tipos e índices subyacentes. Muchos derivados son complejos y a menudo se valoran subjetivamente. Las valoraciones incorrectas pueden resultar en un aumento de las necesidades de pago en efectivo a las contrapartes o en una pérdida de valor para el Fondo. En consecuencia, el uso de derivados por parte del Fondo puede no ser siempre un medio eficaz para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo y, a veces, puede incluso tener el efecto contrario.

Los instrumentos derivados también conllevan el riesgo de que el Fondo pueda sufrir una pérdida como resultado del incumplimiento de la contraparte a un derivado con los términos del contrato (como se describe más adelante en el apartado de Riesgo de Contraparte). El riesgo de impago para derivados cotizados en bolsa suele ser menor que para derivados negociados privadamente, ya que la cámara de compensación, que es el emisor o contraparte de cada derivado cotizado en bolsa, asume una garantía de rendimiento. Además, el uso de derivados de crédito (swaps de incumplimiento crediticio, notas vinculadas a crédito) conlleva el riesgo de que surja una pérdida para el Fondo si alguna de las entidades subyacentes a los derivados de crédito incumple.

Además, los derivados OTC pueden asumir riesgos de liquidez. Las contrapartes con las que el Fondo realiza operaciones pueden dejar de actuar como creadores de mercado o de cotizar precios en ciertos instrumentos. En tales casos, el Fondo podría no estar en posición de realizar una operación deseada en divisas, swaps de incumplimiento crediticio o permutas de rendimiento total, ni de realizar una operación compensatoria respecto a una posición abierta que pueda afectar negativamente a su rendimiento. A diferencia de los derivados cotizados en bolsa, los contratos a plazo, spot y de opciones sobre divisas no ofrecen a la Sociedad Gestora la posibilidad de compensar las obligaciones del Fondo mediante una transacción igual y opuesta. Por lo tanto,

mediante la celebración de contratos a plazo, spot u opciones, el Fondo puede estar obligado, y debe ser capaz, de cumplir con sus obligaciones bajo estos contratos.

El uso de instrumentos derivados puede o no alcanzar su objetivo previsto.

#### Riesgo de permutas de rendimiento total

Para permutas de rendimiento total que no implican la tenencia física de valores, la réplica sintética mediante permutas de rendimiento total financiados (o no financiados) puede proporcionar un medio para obtener exposición a estrategias difíciles de implementar y que de otro modo serían muy costosas y difíciles de acceder con replicación física. Sin embargo, la replicación sintética conlleva un riesgo de contraparte. Si un Subfondo realiza transacciones de derivados financieros OTC, existe un riesgo —además del riesgo general de contraparte— de que la contraparte pueda incumplir o no poder cumplir plenamente sus compromisos. Cuando un Subfondo entra en permutas de rendimiento total en base neta, los dos flujos de caja se compensan y el Subfondo recibirá o pagará, según el caso, solo el importe neto de los dos pagos.

Las permutas de rendimiento total concluidos en base neta no implican la entrega física de inversiones, otros activos subyacentes ni el principal. Como resultado, se prevé que el riesgo de pérdida en permutas de rendimiento total se limitará a la cantidad neta de la diferencia entre la tasa de rentabilidad total de una inversión de referencia, un índice o una cesta de inversiones y pagos fijos o variables. Si la otra parte de una permuta de rendimiento total está en impago, en circunstancias normales, el riesgo de pérdida del Subfondo correspondiente es la cantidad neta de la devolución total de pagos que el Subfondo tiene derecho contractual a recibir.

#### Riesgo de Transacciones de Préstamo de Valores

El riesgo de pérdida si el prestatario (es decir, la contraparte) de los valores prestados por el Subfondo incumple el pago, existe el riesgo de recuperación tardía (lo que puede limitar la capacidad del Subfondo para cumplir sus compromisos) o de pérdida de derechos sobre la garantía poseída. Sin embargo, este riesgo se mitiga mediante el análisis de solvencia del prestatario realizado por la Sociedad Gestora.

#### Valores de Deuda Convertibles Contingentes

El Fondo puede invertir en valores de deuda convertibles contingentes ("**Valores de Deuda Convertibles Contingentes**"), que son valores híbridos emitidos por los bancos como instrumentos de deuda con un evento desencadenante predefinido y no discrecional establecido en los términos y condiciones de su emisión, que si ocurre activa automáticamente el mecanismo de absorción de pérdidas incorporado en el valor. Los valores de deuda convertibles contingentes están sujetos a los siguientes riesgos:

*Niveles de activación y riesgos de conversión:* Los valores de deuda convertibles contingentes son instrumentos financieros complejos respecto a los cuales difieren los niveles de activación y el riesgo de conversión, dependiendo de la distancia entre el ratio de capital y el nivel de activación. Puede resultar difícil para la Sociedad Gestora anticipar los eventos desencadenantes que requerirían que la deuda se convierta en capital propio y evaluar cómo se comportarán los valores en la conversión. En caso de conversión a capital, la Sociedad Gestora podría verse obligada a vender estas nuevas acciones porque la política de inversión del Fondo no permite el capital en su cartera. Esta venta forzada puede provocar problemas de liquidez para estas acciones.

*Riesgos de rendimiento y desconocidos:* la estructura de los Valores de Deuda Contingentes Convertibles es innovadora pero aún no probada. Los inversores se han sentido atraídos por este instrumento debido a su rendimiento a menudo atractivo, que puede considerarse una prima de complejidad. El rendimiento ha sido una de las principales razones por las que esta clase de activo ha atraído una fuerte demanda, aunque aún no está claro si los inversores han considerado plenamente los riesgos subyacentes. En comparación con emisiones de deuda con mejor calificación del mismo emisor o emisiones de deuda con calificación similar de otros emisores, los Valores de Deuda Contingente Convertibles tienden a compararse favorablemente desde el punto de vista de la rentabilidad. La preocupación es si los inversores han considerado plenamente el riesgo de conversión o, para los Valores de Deuda Convertibles Contingentes AT1, la cancelación de cupones.

*Reducción de riesgos, inversión de estructura de capital y concentración de la industria:* la inversión en Valores de Deuda Convertibles Contingentes también puede suponer una pérdida material. En este caso, si un Valor de Deuda Convertible Contingente sufre una pérdida de liquidación, los inversores de los Valores de Deuda Convertible Contingente pueden perder parte o la totalidad de su inversión original. Contrariamente a la jerarquía de capital clásica, los inversores de Valores de Deuda Contingente Convertibles pueden sufrir una pérdida de capital cuando los accionistas no la tienen. En la medida en que las inversiones se concentren en una industria concreta, los inversores de los Valores de Deuda Convertibles Contingentes serán susceptibles a pérdidas debido a sucesos adversos que afecten a esa industria.

*Riesgo de ampliación de la cobertura:* Los Valores de Deuda Contingentes Convertibles se emiten como instrumentos perpetuos, que pueden ser recaudados a niveles predeterminados solo con la aprobación de la autoridad competente.

*Riesgo de cancelación de cupones:* para algunos Valores de Deuda Contingente Convertibles, los pagos de cupones son totalmente discrecionales y pueden ser cancelados por el emisor en cualquier momento, por cualquier motivo y por cualquier duración.

*Riesgo de liquidez:* En determinadas circunstancias, encontrar un comprador dispuesto para Valores de Deuda Contingentes Convertibles puede ser difícil y el vendedor puede tener que aceptar un descuento significativo respecto al valor esperado del bono para poder venderlo.

### Bonos Titulizados

Ciertos fondos pueden invertir en valores respaldados por activos, que son valores cuyos pagos de ingresos y, por tanto, su valor derivan y están colateralizados (o "respaldados") por un conjunto específico de activos subyacentes que pueden ser hipotecas comerciales o residenciales, cuentas por cobrar, tarjetas de crédito, préstamos estudiantiles, préstamos para automóviles, otras deudas comerciales o de consumo, préstamos corporativos, bonos y la titulación de toda la empresa ("**Valores Respaldados por Activos**").

Las obligaciones asociadas a estos valores pueden estar sujetas a un mayor riesgo de crédito, liquidez y tipo de interés en comparación con otros valores de renta fija como los bonos emitidos por el gobierno.

Los valores respaldados por activos suelen estar expuestos al riesgo de extensión (cuando las obligaciones sobre los activos subyacentes no se pagan a tiempo) y a riesgos de pago anticipado (cuando las obligaciones sobre los activos subyacentes se pagan antes de lo esperado); estos riesgos pueden tener un impacto sustancial en el momento y el tamaño de los flujos de caja pagados por los valores y pueden afectar negativamente a los rendimientos de los valores.

El riesgo de pago anticipado suele ser mayor cuando los tipos de interés bajan, ya que las hipotecas y préstamos están prepagados. Esto puede afectar negativamente al rendimiento de cualquier fondo que invierta en ese tipo de seguridad, ya que los ingresos generados tendrán que reinvertirse a los tipos de interés más bajos vigentes. Por el contrario, el riesgo de extensión tiende a aumentar cuando suben los tipos de interés a medida que disminuye el tipo de pago anticipado, lo que hace que la duración de los Valores Respaldados por Activos se alargue y exponga a los inversores a un mayor riesgo de tipo de interés.

La vida media de cada valor individual puede verse afectada por numerosos factores, como la existencia y frecuencia de ejercicio de cualquier reembolso opcional y de pago anticipado obligatorio, el nivel vigente de tipos de interés, la tasa real de impago de los activos subyacentes, el momento de las recuperaciones y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

Los valores respaldados por hipotecas son valores que representan un interés en un conjunto de préstamos garantizados por hipotecas ("**Valores Respaldados por Hipotecas**"). Los pagos de principal e intereses de las hipotecas subyacentes se utilizan para pagar el principal e intereses del valor.

Los riesgos mencionados anteriormente descritos de los valores respaldados por activos también se aplican a los valores respaldados por hipotecas.

### Inversiones en Activos Ilíquidos

El Fondo puede invertir o acabar invertido como resultado de la transformación de un activo líquido en un activo ilíquido, hasta el 10% del total de los activos netos de cada Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que no se negocian en bolsas de valores o mercados regulados. Por tanto, puede ser que el Fondo no pueda vender fácilmente dichos valores. Además, puede haber restricciones contractuales sobre la reventa de dichos valores. Además, el Fondo puede, bajo determinadas circunstancias, negociar contratos u opciones de futuros sobre ellos. Estos instrumentos también pueden estar sujetos a la iliquidez en determinadas situaciones cuando, por ejemplo, la actividad del mercado disminuye o cuando se ha alcanzado un límite diario de fluctuación. La mayoría de las bolsas de futuros restringen las fluctuaciones en los precios de los contratos futuros durante un solo día mediante normativas denominadas "límites diarios". Durante un solo día de negociación no se pueden realizar operaciones a precios superiores o inferiores a estos límites diarios. Una vez que el precio de un contrato de futuros ha subido o disminuido hasta el límite, las posiciones no pueden ser compradas ni compensadas. Los precios de futuros ocasionalmente se han desplazado fuera del límite diario durante varios días consecutivos con poca o ninguna operación. Ocurrencias similares podrían impedir que el Fondo liquide rápidamente posiciones desfavorables y, por tanto, resultar en pérdidas.

A efectos de calcular el Valor Liquidativo de Activos, ciertos instrumentos que no cotizan en una bolsa y para la que existe liquidez limitada se valorarán en función del precio medio tomado de al menos dos grandes intermediarios primarios. Estos precios pueden afectar el precio al que se canjean o compran las Participaciones. No hay garantía de que, en caso de venta de dichos instrumentos, se pueda alcanzar el precio así calculado.

### Pequeñas y Medianas Empresas

Varios Subfondos pueden invertir en pequeñas y medianas empresas. Invertir en valores de empresas pequeñas y menos conocidas implica un mayor riesgo y la posibilidad de volatilidad de precios debido a las perspectivas específicas de crecimiento de las empresas más pequeñas, el menor grado de liquidez de los mercados para dichas acciones y la mayor sensibilidad de las empresas pequeñas a las condiciones cambiantes del mercado.

### Riesgo de Participaciones Cubiertas

La estrategia de cobertura aplicada a las Clases de Participaciones cubiertas puede variar de un Subfondo a otro. Cada Subfondo aplicará una estrategia de cobertura que pretende reducir el riesgo cambiario entre la Moneda de Referencia del respectivo Subfondo y la moneda nominal de la Clase de Participaciones cubiertas, teniendo en cuenta diversas consideraciones prácticas. La estrategia de cobertura pretende reducir, aunque puede no eliminar por completo, la exposición a divisas.

Los inversores deben tener en cuenta que no existe segregación de pasivos entre las Clases individuales de Participaciones con un Subfondo. Por tanto, existe el riesgo de que, bajo ciertas circunstancias, las operaciones de cobertura en relación con una Clase cubierta de Participaciones puedan resultar en pasivos que afecten al Valor Liquidativo de Activos de las demás Clases de Participaciones de este Subfondo. En tales casos, los activos de otras Clases de Participaciones de dicho Subfondo pueden utilizarse para cubrir los pasivos contraídos por la Clase de Participaciones cubierta.

Las clases de participaciones emitidas en monedas con limitada o no convertibilidad podrían estar sujetas a una mayor volatilidad en comparación con las clases cubiertas de participaciones emitidas en monedas libremente convertibles.

### Procedimientos de Compensación y Liquidación

Diferentes mercados también tienen distintos procedimientos de compensación y liquidación. Los retrasos en la liquidación pueden hacer que una parte de los activos de un Subfondo permanezca temporalmente sin invertir y no se obtenga retorno sobre ello. La incapacidad de la Sociedad Gestora para realizar compras previstas de valores debido a problemas de liquidación podría hacer que un Subfondo pierda oportunidades de inversión atractivas. La imposibilidad de deshacerse de los valores de la cartera debido a problemas de liquidación podría resultar en pérdidas para un Subfondo debido a caídas posteriores en el valor de la cartera o, si un Subfondo ha celebrado un contrato para vender el valor, podría suponer una posible responsabilidad para el comprador.

#### Finanzas Sostenibles/Riesgos Medioambientales, Sociales y de Gobernanza ("ESG")

El 10 de marzo de 2021 entró en vigor el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad en el sector de servicios financieros ("SFDR"). Las finanzas sostenibles son un campo relativamente nuevo de las finanzas. Actualmente, hay una falta de datos ESG.

La falta de estándares comunes puede dar lugar a enfoques diferentes para establecer y alcanzar los objetivos ESG. Los factores de sostenibilidad pueden variar según los temas de inversión, las clases de activos, la filosofía de inversión y el uso subjetivo de diferentes indicadores ESG que rigen la construcción de carteras. La selección y ponderaciones aplicadas pueden, en cierta medida, ser subjetivas o basarse en métricas que comparten el mismo nombre, pero tienen significados subyacentes diferentes. La información ESG, ya sea de fuentes externas y/o internas, se basa, por naturaleza y en muchos casos, en una evaluación cualitativa y de juicio, especialmente en ausencia de estándares de mercado bien definidos y debido a la existencia de múltiples enfoques para la inversión sostenible. Por tanto, un elemento de subjetividad y discreción es inherente a la interpretación y uso de los datos ESG. Por ello, puede ser difícil comparar estrategias que integren criterios ESG. Los inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden o no asignar a ciertos tipos de criterios ESG puede diferir sustancialmente del de un Subfondo.

La información ESG de proveedores de datos externos puede ser incompleta, inexacta o no estar disponible. Como resultado, existe el riesgo de evaluar incorrectamente un valor o emisor, lo que resulta en la inclusión o exclusión incorrecta de un valor. Los proveedores de datos ESG son entidades privadas que ofrecen sus servicios a una variedad de emisores. Los proveedores de datos ESG pueden modificar la evaluación de emisores o instrumentos, a su discreción y de vez en cuando, debido a factores ESG u otros.

El enfoque de las finanzas sostenibles puede evolucionar y desarrollarse con el tiempo, tanto debido a la mejora de los procesos de toma de decisiones de inversión para abordar los factores y riesgos ESG como por los desarrollos legales y regulatorios.

Los factores de sostenibilidad, incluyendo asuntos medioambientales, sociales y laborales, respeto a los derechos humanos, anticorrupción y antisoborno, pueden representar un riesgo de sostenibilidad que, si ocurre, de forma similar a otros riesgos, podría causar un impacto negativo real o material en el valor de las inversiones que posee el Fondo. De manera similar, los factores de sostenibilidad pueden representar una oportunidad para el Fondo que, si ocurre, podría generar un impacto positivo real o potencial en el valor de las inversiones en el Fondo.

La consideración de los factores y riesgos de sostenibilidad dentro del proceso de decisión de inversión puede tener un impacto positivo o negativo en el valor de las inversiones y en el rendimiento global de los Subfondos.

La Sociedad Gestora es responsable de la evaluación del impacto de los riesgos de sostenibilidad, si los hay, sobre el Fondo y, en su función como Sociedad Gestora, de la gestión de riesgos del Fondo. La política de la Sociedad Gestora respecto a la integración de riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión está publicada en su página web: <https://www.silverway.com>.

Ninguno de los Subfondos promueve características medioambientales o sociales, ni tiene como objetivo la inversión sostenible. Por tanto, los Subfondos se consideran un producto financiero del "Artículo 6" de acuerdo con el SFDR.

Si el enfoque sobre la consideración de los factores de sostenibilidad y los riesgos relacionados cambia, basándose en decisiones de la Sociedad Gestora respecto a la política de inversión, este Folleto será actualizado.

### Países de Inversión

Los emisores de valores de renta fija y las empresas cuyas acciones se compran suelen estar sujetos a diferentes normas de contabilidad, auditoría e informes financieros en los distintos países del mundo.

El volumen de negociación, la volatilidad de los precios y la liquidez de los emisores pueden variar de un mercado o país a otro.

Además, el nivel de supervisión y regulación gubernamental de las bolsas de valores, los intermediarios de valores y las empresas cotizadas y no cotizadas varía en todo el mundo. Las leyes y regulaciones de algunos países pueden restringir la capacidad del Fondo para invertir en valores de determinados emisores ubicados en esos países.

### Concentración en Ciertos Países/Regiones

Cuando un Subfondo se limita a invertir en valores de emisores ubicados en un país o grupo de países concretos, dicha concentración expone al Subfondo al riesgo de eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan ocurrir en ese país o países.

El riesgo aumenta si el país en cuestión es un mercado emergente. Las inversiones en dichos Subfondos están expuestas a los riesgos que se han descrito;

Estos pueden verse agravados por los factores especiales relacionados con este mercado emergente.

### Inversiones en Países Emergentes

Los inversores deben tener en cuenta que ciertos Subfondos pueden invertir en mercados menos desarrollados o emergentes. Invertir en mercados emergentes puede conllevar un riesgo mayor que invertir en mercados desarrollados.

Los mercados de valores de mercados menos desarrollados o emergentes suelen ser más pequeños, menos desarrollados, menos líquidos y más volátiles que los mercados de valores de los mercados desarrollados. Además, puede existir un riesgo mayor de lo habitual de inestabilidad política, económica, social y religiosa, así como cambios adversos en las regulaciones y leyes gubernamentales en mercados menos desarrollados o emergentes, lo que podría afectar las inversiones en esos países.

Los activos de los Subfondos que invierten en dichos mercados, así como los ingresos derivados del Subfondo, también pueden verse afectados desfavorablemente por fluctuaciones en los tipos de cambio y regulaciones de control de cambio y fiscales, y en consecuencia el Valor Liquidativo de las Participaciones de estos Subfondos puede estar sujeto a una volatilidad significativa. Además, podría haber restricciones en la repatriación del capital invertido.

Algunos de estos mercados pueden no estar sujetos a normas y prácticas de contabilidad, auditoría e informes financieros comparables a las de países más desarrollados, y los mercados de valores de dichos mercados pueden estar sujetos a un cierre inesperado. Además, puede haber menos supervisión gubernamental, regulación legal y leyes y procedimientos fiscales menos definidos que en países con mercados de valores más desarrollados.

Además, los sistemas de liquidación en mercados emergentes pueden estar menos organizados que en los mercados desarrollados. Por tanto, puede existir el riesgo de que la liquidación se retrase y que el efectivo o los valores de los Subfondos correspondientes estén en peligro debido a fallos o defectos en los sistemas.

En particular, la práctica de mercado puede requerir que el pago se realice antes de recibir el valor que se está comprando o que la entrega del valor se realice antes de recibir el pago. En tales casos, el impago de un intermediario o banco a través del cual se realiza la transacción correspondiente podría provocar una pérdida para los Subfondos que invierten en valores de mercados emergentes.

También hay que tener en cuenta que las empresas se seleccionan independientemente de su capitalización bursátil (micro, pequeña, mediana y gran capitalización), sector o ubicación geográfica. Esto puede llevar a una concentración en términos geográficos o sectoriales.

Por tanto, las suscripciones en los Subfondos correspondientes solo son adecuadas para inversores que sean plenamente conscientes y puedan asumir los riesgos asociados a este tipo de inversión.

### Riesgo Industrial/Sectorial

Los Subfondos pueden invertir en industrias o sectores específicos o en un grupo de industrias relacionadas. Sin embargo, estas industrias o sectores pueden verse afectados por factores de mercado o económicos, que podrían tener un efecto importante en el valor de las inversiones del Subfondo.

### Penalizaciones

Ciertos países o personas o entidades designadas pueden, de vez en cuando, estar sujetos a sanciones y otras medidas restrictivas impuestas por Estados o autoridades supranacionales (por ejemplo, pero no limitado a, la Unión Europea o las Naciones Unidas), o sus agencias (colectivamente, las **Sanciones**).

Se pueden imponer sanciones, entre otras, a gobiernos extranjeros, empresas estatales, fondos soberanos, empresas o sectores económicos específicos, así como a actores no estatales o personas designadas asociadas con cualquiera de los anteriores. Las sanciones pueden adoptar diferentes formas, incluyendo, pero no limitándose a, embargos comerciales, prohibiciones o restricciones para realizar comercio o prestar servicios a países o entidades objetivo, así como incautaciones, congelaciones de activos y/o la prohibición de proporcionar o recibir fondos, bienes o servicios a o desde personas designadas.

Las Sanciones pueden afectar negativamente a empresas o sectores económicos en los que el Fondo, o cualquiera de sus Subfondos, pueda invertir de vez en cuando. El Fondo podría experimentar, entre otros, una disminución en el valor de los valores de cualquier emisor debido a la imposición de sanciones ya sea dirigidas a dicho emisor, a un sector económico en el que este emisor esté activo, a otras empresas o entidades con las que dicho emisor realice negocios, o hacia el sistema financiero de un determinado país.

Debido a sanciones, el Fondo puede verse obligado a vender ciertos valores a precios poco atractivos, en momentos inoportunos y/o en circunstancias desfavorables en las que no lo habría hecho en ausencia de sanciones. Aunque el Fondo hará esfuerzos razonables, actuando en el mejor interés de los inversores, para vender dichos valores en condiciones óptimas, tales ventas forzadas podrían suponer pérdidas para los Subfondos implicados. Dependiendo de las circunstancias, tales pérdidas podrían ser considerables. El Fondo también puede experimentar consecuencias adversas debido a una congelación de activos u otras medidas restrictivas dirigidas a otras empresas, incluyendo, pero no limitado a, cualquier entidad que actúe como contraparte de derivados, o como subcustodio, agente de pagos u otro proveedor de servicios del Fondo o de cualquiera de sus Subfondos. La imposición de sanciones puede requerir que el Fondo venda valores, rescinda acuerdos en curso, pierda acceso a ciertos mercados o a infraestructuras esenciales del mercado, provoque que algunos o todos los activos de un Subfondo queden inaccesibles, congele efectivo u otros activos pertenecientes al Fondo y/o afecte negativamente los flujos de caja asociados a cualquier inversión o transacción.

El Fondo, la Sociedad de Gestora, el Depositario, el Administrador de la IIC (colectivamente, las **Partes del Fondo**) están obligados a cumplir con todas las leyes y regulaciones sanciones aplicables en los países en los que las Partes del Fondo operan (reconociendo que ciertos regímenes de sanciones tienen implicaciones para actividades transfronterizas o extranjeras) e implementarán las políticas y procedimientos necesarios para ello (colectivamente, **Políticas de Sanciones**). Estas Políticas de Sanciones serán desarrolladas por las Partes del

Fondo a su discreción y mejor juicio, y pueden implicar medidas protectoras o preventivas que excedan los estrictos requisitos de las leyes y regulaciones aplicables que imponen cualquier Sanción. En ninguna circunstancia las Partes del Fondo serán responsables de las pérdidas sufridas por el Fondo o cualquiera de sus Subfondos debido a la imposición de Sanciones, o por su cumplimiento de ninguna Política de Sanciones.

### Fiscalidad

Los ingresos procedentes de la venta de valores en algunos mercados o la recepción de cualquier dividendo y otros ingresos pueden estar sujetos a impuestos, gravámenes, derechos u otras tasas o cargos impuestos por las autoridades de ese mercado, incluyendo la tributación recaudada por retención en origen.

Es posible que la legislación fiscal (y/o la interpretación actual de la ley), así como la práctica en los países en los que los Subfondos inviertan o puedan invertir en el futuro, cambien. Como resultado, el Fondo podría estar sujeto a tributación adicional en dichos países que no se prevé ni en la fecha de este Folleto ni cuando se realicen, valoren o dispongan de las inversiones.

### LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO («FATCA»)

El Fondo puede estar sujeto a regulaciones impuestas por reguladores extranjeros, en particular FATCA. Las disposiciones de FATCA generalmente imponen una notificación al Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. de entidades no pertenecientes a EE. UU. entidades financieras que no cumplen con FATCA y la propiedad directa e indirecta de *U.S. Persons* (en el sentido de FATCA) sobre entidades y cuentas no estadounidenses. El incumplimiento de la información solicitada conllevará una retención del 30% sobre ciertos ingresos de origen estadounidense (incluidos dividendos e intereses) y los ingresos brutos de la venta u otra disposición de bienes que puedan generar intereses o dividendos de origen estadounidense.

Según los términos de FATCA, el Fondo será tratado como una entidad Financiera Extranjera (en el sentido de FATCA). Por ello, la Sociedad Gestora puede exigir a todos los inversores que aporten pruebas documentales de su residencia fiscal y toda la información considerada necesaria para cumplir con las regulaciones mencionadas.

El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo firmó un Acuerdo Intergubernamental Modelo 1 (IGA) con los Estados Unidos de América y un memorando de entendimiento al respecto. Por tanto, el Fondo tendría que cumplir con dicha IGA de Luxemburgo tal como se implementa en la legislación luxemburguesa por la Ley de 24 de julio de 2015 relativa a FATCA (la **Ley FATCA**).

Según la Ley FATCA y la IGA, la Sociedad Gestora puede estar obligada a recopilar información con el objetivo de identificar a sus Partícipes directos e indirectos que son *U.S. Persons* para fines de FATCA (**cuentas reportables FATCA**).

Cualquier información de este tipo en las cuentas notificables de FATCA proporcionada a la Sociedad Gestora será compartida con las autoridades fiscales luxemburguesas, que intercambiarán esa información de forma automática con el Gobierno de los Estados Unidos de América conforme al Artículo 28 de la convención entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo para la Evasión de la Doble Imposición y la Prevención de la Evasión Fiscal con respecto a los Impuestos sobre la Renta y el Capital, celebrado en Luxemburgo el 3 de abril de 1996.

El Fondo es una Entidad Financiera Informante de Luxemburgo y se registrará y obtendrá un número de Identificación de Intermediario Global.

### Estándar Común de Reporte

El Fondo puede estar sujeto al Intercambio automático de información sobre cuentas financieras en materia fiscal (el **Estándar**) y a su Estándar Común de Reporte (el **CRS**), según lo establecido en la ley luxemburguesa de fecha 18 de Diciembre de 2015 que implementa la Directiva del Consejo 2014/107/UE de 9 de Diciembre de 2014 en lo relativo al intercambio automático obligatorio de información en materia fiscal (la **Ley CRS**).

Los términos en mayúscula usados en esta sección tienen el significado establecido en la Ley CRS, salvo que se disponga lo contrario en este caso.

Según los términos de la Ley CRS, el Fondo se considera una Entidad Financiera Informante de Luxemburgo. Por tanto, a 30 de junio de 2017 y sin perjuicio de otras disposiciones aplicables de protección de datos, el Fondo está obligado a informar anualmente a la autoridad tributaria de Luxemburgo sobre información personal y financiera relacionada, entre otras cosas, con la identificación, participaciones y pagos realizados a (i) ciertos Partícipes según la Ley CRS (las **Personas Notificables**) y (ii) Personas Controladoras de determinadas entidades no financieras (**NFEs**) que son a su vez Personas Notificables. Esta información, tal como se expone exhaustivamente en el Anexo I de la Ley CRS (la Información), incluirá datos personales relacionados con las Personas Notificables.

La capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones de reporte bajo la Ley CRS dependerá de que cada Partícipe proporcione al Fondo, respectivamente, la Sociedad Gestora o cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora con la Información, junto con la evidencia documental requerida. En este contexto, se informa a los Partícipes que, como responsables de los datos, la Sociedad Gestora o cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora procesará la Información para los fines establecidos en la Ley CRS. Los Partícipes se comprometen a informar a sus Personas Controladoras, si procede, sobre el tratamiento de su Información por parte de la Sociedad Gestora.

El término Persona Controladora significa, en el contexto actual, cualquier persona física que ejerza control sobre una entidad.

En el caso de un fideicomiso, significa el(los) constituyente(s), el(los) fiduciario(s), el(los) protector(es) (si los hay), el(los) beneficiario(s) o clase(s) de beneficiarios, y cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo final sobre el fideicomiso, y en el caso de un acuerdo legal distinto a un fideicomiso, personas en posiciones equivalentes o similares. El término Persona Controladora debe interpretarse de manera coherente con las Recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera.

Además, se informa a los Partícipes de que la información relativa a las Personas Notificables en el sentido de la Ley CRS será divulgada anualmente a la autoridad fiscal de Luxemburgo para los fines establecidos en la Ley CRS. En particular, se informa a las Personas Notificables de que ciertas operaciones realizadas por ellos serán comunicadas mediante la emisión de extractos, y que parte de esta información servirá como base para la divulgación anual a la autoridad tributaria de Luxemburgo.

De igual modo, los Partícipes se comprometen a informar al Fondo respectivamente a la Sociedad Gestora o a cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora en un plazo de treinta (30) días desde la recepción de estos estados si los datos personales incluidos no son exactos. Los Partícipes se comprometen además a informar inmediatamente y proporcionar al Fondo respectivamente a la Sociedad Gestora o a cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora toda la evidencia documental de apoyo de cualquier cambio relacionado con la Información tras la ocurrencia de dichos cambios.

Cualquier Partícipe que no cumpla con las solicitudes de Información o documentación de la Compañía de Gestión o de la parte designada podrá ser considerado responsable de las sanciones impuestas al Fondo y imputables a la falta de la aportación de la Información por parte de dicho Partícipe.

## **9. Valor Liquidativo del Activo**

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, el Valor Liquidativo de Activos de las Participaciones de cada Subfondo se calculará en la Moneda de Referencia del respectivo Subfondo y será determinado por la Sociedad Gestora en Luxemburgo en cada Día Hábil (cada día denominado como **Día de la Valoración**).

En caso de que el Día de Valoración no sea un Día Hábil completo en Luxemburgo, el Valor Liquidativo de Activo de ese Día de Valoración se calculará el siguiente Día Hábil. Si un Día de Valoración cae en un día festivo en países cuyas bolsas u otros mercados son decisivos para valorar la mayoría de los activos de un Subfondo, la Sociedad Gestora puede decidir, por excepción, que el Valor Liquidativo de Activos de las Participaciones de este Subfondo no se determinará en esos días.

Para determinar el Valor Liquidativo de Activos, los activos y pasivos del Fondo se asignarán a los Subfondos (y a las Clases individuales de Participaciones dentro de cada Subfondo), y el cálculo se realiza dividiendo el Valor Liquidativo de Activos del Subfondo por el número total de Participaciones en circulación para el Subfondo correspondiente o la Clase de Participaciones correspondiente. Si el Subfondo en cuestión tiene más de una Clase de Participaciones, esa parte del Valor Liquidativo de Activos del Subfondo atribuible a la Clase particular de Participaciones se dividirá por el número de Participaciones emitidas de esa Clase de Participaciones.

Al calcular el Valor Liquidativo de Activos, las fracciones de Participaciones se redondean a cuatro (4) decimales.

El Valor Liquidativo de Activos de una Clase de Moneda Alternativa de Participaciones se calculará primero en la Moneda de Referencia del Subfondo correspondiente.

El Valor Liquidativo de Activos de la Clase de Moneda Alternativa de Participaciones reflejará, en particular, los costes y gastos incurridos por la conversión de divisa en relación con la suscripción, reembolso o conversión de la Clase de Participaciones correspondiente y para cubrir el riesgo cambiario.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, los activos de cada Subfondo se valorarán de la siguiente manera:

- a) Los valores que se cotizan o se negocian regularmente en una bolsa de valores se valorarán al último precio disponible negociado. Si dicho precio no está disponible para un día de negociación concreto, el precio intermedio de cierre (la media de los precios de compra y venta de cierre), o alternativamente el precio de oferta de cierre, puede tomarse como base para la valoración.
- b) Si un valor se negocia en varias bolsas, la valoración debe hacerse en referencia a la bolsa que es el mercado principal para dicho valor.
- c) En el caso de valores para los que la negociación en una bolsa no es significativa pero que se negocian en un mercado secundario con negociación regulada entre intermediarios de valores (con el efecto de que el precio refleje las condiciones del mercado), la valoración puede basarse en este mercado secundario.
- d) Los valores cotizados en un mercado regulado se valorarán de la misma manera que los que cotizan en una bolsa de valores.
- e) Los valores que no estén listados en una bolsa y que no se negocien en un mercado regulado se valorarán a su último precio de mercado disponible. Si no existe dicho precio, la Sociedad Gestora valorará estos valores de acuerdo con otros criterios que establezca la Sociedad Gestora y en función del probable precio de venta, cuyo valor deberá estimarse con el debido cuidado y de buena fe.
- f) Los derivados se tratarán de acuerdo con lo anterior. Las transacciones de swaps OTC se valorarán de forma consistente a precios de oferta, oferta o medios según se determine de buena fe conforme a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo. Al decidir si utilizar el precio de oferta, oferta o medio, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta los flujos de suscripción o reembolso previstos, entre otros parámetros. Si, en opinión de la Sociedad Gestora, dichos valores no reflejan el valor de mercado de las transacciones relevantes de swaps OTC, el valor de dichas transacciones OTC será determinado de buena fe por la Sociedad Gestora, o mediante el método de oferta que considere apropiado a su discreción.

- g) El precio de valoración de un instrumento del mercado monetario que tenga un plazo de vencimiento o plazo restante de menos de 12 meses y que no tenga ninguna sensibilidad específica a parámetros de mercado, incluido el riesgo crediticio, deberá, basarse en el precio neto de adquisición o en el momento en que el plazo restante de la inversión sea inferior a 12 meses, Ajustarse progresivamente al precio de reembolso manteniendo constante el retorno resultante de la inversión. En caso de un cambio significativo en las condiciones del mercado, la base para la valoración de diferentes inversiones se alineará con los nuevos rendimientos del mercado.
- h) Las Participaciones o acciones de UCITS o IIC se valorarán en función de su Valor Liquidativo Activo calculado más recientemente, cuando sea necesario teniendo en cuenta la comisión de reembolso. Cuando no exista Valor Liquidativo y solo precios de compra y venta disponibles para participaciones u acciones de UCITS u otros IICs, las participaciones u acciones de dichos UCITS u otros IICs pueden valorarse a la media de dichos precios de compra y venta.
- i) El valor de los swaps de incumplimiento crediticio se calcula regularmente utilizando criterios comprensibles y transparentes. La Sociedad Gestora y el Auditor Independiente supervisarán la comprensibilidad y transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.
- j) Los activos líquidos, los depósitos fiduciarios y a plazo fijo se valorarán en su respectivo valor nominal más los intereses devengados.

Las cantidades resultantes de dichas valoraciones se convertirán en la Moneda de Referencia de cada Subfondo a esos tipos, que se determinarán en cualquier Día de Valoración a las 14:00 (hora de Europa Central).

Las transacciones de divisas realizadas con el propósito de cubrir riesgos cambiarios deberán tenerse en cuenta al realizar esta conversión.

Además, si se emplean técnicas específicas para Clases concretas de Participaciones con el fin de cobertura u otros fines de gestión de riesgos, las ganancias y pérdidas resultantes de dichas transacciones y los costes relacionados se asignarán exclusivamente a dichas Clases de Participaciones.

Si una valoración conforme a las normas anteriores resulta imposible o incorrecta debido a circunstancias particulares o modificadas, la Sociedad Gestora tendrá derecho a utilizar otros principios de valoración generalmente reconocidos y auditables para alcanzar una valoración adecuada de los activos del Subfondo.

El Valor Liquidativo de Activos de una Participación será expresado en la Moneda de Referencia de la Clase de Participación y puede redondearse hacia arriba o hacia abajo, a cuatro decimales, salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos.

El Valor Liquidativo de Activos de uno o más Subfondos también puede convertirse en otras monedas a esos tipos, que se determinan en cualquier Día de Valoración a las 14:00 (hora de Europa Central), si la Sociedad Gestora decide efectuar la emisión y el reembolso de Participaciones en una o más otras monedas. Si la Sociedad Gestora determina dichas monedas, el Valor Liquidativo de Activos de las respectivas Participaciones en estas monedas se redondeará al alza o a la baja a la siguiente unidad monetaria más pequeña.

En circunstancias excepcionales, se pueden realizar más valoraciones el mismo día; dichas valoraciones serán válidas para cualquier solicitud de suscripción y/o reembolso que se reciba posteriormente.

El Valor Liquidativo total del Fondo se calculará en la Moneda de Referencia del Fondo.

## **10. Gastos e impuestos**

### Estado fiscal

La siguiente información se basa en las leyes, reglamentos, decisiones y prácticas actualmente aplicables en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeta a cambios en los mismos, posiblemente con efecto retroactivo.

Este resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las leyes fiscales de Luxemburgo ni de las consideraciones fiscales de Luxemburgo que puedan ser relevantes para una decisión de invertir, poseer, mantener o disponer de Participaciones, y no pretende ser asesoramiento fiscal para ningún inversor o inversor potencial en particular.

Los futuros inversores deben consultar a sus propios asesores profesionales sobre las implicaciones de comprar, mantener o vender Participaciones y sobre las disposiciones de las leyes de la jurisdicción en la que están sujetos a impuestos. Este resumen no describe ninguna consecuencia fiscal derivada de las leyes de ningún estado, localidad u otra jurisdicción fiscal que no sea Luxemburgo.

Lo siguiente se basa en la comprensión de la Sociedad Gestora sobre ciertos aspectos del derecho y la práctica actualmente vigentes en Luxemburgo. No hay garantía de que la posición fiscal en la fecha de este Folleto o en el momento de la inversión perdure indefinidamente.

### Tributación del Fondo

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto en Luxemburgo sobre ingresos o plusvalías.

Los activos del Fondo están sujetos a un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) en el Gran Ducado de Luxemburgo del 0,05% anual, basado en su Valor Liquidativo Patrimonial al final del trimestre correspondiente y a pagar trimestralmente.

Se aplica una tasa reducida del impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) del 0,01% anual a:

- Subfondos individuales cuyo objeto exclusivo es la institución de la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la colocación de depósitos en entidades de crédito;
- Subfondos individuales cuyo objeto exclusivo es la institución de inversión colectiva en depósitos con entidades de crédito; y,
- Subfondos individuales, así como para clases individuales de Participaciones, siempre que las Participaciones estén reservadas a uno o más inversores institucionales (definidos como inversores a los que se refiere el artículo 174, párrafo 2, lit. c) de la Ley de 17 de Diciembre de 2010 y que cumplan las condiciones derivadas de la práctica administrativa del regulador de Luxemburgo).

El Valor Liquidativo de cada Subfondo al final de cada trimestre se toma como base para el cálculo.

La exención del impuesto de suscripción se aplica a:

- el valor de los activos de un Subfondo representado por participaciones o acciones en otras IICs, siempre que dichas participaciones o acciones ya hayan estado sujetas al impuesto de suscripción;
- Subfondos individuales (i) cuyos valores estén reservados para inversores institucionales, (ii) cuyo objeto exclusivo sea la institución de inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la colocación de depósitos en entidades de crédito, (iii) cuyo vencimiento residual ponderado de la cartera no debe exceder los noventa (90) días, y (iv) que hayan obtenido la máxima calificación posible de una agencia de calificación reconocida; y
- Subfondos o clases dedicadas reservadas para (i) entidades de previsión para la jubilación, o vehículos de inversión similares, creados por iniciativa de un mismo grupo en beneficio de sus empleados y (ii)

empresarios de este mismo grupo que inviertan fondos que poseen, para proporcionar beneficios de jubilación a sus empleados.

### Retención de Impuestos

Según la legislación fiscal de Luxemburgo vigente, no hay impuesto sobre ninguna distribución, reembolso o pago realizado por el Fondo a sus Partícipes. Tampoco existe retención de impuesto sobre la distribución de los ingresos de la liquidación a los Partícipes.

Los dividendos, intereses, ingresos y ganancias recibidos por el Fondo sobre sus inversiones pueden estar sujetos a impuestos retenidos no recuperables u otros impuestos en los países de origen.

### Tributación de los Partícipes

Desde una perspectiva fiscal luxemburguesa, el Fondo, como copropiedad entre inversores sin personalidad jurídica, es en principio totalmente transparente fiscalmente. Los Partícipes estarán sujetos a impuestos sobre los ingresos y ganancias de capital derivados de la inversión conforme a las leyes vigentes en su país de residencia.

Según la legislación vigente, los partícipes de acciones no están sujetos a ningún impuesto sobre ganancias de capital, ingresos o retención en Luxemburgo, salvo aquellos domiciliados, residentes o con una residencia permanente en Luxemburgo.

Como práctica administrativa, las plusvalías derivadas del Fondo no están sujetas a impuestos si se realizan al menos 6 meses después de la suscripción o compra de las Participaciones y siempre que la inversión en el Fondo no represente una participación sustancial, salvo que el Partícipe reclame la estricta aplicación de la transparencia fiscal del Fondo y se considere que ha realizado las ganancias y pérdidas de la inversión subyacente en el Fondo. Se considera que los Partícipes realizan por sí mismos las ganancias y pérdidas del Fondo en el momento en que el Fondo las realiza. Las distribuciones del Fondo estarán sujetas al impuesto sobre la renta.

Los residentes no luxemburgueses no están sujetos a impuestos sobre plusvalías, ingresos o retenciones, salvo que no estén protegidos por un tratado fiscal, quienes posean a través del Fondo más del 10% de una empresa luxemburguesa y recuperen sus Participaciones en el Fondo en menos de 6 meses después de la suscripción de las Participaciones del Fondo.

El Fondo recauda los ingresos generados tras deducir cualquier impuesto retenido en los países correspondientes. Desde la perspectiva fiscal de Luxemburgo, cualquier posible derecho a una reducción en el tipo de retención aplicable depende del estatus de los Partícipes, ya que el Fondo es una copropiedad entre los Partícipes. Cuando un Partícipe está exento de impuestos en su país de residencia, o tiene derecho a acogerse a las exenciones previstas en un convenio de doble imposición celebrado entre su país de residencia y el país donde se encuentra el valor, puede ser posible obtener un reembolso total o parcial de su parte proporcional del impuesto retenido que sufra el Fondo.

Este Folleto no intenta resumir las consecuencias fiscales de suscribir, mantener, convertir, reembolsar o adquirir o vender Participaciones y/o recibir dividendos respecto a Participaciones del Fondo. Las consecuencias fiscales variarán para cada inversor de acuerdo con las leyes y prácticas vigentes en el país de ciudadanía, residencia o domicilio temporal del inversor, y según sus circunstancias personales.

Por ello, los futuros inversores deben asegurarse de estar plenamente informados al respecto y se les aconseja consultar a un abogado, director bancario u otro asesor financiero en relación con las posibles consecuencias fiscales, los requisitos legales y cualquier restricción de cambio o control de cambios que puedan encontrar bajo la ley del(los) país(es) de su ciudadanía, residencia o domicilio y que puedan ser relevantes para la suscripción, tenencia, conversión, reembolso o disposición de Participaciones.

## Intercambio Automático de Información

Los términos en mayúscula utilizados en esta sección deben tener el significado establecido en la ley luxemburguesa de fecha 18 de Diciembre de 2015 (la **Ley CRS**), salvo que se disponga lo contrario en este caso.

El 9 de Diciembre de 2014, el Consejo de la Unión Europea adoptó la Directiva 2014/107/UE modificando la Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero de 2011 sobre cooperación administrativa en materia fiscal, que ahora permite el intercambio automático de información de cuentas financieras entre Estados miembros de la UE (la **Directiva DAC**). La adopción de la directiva mencionada implementa la CRS de la OCDE y generaliza el intercambio automático de información dentro de la Unión Europea a partir del 1 de enero de 2016.

Además, Luxemburgo firmó el acuerdo multilateral de autoridad competente de la OCDE (el **Acuerdo Multilateral**) para intercambiar automáticamente información entre autoridades financieras. En virtud de este Acuerdo Multilateral, Luxemburgo intercambiará automáticamente información de cuentas financieras con otras jurisdicciones participantes a partir del 1 de enero de 2016. La CRS-Law implementa este Acuerdo Multilateral, conjuntamente con la Directiva DAC que introduce la CRS en la legislación luxemburguesa.

Según los términos de la Ley CRS, la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, puede estar obligada a informar anualmente a la autoridad tributaria de Luxemburgo el nombre, dirección, estado(s) de residencia, TIN(s), así como la fecha y lugar de nacimiento de i) cada Persona Notificable que sea partícipe de una cuenta, ii) y, en el caso de una EFN Pasiva según el significado de la Ley CRS, de cada Persona(s) Controladora(s) que es una Persona Notificable. dicha información puede ser divulgada por la autoridad tributaria de Luxemburgo a las autoridades fiscales extranjeras.

La capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones de reporte bajo la Ley CRS dependerá de que cada Partícipe proporcione al Fondo la Información, incluyendo información sobre propietarios directos o indirectos de cada Partícipe junto con la evidencia documental de respaldo requerida. A petición del Fondo, cada Partícipe deberá comprometerse a proporcionar dicha información.

Aunque la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, intentará cumplir con cualquier obligación que se le imponga para evitar impuestos o sanciones impuestas por la Ley CRS, no se puede garantizar que el Fondo pueda cumplir con estas obligaciones. Si el Fondo queda sujeto a un impuesto o sanción como resultado de la Ley CRS, el valor de las Participaciones puede sufrir pérdidas materiales.

Cualquier Partícipe que no cumpla con las solicitudes de documentación del Fondo podrá ser acusado de cualquier impuesto y penalización impuesto al Fondo atribuible a la falta de la aportación de la información por parte de dicho Partícipe y el Fondo podrá, a su exclusiva discreción, canjear las Participaciones de dicho Partícipe.

Los partícipes deben consultar a su propio asesor fiscal o buscar asesoramiento profesional sobre el impacto de la Ley CRS en su inversión.

## Información de Protección de Datos en el Contexto del Procesamiento de CRS

De acuerdo con la Ley CRS, las Entidades Financieras de Luxemburgo (**FI**) están obligadas a informar a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo sobre las Personas Notificables según lo definido en la Ley CRS.

Como *Luxembourg Reporting FI*, el Fondo es el responsable de los datos y procesa los datos personales de los Partícipes y Personas Controladoras como Personas Notificables para los fines establecidos en la Ley CRS.

En este contexto, la Sociedad Gestora puede estar obligada a informar a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo del nombre, dirección de residencia, TIN(s), fecha y lugar de nacimiento, país(es) de residencia fiscal(es), número de teléfono, número de cuenta (o equivalente funcional), instrucciones permanentes para transferir fondos a una cuenta mantenida en una jurisdicción extranjera, el saldo o valor de la cuenta, el importe bruto

total de los intereses, el importe bruto total de los dividendos, el importe bruto total de otros ingresos generados respecto a los activos que se mantienen en la cuenta, el importe bruto total de la venta o reembolso de bienes pagados o acreditados en la cuenta, el importe bruto total de intereses pagados o acreditados en la cuenta, la cantidad bruta total pagada o acreditada al Partícipe respecto a la cuenta, así como cualquier otra información requerida por las leyes aplicables de i) cada Persona Notificable que sea titular de la cuenta, ii) y, en el caso de una Entidad Pública Pasiva según el significado de la Ley CRS, de cada Persona Responsable que sea Persona Notificable (**Datos Personales del CRS**).

Los datos personales de CRS relativos a los Partícipes o a las Personas Controladoras serán reportados por la FI informante a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo. La Autoridad Tributaria de Luxemburgo, bajo su propia responsabilidad, a su vez transmitirá los datos personales del CRS a las autoridades fiscales competentes de una o más jurisdicciones de notificación. La Sociedad Gestora procesa los Datos Personales de CRS relativos a los Partícipes o a las Personas Controladoras únicamente con el fin de cumplir con las obligaciones legales de la Sociedad Gestora bajo la Ley CRS.

En particular, se informa a los Partícipes y Personas Controladoras de que ciertas operaciones realizadas por ellos serán comunicadas mediante la emisión de extractos, y que parte de esta información servirá como base para la divulgación anual a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Los Datos Personales de CRS también pueden ser procesados por los procesadores de datos de la Compañía de Gestión (**Procesadores**) que, en el contexto del procesamiento CRS, pueden incluir al Administrador de IIC.

La capacidad de la Sociedad Gestora para cumplir sus obligaciones de reporte bajo la Ley CRS dependerá de que cada Partícipe o Persona Responsable proporcione a la Sociedad Directiva los Datos Personales del CRS, incluyendo información sobre los propietarios directos o indirectos de cada Partícipe, junto con la evidencia documental requerida. A petición de la Sociedad Gestora, cada Accionista o Persona Controladora debe proporcionar dicha información a la Sociedad Gestora. El incumplimiento dentro del plazo establecido puede provocar una notificación de la cuenta a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Aunque la Sociedad Gestora intentará cumplir con cualquier obligación que se le imponga para evitar impuestos o sanciones impuestas por la Ley CRS, no se puede garantizar que la Sociedad Gestora pueda cumplir con estas obligaciones. Si la Sociedad Gestora queda sujeta a un impuesto o sanción como resultado de la Ley CRS, el valor de las Participaciones puede sufrir pérdidas materiales.

Cualquier Partícipe o Persona Controladora que no cumpla con las solicitudes de documentación de la Sociedad Gestora podrá ser sancionada con cualquier impuesto y penalización de la Ley CRS impuestas al Fondo (entre otros: una multa de hasta 250.000 euros o una multa de hasta el 0,5% de los importes que debían haberse declarado y que no puedan ser inferiores a 1.500 euros) imputables a la falta de entrega de la información y la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, canjear las Participaciones de dicho Partícipe.

Los partícipes deben consultar a su propio asesor fiscal o buscar asesoramiento profesional sobre el impacto de la Ley CRS en su inversión.

Los datos personales de CRS serán tratados de acuerdo con las disposiciones del aviso de protección de datos, que se pondrá a disposición en el formulario de solicitud emitido por la Sociedad Gestora a los inversores.

### Gastos

Aparte del impuesto de suscripción mencionado anteriormente (*impuesto de suscripción*), el Fondo asumirá los costes especificados a continuación, salvo que se indique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos:

- a) Todos los impuestos que puedan deberse sobre los activos, ingresos y gastos que se deben pagar al Fondo;

- b) cargos estándar de intermediación (bróker) y bancarios incurridos por el Fondo a través de operaciones de valores en relación con la cartera (estos cargos se incluirán en el coste de adquisición de dichos valores y se deducirán de los ingresos de la venta);
- c) Una comisión mensual de gestión (**Comisión de Gestión**) que incluye la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión de los distribuidores. La Comisión de Gestión se paga al inicio de cada mes siguiente, en función del Valor Liquidativo medio de la Clase de Participaciones correspondiente durante ese mes. La Comisión de Gestión puede cobrarse a diferentes tasas para Subfondos individuales y Clases de Participaciones dentro de un Subfondo, o puede ser eximida total o parcialmente. Más detalles sobre la Comisión de Gestión se incluyen en el Capítulo 2, Silverway Global – Resumen de clases de participaciones. Los distribuidores pueden ser pagados de la Comisión de Gestión del Subfondo según lo establecido en el Capítulo 20, Subfondos;
- d) Una comisión mensual del Administrador IIC para el Administrador IIC, calculada sobre la media del Valor Liquidativo de la Clase de Participaciones correspondiente durante ese mes y pagadera a principios del mes siguiente. La comisión del Administrador IIC puede cobrarse a diferentes porcentajes para Subfondos individuales y Clases de Participaciones dentro de un Subfondo o incluso puede ser eximida. Más detalles sobre la comisión de Administrador de IIC pueden encontrarse en el Capítulo 2, Silverway Global – Resumen de Clases de Participaciones;
- e) Además de la comisión mensual del Administrador IIC, el Administrador IIC tiene derecho a una comisión anual que se pagará con los activos netos del Subfondo correspondiente por sus servicios como agente de registro y transferencia, según lo especificado en el Capítulo 2, Silverway Global – Resumen de Clases de Participaciones;
- f) Comisiones a pagar al Depositario, que se cobran a porcentajes acordados periódicamente con la Sociedad Gestora en función de los porcentajes habituales de mercado vigentes en Luxemburgo. Además, el Depositario tiene derecho a ser reembolsado por el Fondo por sus gastos y desembolsos razonables, incluyendo, pero no limitado a, impuestos, derechos, cargos y comisiones de intermediario, ya sean existentes ahora o impuestos en el futuro y que sean pagados por el Depositario o por los que el Depositario pueda ser responsable, y por los gastos de cualquier corresponsal. Más detalles sobre la comisión de Depositario pueden encontrarse en el Capítulo 2, Silverway Global – Resumen de clases de participaciones.
- g) Comisiones pagables a los agentes de pagos (en particular, una comisión por pago de cupones), agentes de transferencia y representantes autorizados en los países de registro;
- h) Todos los demás costes incurridos por actividades de venta y otros servicios prestados al Fondo, pero no mencionados en la sección presente; para ciertas Clases de Participaciones, estas comisiones pueden ser asumidos total o parcialmente por la Sociedad Gestora;
- i) Comisiones incurridas por la gestión de garantías relacionadas con transacciones de derivados;
- j) Primas de seguro que cubren posibles errores de negociación durante las inversiones y desinversiones del Fondo;
- k) Gastos, incluidos los de asesoramiento legal, costes de *research* (incluidos los incurridos mediante el uso de software o licencias) y gastos incurridos por tomar decisiones de inversión, que podrán ser asumidos por la Sociedad Gestora o el Depositario mediante medidas tomadas en nombre de los Accionistas;
- l) El coste de preparar, depositar y publicar los Reglamentos de Gestión y otros documentos relativos al Fondo, incluyendo notificaciones de registro, Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor, folletos o memorandos para todas las autoridades gubernamentales y bolsas de valores (incluidas las asociaciones locales de distribuidores de valores) que sean necesarios en relación con el Fondo o con la

oferta de las Participaciones; el coste de impresión y distribución de informes anuales y semestrales para los Partícipes en todos los idiomas requeridos, las licencias y el software utilizados para la distribución de Participaciones, junto con el coste de impresión y distribución de todos los demás informes y documentos que sean exigidos por la legislación o reglamentos pertinentes de las autoridades mencionadas; el coste de la contabilidad y cálculo del Valor Liquidativo Diario, el coste de notificaciones a los Partícipes, incluyendo la publicación de precios para los Partícipes, las comisiones y costes de los auditores y asesores legales del Fondo, y todos los demás gastos administrativos similares, así como otros gastos directamente incurridos en relación con la oferta y venta de Participaciones, incluyendo el coste de imprimir copias de los documentos o informes mencionados como se utilizan en la comercialización de las Participaciones del Fondo. También se puede cobrar el coste de la publicidad.

### Comisión de Éxito

Además de los costes mencionados, los Subfondos pueden aplicar una comisión de éxito (Comisión de Éxito) si se especifica para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos y Capítulo 2, Silverway Global – Resumen de clases de participaciones.

### Información General

Todas las comisiones recurrentes se deducirán primero de los ingresos de inversión, luego de las ganancias de transacciones de valores y finalmente de los activos del Fondo. Otras comisiones no recurrentes, como los costes para establecer nuevos Subfondos o Clases de Participaciones, pueden deducirse en un periodo de hasta cinco años. Los costes atribuibles a los Subfondos individuales se asignarán directamente a ellos; de lo contrario, los costes se dividirán entre los Subfondos individuales en proporción al Valor Liquidativo de cada Subfondo.

## **11. Año Contable**

El año contable del Fondo comienza el 1 de enero de cada año y termina el 31 de Diciembre del mismo año, incluyendo ambos días. El primer año contable comenzó en la fecha de lanzamiento del Fondo y finalizó el 31 de Diciembre de 2026. El primer informe semestral no auditado se emitirá a fecha de 30 de junio de 2026, y el primer informe anual se emitirá a fecha de 31 de Diciembre de 2026.

## **12. Apropriación de los Ingresos Netos y Plusvalías**

### Participaciones de Acumulación

Actualmente, no se prevé ninguna distribución para las Clases de Capitalización de Participaciones de los Subfondos, y los ingresos generados se utilizarán para aumentar el Valor Liquidativo de las Participaciones tras deducir los costes generales (crecimiento del capital).

Sin embargo, la Sociedad Gestora puede, de acuerdo con la política de apropiación de ingresos determinada por el Consejo de Administración, distribuir periódicamente, total o parcialmente, el beneficio neto ordinario y/o las plusvalías realizadas, así como todos los ingresos no recurrentes, tras deducir las pérdidas de capital realizadas.

### Participaciones de Distribución

La Sociedad Gestora decide qué distribución se realizará a partir del ingreso neto de inversión atribuible a cada Clase de Participaciones de distribución de cada Subfondo. Además, las ganancias obtenidas por la venta de activos pertenecientes al Fondo pueden distribuirse a los inversores. Se pueden realizar más distribuciones a partir de los activos del Fondo para lograr una proporción de distribución adecuada.

En caso de una distribución, esta puede realizarse anualmente o en cualquier otro intervalo determinado por la Sociedad Gestora y según lo especificado en el Capítulo 20, Subfondos.

### Información General

El pago de las distribuciones de ingresos se realizará de la manera descrita en el Capítulo 5, Inversión en Global, sección 5.3, "Reembolso de Participaciones" y Capítulo 20, Subfondos, si procede.

Las reclamaciones por distribuciones que no se realicen en un plazo de cinco (5) años caducarán y los activos implicados revertirán al respectivo Subfondo.

### **13. Vida, Liquidación y Fusión**

El Fondo y los Subfondos han sido establecidos por un periodo ilimitado, salvo que se especifique lo contrario para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos.

Los Partícipes, sus herederos u otros beneficiarios no pueden solicitar la división o liquidación del Fondo ni de uno de los Subfondos.

Sin embargo, la Sociedad Gestora puede en cualquier momento terminar el Fondo y disolver Subfondos individuales o Clases individuales de Participaciones. La decisión de liquidar el Fondo se publicará en el *Recueil électronique des Sociétés et Associations* (RESA) y también será publicada y/o comunicada a los Partícipes según lo requieran las leyes y regulaciones aplicables en Luxemburgo y otras jurisdicciones donde se distribuyan las Participaciones. Cualquier decisión de disolver un Subfondo se publicará conforme al Capítulo 14, Información para los partícipes. Desde el día en que la Sociedad Gestora tome la decisión de liquidar, no se emitirán más Participaciones. Sin embargo, salvo que la Sociedad Gestora decida lo contrario, las Participaciones aún pueden ser reembolsadas siempre que se garantice el trato igualitario de los Partícipes. Al mismo tiempo, se preverá para todos los gastos y tasas pendientes identificables.

En caso de liquidación del Fondo o de un Subfondo, la Sociedad Gestora dispondrá de los activos del Fondo en el mejor interés de los Partícipes y ordenará al Depositario que distribuya proporcionalmente los ingresos netos de la liquidación (tras deducir los costes de liquidación) a los Partícipes.

Si la Sociedad Gestora liquida una Clase de Participaciones sin terminar el Fondo ni un Subfondo, debe reembolsar todas las Participaciones de dicha Clase a su Valor Liquidativo de Activos vigente en ese momento. El aviso de reembolso será publicado por la Sociedad Gestora o notificado a los Partícipes cuando lo permitan las leyes y normativas de Luxemburgo, y los ingresos del reembolso deberán ser pagados a los antiguos Partícipes en la moneda correspondiente por el Depositario o agentes de pagos locales.

Cualquier producto de liquidación y reembolso que no pueda ser distribuido a los Partícipes al cierre de la liquidación se depositará en la *Caisse de Consignation* en Luxemburgo hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción.

Además, la Sociedad Gestora podrá, de acuerdo con las definiciones y condiciones establecidas en la Ley de 17 de Diciembre de 2010, decidir fusionar cualquier Subfondo, ya sea como Subfondo receptor o fusionador, con uno o más Subfondos del Fondo mediante la conversión de la Clase de Participaciones o Clases de Participaciones de uno o más Subfondos en la Clase de Participaciones o Clases de Participaciones de otro Subfondo del Fondo. En tales casos, los derechos asociados a las distintas Clases de Participaciones se determinarán en referencia al Valor Liquidativo de Activos correspondientes de las respectivas Clases de Participaciones en la fecha de vigencia de dicha fusión.

Además, la Sociedad Gestora puede decidir fusionar el Fondo o cualquiera de sus Subfondos, ya sea como UCITS absorbente o como UCITS receptores a nivel transfronterizo y nacional, de acuerdo con las definiciones y condiciones establecidas en la Ley de 17 de Diciembre de 2010 y la Directiva 2009/65/CE.

Las fusiones deberán anunciarse con al menos treinta (30) días de antelación para que los Partícipes puedan solicitar el reembolso o conversión de sus Participaciones de forma gratuita.

#### **14. Información Para los Partícipes**

La información sobre el lanzamiento de nuevos Subfondos puede obtenerse de la Sociedad Gestora y los Distribuidores en nombre del Fondo.

Los informes anuales auditados estarán disponibles gratuitamente para los Partícipes en el domicilio de la Sociedad Gestora, el Depositario, el agente de pago local y los Distribuidores, dentro de los cuatro (4) meses previos al cierre de cada año contable. Los informes semestrales no auditados estarán disponibles de la misma manera dentro de los dos (2) meses siguientes al final del periodo contable al que se refieren.

Otra información sobre el Fondo, así como los precios de emisión y reembolso de las Participaciones, puede obtenerse cualquier día bancario en la oficina registrada de la Sociedad Gestora.

El Valor Liquidativo se publica diariamente en la página web de la Sociedad Gestora en <https://www.silverway.com>.

Todos los anuncios a los Partícipes, incluida cualquier información relacionada con la suspensión del cálculo del Valor Liquidativo, serán, si es necesario, publicados y/o comunicados a los Partícipes según lo requieran las leyes y normativas aplicables en Luxemburgo y otras jurisdicciones donde se distribuyan las Participaciones.

La Compañía de Gestión puede publicar anuncios en el *Recueil électronique des Sociétés et Associations (RESA)*, en el "Luxemburger Wort" o en otros periódicos y revistas de su elección.

Los inversores pueden obtener gratuitamente el Folleto, el DFI, los informes anuales y semestrales más recientes y copias del Reglamento de Gestión en el domicilio de la Sociedad Gestora. Los acuerdos contractuales pertinentes, así como los estatutos de la Sociedad Gestora, están disponibles para su inspección en el domicilio de la Sociedad Gestora durante el horario laboral habitual.

#### **15. Sociedad Gestora**

Silverway Asset Management, SGIIC, S.L., se constituyó en España el 13 de noviembre de 2025 como sociedad limitada por un periodo indefinido. La Sociedad Gestora está aprobada como sociedad gestora regulada por la Ley española 35/2003.

La Sociedad Gestora actúa como la sociedad gestora del Fondo bajo el régimen de libre prestación de servicios de acuerdo con la Directiva UCITS. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de 17 de Diciembre de 2010, la Sociedad Gestora estará obligada a cumplir con las Normas de la CNMV (que son las normas del 'Estado miembro de origen' de la Sociedad Gestora a efectos de la Ley de 17 de Diciembre de 2010) en relación con la organización de la Sociedad Gestora, incluyendo sus disposiciones de delegación, procedimientos de gestión de riesgos, normas prudenciales y supervisión, normas prudenciales aplicables respecto a la gestión de UCITS por parte de la Sociedad Gestora autorizada bajo la Directiva UCITS y los requisitos de reporte de la gestión del Fondo. La Sociedad Gestora cumplirá con la Ley del 17 de Diciembre de 2010 en lo relativo a la constitución y funcionamiento del Fondo.

El capital social de la Sociedad Gestora asciende a 125.000 EUR a fecha de 31 de Diciembre de 2025.

El consejo de administración de la Sociedad Gestora podrá tener plenos poderes en nombre de la Sociedad Gestora y podrá tomar y llevar a cabo todas las acciones y disposiciones necesarias para alcanzar el objetivo

de la Sociedad Gestora, especialmente en relación con la gestión de los activos del Fondo, la administración y la distribución de las Participaciones.

El consejo de administración de la Sociedad Gestora está compuesto actualmente por los miembros listados en el Capítulo 19, Partidos principales.

La Sociedad Gestora no delegará las funciones de gestión de inversiones que se realizarán internamente dentro de la Sociedad Gestora.

El auditor independiente del Fondo es PricewaterhouseCoopers Luxembourg, Société coopérative.

A fecha de este Folleto, la Sociedad Gestora no gestiona ninguna otra institución de inversión colectiva.

## 16. Depositario

El Fondo ha designado Banco Inversis, S.A., Luxembourg Branch, como su Depositario conforme a la Ley de 17 de Diciembre de 2010 y al Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2016/438, con sus modificaciones, que complementa la Directiva UCITS (Reglamento UCITS Nivel II), conforme al Acuerdo de Depositario y Agente de Pago vigente a partir del 22 de mayo de 2026.

El Fondo también ha designado al Depositario como Agente de Pagos.

El Depositario es la Sucursal de Luxemburgo de Banco Inversis S.A., una sociedad anónima española, con sede social en la Avenida de la Hispanidad, 6, 28042, Madrid (España), registrada en el Banco de España con el número 0232. Banco Inversis, S.A., Branch in Luxembourg tiene su sede social en 35a Av. John F. Kennedy, 1855 Kirchberg Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, y está registrada en el *Registre de Commerce et des Sociétés* de Luxemburgo (el "**RCS**") bajo el número B282596 y con la CSSF bajo el número B00000427.

### Obligaciones Depositarias

La relación entre el Fondo, la Sociedad Gestora y el Depositario está sujeta a los términos del Acuerdo entre Depositario y el Agente de Pagos. De acuerdo con el Acuerdo entre Depositario y el Agente de Pagos, se ha designado al Depositario para la custodia de los instrumentos financieros que pueden ser custodiados, para el registro y verificación de la propiedad de otros activos del Fondo, así como para garantizar el monitoreo efectivo y adecuado de los flujos de caja del Fondo conforme a las disposiciones de la Ley del 17 de Diciembre de 2010 y el Acuerdo de Depositario y el Agente de Pagos. Los bienes que el Depositario posee en custodia no podrán ser reutilizados por el Depositario, ni por ningún tercero a quien se haya delegado la función de custodia, para su propia cuenta, salvo que dicha reutilización esté expresamente permitida por la Ley de 17 de Diciembre de 2010.

Además, el Depositario también debe garantizar que:

- (i) la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de participaciones se realiza conforme a la legislación luxemburguesa y el Reglamento de Gestión,
- (ii) el valor de las participaciones se calcula conforme a la legislación luxemburguesa y al Reglamento de Gestión,
- (iii) se cumplen las instrucciones de la Sociedad Gestora o del Fondo, salvo que entren en conflicto con la legislación luxemburguesa aplicable y/o con el Reglamento de Gestión,
- (iv) en las transacciones que involucran los activos del Fondo cualquier contraprestación se remite al Fondo dentro de los plazos habituales, y
- (v) los ingresos del Fondo se aplican conforme a la legislación luxemburguesa y/o al Reglamento de Gestión.

El Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades conforme a las disposiciones de la Ley de 17 de Diciembre de 2010. El Depositario debe actuar de manera honesta, justa, profesional, independiente y únicamente en interés del Fondo y de sus Partícipes.

#### Delegación y Conflicto de Intereses

En cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Depositario y Agente de Pagos y de la Ley de 17 de Diciembre de 2010, el Depositario podrá, sujeto a ciertas condiciones, delegar parte o la totalidad de sus deberes de custodia en relación con los instrumentos financieros que puedan estar bajo custodia a subcustodios, según sea designado por el Depositario de vez en cuando.

Antes del nombramiento de cualquier subcustodio y de forma continua conforme a las leyes y regulaciones aplicables, así como a su política de conflictos de intereses, el Depositario evaluará los posibles conflictos de interés que puedan surgir por la delegación de funciones de custodia. El Depositario puede delegar ciertas funciones en Banco Inversis, S.A. como subcustodio. Independientemente de si un subcustodio determinado puede ser Banco Inversis, S.A. o no, el Depositario ejercerá el mismo nivel de diligencia debida, habilidad y cuidado tanto en la selección y nombramiento como en la supervisión continua del subcustodio correspondiente. Además, las condiciones de cualquier nombramiento de un subcustodio deberán negociarse a distancia para garantizar la protección de los intereses del Fondo y de su Partícipe.

Si se produce un conflicto de intereses y en caso de que dicho conflicto de intereses no pueda mitigarse, dicho conflicto de intereses, así como las decisiones tomadas, serán comunicados a los partícipes del Fondo. Una descripción actualizada de cualquier función de custodia delegada por el Depositario y una lista actualizada de estos delegados pueden encontrarse en la siguiente página web: [www.inversis.lu](http://www.inversis.lu).

#### Responsabilidad

El Depositario es responsable ante el Fondo y sus titulares de la participación por la pérdida de un instrumento financiero custodiado (dichos instrumentos financieros definidos en el artículo 34(3)(a) de la Ley del 17 de Diciembre de 2010, así como en el artículo 12 del Reglamento UCITS Nivel II, y en adelante definidos como los "**Activos de Custodia del Fondo**") por parte del Depositario y/o un subcustodio conforme al artículo 35 de la Ley de 17 de Diciembre de 2010 (la "**Pérdida de un Activo en Custodia del Fondo**").

En caso de pérdida de un activo en Custodia del Fondo, el Depositario deberá devolver al Fondo un instrumento financiero de tipo idéntico o de la cantidad correspondiente sin demora indebida. De acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Diciembre de 2010, el Depositario no será responsable por la Pérdida de un Activo en Custodia del Fondo si dicha Pérdida de un Activo en Custodia del Fondo ha surgido como resultado de un evento externo fuera de su control razonable, cuyas consecuencias habrían sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos razonables en contrario.

El Depositario también será responsable ante el Fondo y ante los Partícipes por todas las demás pérdidas directas sufridas como resultado del incumplimiento negligente o intencionado del Depositario de sus deberes conforme a la Ley del 17 de Diciembre de 2010.

La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por ninguna delegación, salvo que se disponga lo contrario en la Ley de 17 de Diciembre de 2010.

#### Tasas

El Depositario tiene derecho a recibir una remuneración por sus servicios acordados en el Acuerdo entre Depositario y el Agente de Pagos. Además, el Depositario tiene derecho a ser reembolsado por el Fondo por sus gastos y desembolsos razonables, incluyendo, pero no limitado a, impuestos, derechos, cargos y comisiones de intermediario, ya sean existentes ahora o impuestos en el futuro y que sean pagados por el Depositario o por los que el Depositario pueda ser responsable, y por los gastos de cualquier corresponsal.

## Independencia del Depositario Respecto al Fondo

El Depositario no está involucrado, directa o indirectamente, en los asuntos comerciales, la organización o la gestión del Fondo y no se hace responsable del contenido de este documento, por lo que no acepta ninguna responsabilidad por la exactitud de ninguna información contenida ni por la validez de la estructura y las inversiones del Fondo. El Depositario no tiene discreción para tomar decisiones ni deber de asesoramiento relacionado con las inversiones del Fondo y tiene prohibido intervenir en la gestión de las inversiones del Fondo. El Depositario no tiene ningún papel de toma de decisiones de inversión en relación con el Fondo.

## Protección de Datos

La información sobre el procesamiento de los datos de los inversores por parte del Depositario puede encontrarse en [www.inversis.lu](http://www.inversis.lu)

## **17. Administrador de IIC**

La Sociedad Gestora ha delegado las tareas administrativas de la IIC del Fondo a Adepa Asset Management, S.A., con sede social en 6A, Rue Gabriel Lippmann, L-5365 Schuttrange-Munsbach, Gran Ducado de Luxemburgo, y está registrada en el RCS bajo el número B0114721 y en la CSSF bajo el número A00000778 (el **Administrador IIC**), conforme al acuerdo de servicios de administración central celebrado por la Sociedad Gestora y Adepa Asset Management, S.A. vigente a partir del 22 de mayo de 2026.

El Administrador IIC será responsable, sin limitaciones, de la realización del cálculo y contabilidad del Valor Liquidativo, registro y comunicación con clientes y, entre otras, de la custodia segura del registro de los Partícipes, del procesamiento de órdenes de suscripción, conversión y reembolso respecto a las Participaciones, así como del mantenimiento y presentación de los registros contables del Fondo según lo dispuesto en el acuerdo de servicios de administración central.

El Administrador IIC tiene derecho a una remuneración, según se describe en el Capítulo 2, Silverway Global – Resumen de Clases de Participaciones <sup>(1)</sup>, para la provisión de servicios de administrador IIC al Fondo.

## **18. Información Regulatoria**

### Conflictos de Interés

La Sociedad Gestora ha establecido, implementado y mantiene una política eficaz de Conflictos de Interés que está disponible de forma gratuita en la página web de la Sociedad Gestora: <https://www.silverway.com>.

La política de Conflictos de Intereses se aplica a todo el personal, así como a todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad Gestora.

En el contexto de esta política, un "**Conflicto de Interés**" es cualquier situación, potencial o real, en la que las diferentes partes de esta política tengan intereses que entren en conflicto entre sí y en la que la existencia de dicha situación pueda potencialmente perjudicar los intereses de un partícipe del Fondo.

Los principios principales para resolver los conflictos de interés son:

- Si existe un conflicto de intereses entre la Sociedad Gestora y un cliente, debe prevalecer la protección del interés de este último;
- Si existe un conflicto de intereses entre los miembros de los consejos de administración de la Sociedad Gestora y la Sociedad Gestora, el deber de lealtad de la Sociedad Gestora prevalece; y
- Si existe un Conflicto de Intereses entre clientes, la situación debe comunicarse por escrito a los implicados si no se ha resuelto previamente. Ninguno de ellos debería ser favorecido.

La Sociedad Gestora ha designado un Comité responsable de la supervisión e implementación de esta política de conflicto de intereses. Además, la Sociedad Gestora tiene una unidad de cumplimiento normativo, que

informa al consejo de administración de la Sociedad Gestora para asegurarse de que la Sociedad Gestora cumpla con todas sus obligaciones legales. Por último, la Sociedad Gestora mantiene y actualiza un registro de conflictos de interés.

### Gestión de Reclamaciones

Los inversores tienen derecho a presentar quejas gratuitas ante el distribuidor o la Sociedad Gestora en un idioma oficial de su país de origen.

El procedimiento de tramitación de reclamaciones de la Sociedad Gestora está disponible gratuitamente en <https://www.silverway.com> y en el domicilio de la Sociedad Gestora.

### Ejercicio del Derecho al Voto

La Sociedad Gestora tiene una política dedicada respecto al ejercicio de los derechos de voto asociados a los instrumentos poseídos en los Subfondos, con el fin de actuar en el mejor interés de los Subfondos y los Partícipes y evitar posibles conflictos de interés en relación con otros fondos, Subfondos e inversores.

La Sociedad Gestora está autorizada a ejercer cualquier derecho de voto vinculado a los instrumentos poseídos en los Subfondos en nombre de los Subfondos.

Los detalles de las acciones tomadas estarán disponibles gratuitamente para los Partícipes a su solicitud.

### Mejor Ejecución

La Sociedad Gestora actúa en el mejor interés del Fondo al ejecutar decisiones de inversión. Para ello, toma todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para el Fondo, teniendo en cuenta el precio, costes, rapidez, probabilidad de ejecución y liquidación, tamaño y naturaleza de la orden, o cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden (mejor ejecución).

La mejor póliza de ejecución está disponible para los inversores de forma gratuita en el domicilio de la Sociedad Gestora.

### Derechos de los Inversores

La Sociedad Gestora llama la atención de los inversores sobre el hecho de que cualquier inversor solo podrá ejercer plenamente sus derechos de inversor directamente contra el Fondo si el inversor está registrado y a su nombre en la cuenta registrada que el Administrador IIC del Fondo mantiene para el Fondo y sus Partícipes.

En los casos en que un inversor invierte en el Fondo a través de un intermediario que invierte en el Fondo en su propio nombre, pero en nombre del inversor, puede que no siempre sea posible que el inversor ejerza cierto de sus derechos directamente contra el Fondo. Se aconseja a los inversores que consulten sobre sus derechos.

### Política de Remuneración

La Sociedad Gestora tiene una política de remuneración (**Política de Remuneración**). Su Política de Remuneración es coherente y promueve una gestión de riesgos sólida y eficaz del Fondo, no fomenta la asunción de riesgos y no perjudica el cumplimiento del interés superior del Fondo ni de sus normas. El componente fijo de la remuneración total del personal identificado siempre será mayor que su componente variable, siendo este último siempre concedido únicamente de forma discrecional. La Política de Remuneración se revisará anualmente y cualquier cambio en ella será sometido a la aprobación del consejo de administración de la Sociedad Gestora. Teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades de la Sociedad Gestora, se ha aplicado el principio de proporcionalidad. Las normas de remuneración están en línea con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores e intereses de la Sociedad Gestora, el Fondo y sus inversores, e incluyen medidas para evitar conflictos de interés. Las normas de remuneración implementadas por la Sociedad Gestora aseguran que los componentes fijos y variables de la remuneración total estén adecuadamente equilibrados y que el componente fijo represente una proporción suficientemente alta de la remuneración total para permitir la aplicación de una política totalmente flexible sobre los componentes de

remuneración variable, incluyendo la posibilidad de no pagar ningún componente de remuneración variable. La evaluación del rendimiento del personal de la Compañía de Gestión se establece anualmente.

La Política de Remuneración está disponible en la página web de la Sociedad Gestora en <https://www.silverway.com> y se facilitará una copia en papel de forma gratuita si se solicita.

## **Posiciones de Titulización**

El Fondo no mantendrá posiciones de titulización en el sentido del Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Diciembre de 2017, que establece un marco general para la titulización y crea un marco específico para una titulización simple, transparente y estandarizada, y modifica las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) nº 1060/2009 y (UE) nº 648/2012.

## **19. Principales partes**

### **Sociedad Gestora**

Silverway Asset Management, SGIIC, S.L.  
Calle Montalbán, 7, Bajo  
28014, Madrid  
España

### **Consejo de Administración de la Sociedad Gestora**

Pedro Escudero Araujo  
Jaime María Gil-Casares de la Herrán  
Joël Nicolas Thierry Spicher

### **Auditor Independiente del Fondo**

PricewaterhouseCoopers Luxembourg, Société coopérative  
2, rue Gerhard Mercator  
L-2182 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

### **Depositario**

Banco Inversis, S.A., Luxembourg Branch  
35a de. John F. Kennedy,  
1855 Kirchberg, Luxemburgo,  
Gran Ducado de Luxemburgo

### **Asesor Jurídico**

Ganado  
23-25 Rue du Puits Romain,  
L-8070 Bertrange,  
Gran Ducado de Luxemburgo

### **Distribuidor global**

Silverway Asset Management, SGIIC, S.L.  
Calle Montalbán, 7, Bajo  
28014, Madrid  
España

### **Administrador de IIC**

Adepa Asset Management, S.A.  
6A, Rue Gabriel Lippmann,  
L-5365 Schuttrange-Munsbach,

Gran Ducado de Luxemburgo

**Agente de Pagos**

Banco Inversis, S.A., Luxembourg Branch  
35a de. John F. Kennedy,  
1855 Kirchberg, Luxemburgo,  
Gran Ducado de Luxemburgo

## **20. Subfondos**

### **Silverway Global – Apex Equity Fund**

#### Objetivo de Inversión

El Subfondo tiene como objetivo lograr un crecimiento del capital a largo plazo mediante la inversión en una cartera global de valores de renta variable. Las decisiones de inversión pretenden alcanzar el objetivo de inversión del Subfondo realizando inversiones orientadas al valor mediante un enfoque basado en los fundamentos económicos de los valores de renta variable a largo plazo.

El Subfondo es gestionado activamente y no se gestiona acorde a un índice de referencia.

No hay garantía de que se alcance el objetivo de inversión.

#### Política de Inversión

El Subfondo invierte al menos el 80% de su Valor Liquidativo en acciones de empresas del mundo desarrollado, principalmente en Europa, Norteamérica y Australia, y en mercados emergentes.

Las decisiones de inversión tienen por objeto preservar el capital y mitigar el riesgo, y se basan en un análisis fundamental ascendente con el objetivo de identificar empresas con valoraciones erróneas que presenten una generación de flujo de caja libre sólida o en mejora, modelos de negocio resilientes, balances sólidos, una asignación de capital disciplinada y un claro potencial de creación de valor a largo plazo.

El gestor de inversiones busca empresas cuyo precio de mercado no refleje su valor intrínseco debido a distorsiones temporales, transiciones empresariales o acontecimientos identificables a nivel corporativo o sectorial. Dichos acontecimientos pueden incluir mejoras operativas, cambios en la estrategia o la dirección, medidas de asignación de capital (como la recompra de acciones), cambios en los fundamentos del negocio, operaciones corporativas o cambios estructurales dentro de un sector. El gestor de inversiones lleva a cabo un exhaustivo proceso de diligencia debida sobre las posibles inversiones con características atractivas de riesgo/rentabilidad.

El subfondo puede invertir en empresas de todos los mercados y sectores a nivel mundial, sin imponer límites predefinidos a la exposición geográfica o por capitalización bursátil. La selección se basa en el análisis fundamental y en la rentabilidad ajustada al riesgo que se espera obtener de cada oportunidad.

Se prevé que la cartera sea de alta convicción y relativamente concentrada, lo que significa que el Subfondo podrá invertir una parte significativa de sus activos en un número limitado de emisores, países o sectores, respetando al mismo tiempo las normas de diversificación de UCITS.

La exposición a los mercados emergentes puede alcanzar hasta el 35% de los activos del Subfondo. Para este propósito, el Subfondo considera como Mercados Emergentes principalmente los siguientes países: Brasil, India, China, Sudáfrica, México, Corea del Sur, Argentina, Polonia, Turquía, Chile, Colombia, Perú, Hungría, Rumanía, República Checa, Malasia, Indonesia, Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudí.

Para la gestión de liquidez o en condiciones adversas de mercado, el Subfondo puede mantener activos líquidos auxiliares conforme a la normativa UCITS.

El Subfondo podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados (incluidos, entre otros, los swaps sobre acciones) en mercados de derivados organizados con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera, tales como los swaps sobre acciones de la cartera (acciones ordinarias). En caso de operaciones con derivados, el Subfondo no se apartará en ningún caso de los principios de inversión descritos en el Folleto ni de lo dispuesto en el artículo 41, apartado 1, letra g), de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

El Subfondo no utilizará derivados para fines de cobertura, préstamos de valores, permutas de rendimiento total, acuerdos de recompra ni acuerdos de recompra inversa.

La Sociedad Gestora no toma decisiones de inversión basadas activamente en los riesgos de sostenibilidad y no tiene en cuenta de forma activa los efectos negativos de dichos riesgos sobre la rentabilidad de los Partícipes del Subfondo. No obstante, la Sociedad Gestora no invierte, o lo hace de forma limitada, en determinados sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades puedan considerarse contrarios a las tendencias actuales en materia de promoción de los criterios ESG.

La estrategia del Subfondo de invertir en acciones ordinarias es uno de los factores que explican por qué, en la actualidad, no es posible tener en cuenta de forma activa los riesgos de sostenibilidad, ya que los proveedores de datos ESG no facilitan información suficiente sobre las inversiones.

La Sociedad Gestora podrá tener en cuenta los principales efectos negativos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad tan pronto como se disponga de más información, momento en el que se actualizará el presente folleto.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales y no tiene como objetivo la inversión sostenible (tal y como se establece en los artículos 8 o 9 de SFDR).

Además, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

El Subfondo determinará las garantías, su valoración y las contrapartes conforme a la Sección 7.2, Gestión de Garantías y Políticas de Garantía, del Capítulo 7, Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras.

### Exposición Global

La exposición global del Subfondo se calculará y supervisará según el método de compromiso (*commitment approach*).

### Moneda de Referencia

La moneda de referencia del Subfondo es el EURO.

### Información Específica Sobre Riesgos

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el Subfondo obtendrá una exposición significativa a valores mundiales. La exposición al riesgo cambiario puede superar el 30% y puede representar hasta el 100% de la exposición total.

Se aconseja a los inversores que consideren todos los riesgos relevantes, entre otros, Riesgo Colateral, Riesgo de Mercado de Acciones, Riesgo de Tipo de Interés, Riesgo de Cambio de Divisas, Riesgo de Crédito, Riesgo de Operación en Préstamos de Valores, Riesgo de Contraparte, Riesgo de Mercado Emergente, Riesgo de Concentración Geográfica o Sectorial según se expone en el Capítulo 8, Factores de Riesgo.

### Inversiones a Nivel Mundial

Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de valores, por lo que no hay garantías de que se produzca una apreciación. Los mercados bursátiles pueden ser volátiles y los precios de las acciones pueden cambiar sustancialmente. Dado que las inversiones en valores pueden implicar monedas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y regulaciones de control de cambios, incluyendo el bloqueo de divisas. El rendimiento del Subfondo dependerá, por tanto, en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a

tales fluctuaciones en los precios de las acciones y los tipos de divisa, y para utilizar estrategias adecuadas que maximicen los rendimientos, intentando reducir los riesgos asociados al capital de inversión.

### Inversiones en Empresas

El Subfondo estará sujeto a los riesgos asociados con los valores de renta variable, cuyos valores en general fluctúan en respuesta a las actividades de las empresas individuales, el mercado general y las condiciones económicas. Una inversión en empresas más pequeñas puede conllevar mayores riesgos y, por tanto, puede considerarse especulativa. Una inversión en un fondo que invierte en empresas más pequeñas debe considerarse a largo plazo y no como un vehículo para buscar beneficios a corto plazo. Muchas acciones de pequeñas empresas cotizan con menos frecuencia y en volúmenes menores, y pueden estar sujetas a movimientos de precio más abruptos o erráticos que las acciones de empresas más grandes. Los valores de las pequeñas empresas también pueden ser más sensibles a los cambios del mercado que los valores de las grandes empresas.

### Concentración en Cartera

La concentración de las inversiones de carteras en cualquier país en particular significará que esas carteras pueden verse más afectadas por eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan ocurrir en dichos países.

### Apalancamiento

Dado que el Subfondo podría estar expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Participaciones podría aumentar o bajar de valor más rápido que si no hubiera apalancamiento.

### Perfil del Inversor Típico

El Subfondo es adecuado para inversores con alta tolerancia al riesgo y una visión a largo plazo que deseen invertir en una cartera diversificada de valores mobiliarios (acciones).

Tras la emisión inicial, el precio de emisión se calculará según se indica a continuación en "Suscripción, Reembolso y Conversión de Participaciones" y "Valor Liquidativo".

### Costes de Suscripción, Reembolso y Conversión

No hay costes por suscripción, reembolso ni conversión para todas las Clases de Participaciones del Subfondo.

### Suscripción, Reembolso y Conversión de Participaciones

Cada Día Hábil es un Día de Suscripción. El Plazo de Corte para las solicitudes de suscripción es a las 14:00 hora CET, un (1) Día Hábil antes del Día de Valoración correspondiente. El pago en la cuenta del Fondo abierto en el Depositario debe realizarse en un plazo de dos Días Hábiles posteriores al Día de Valoración.

Cada Día Hábil es un Día de Reembolso. El Plazo de Corte para las solicitudes de reembolso es a las 14:00 CET del Día de Valoración. El pago del precio de reembolso de las Participaciones deberá realizarse en un plazo de dos Días Hábiles posteriores al Día de Valoración.

Cada Día Hábil es un Día de Conversión. El Plazo de Corte para las solicitudes de conversión es a las 14:00 CET del Día de Valoración. La conversión se realizará sobre la base del Valor Liquidativo por Participación correspondiente calculado en el Día de Valoración siguiente al Día Hábil. Las conversiones de Participaciones solo se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Liquidativo en ambas Clases.

### *Día de Valoración*

Cada Día Hábil será un Día de Valoración. El cálculo del Valor Liquidativo se realizará el Día Hábil siguiente a un Día de Valoración.

Corte	Suscripción: 14:00 hora de Luxemburgo, 1 Día Hábil antes del correspondiente Día de Valoración. Reembolso: 14:00 hora de Luxemburgo, 1 Día Hábil antes del Día de Valoración correspondiente. Conversión: 14:00 hora de Luxemburgo, 1 Día Hábil antes del Día de Valoración correspondiente.
Día de Valoración (Día de precios)	Cada Día Hábil.
Día de cálculo	El primer Día Hábil tras el correspondiente Día de Valoración.
Día de la Liquidación	Suscripción: dentro de los 2 Días Hábiles posteriores al correspondiente Día de Valoración. Reembolso: dentro de los 2 Días Hábiles posteriores al Día de Valoración correspondiente. Conversión: dentro de los 2 Días Hábiles posteriores al Día de Valoración correspondiente.

### Apalancamiento

El Nivel de Apalancamiento, calculado mediante el *commitment approach*, de los instrumentos derivados financieros puede ser hasta una (1) vez el Valor Liquidativo del Subfondo, lo que significa que el grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos derivados financieros es la cantidad del Valor Liquidativo del Subfondo.

Clases de Participaciones

	ISIN	Moneda de referencia	Periodo de emisión inicial y precio de emisión inicial	Inversión inicial mínima - Inversión mínima posterior - Tenencia mínima	Comisión de gestión	Comisión de éxito	Comisión de Administrador IIC sobre los activos bajo gestión ("AUM")	Comisión de Depositaria sobre los Activos Bajo Gestión ("AUM")	Inversor	Distribución
Clase R	LU3256039929	EUR	Periodo inicial de emisión de 30 días naturales desde el registro del Subfondo en la CSSF.  Precio de emisión inicial – 500 euros	Inversión inicial mínima - 500 euros  Inversión mínima posterior – 50 euros  Tenencia mínima - No aplicable	1,95 % anual.	N/A	Hasta 100M AUM - 0,040% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,030% anual; AUM superior a 200 millones - 0,025% anual con un mínimo de 20.000 EUR anual.	Hasta 100M AUM - 0,055% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,05% anual; Entre 200M y 500M AUM - 0,045% anual; Activos superiores a 500 millones - 0,040% anual con un mínimo de 25.000 EUR anuales.	Inversores minoristas	Capitalización
Clase C	LU3256040000	EUR	Periodo inicial de emisión de 30 días naturales desde el	Inversión inicial mínima - 500 euros	1 % anual	N/A	Hasta 100M AUM - 0,040% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,030% anual;	Hasta 100M AUM - 0,055% anual; Entre 100M y 200M AUM	Contrapartes elegibles o inversores con contrato de gestión discrecional	Capitalización

			registro del Subfondo en la CSSF.  Precio de emisión inicial – 500 euros	Inversión mínima posterior - 50 euros  Tenencia mínima - No aplicable			AUM superior a 200M -0,025% anual con un mínimo de 20.000 EUR anual.	-0,05% anual; Entre 200M y 500M AUM -0,045% anual; Activos superiores a 500 millones - 0,040% anual con un mínimo de 25.000 EUR anuales.	de carteras, de asesoramiento en materia de inversión con pago explícito, que, de acuerdo con los requisitos regulatorios no puedan recibir ningún tipo de retrocesión.	
Clase I	LU3256040182	EUR	Periodo inicial de emisión de 30 días naturales desde el registro del Subfondo en la CSSF.  Precio de emisión inicial – 500 euros	Inversión inicial mínima - 500 euros  Inversión mínima posterior – 50 euros  Tenencia mínima - No aplicable	0,9 % anual	N/A	Hasta 100M AUM - 0,040% anual; Entre 100M y 200M AUM - 0,030% anual; AUM superior a 200 millones - 0,025% anual con un mínimo de 20.000 EUR anual.	Hasta 100M AUM - 0,055% anual; Entre 100M y 200M AUM -0,05% anual; Entre 200M y 500M AUM -0,045% anual; Activos superiores a 500 millones - 0,040% anual con un mínimo de 25.000 EUR anuales.	Inversores que suscriben al menos 5.000.000 de euros	Capitalización
Clase E	LU3256040265	EUR	Periodo inicial de emisión	Inversión inicial	0 % anual.	N/A	Hasta 100M AUM - 0,040% anual;	Hasta 100M AUM -	Consejeros y empleados de Silverway	Capitalización

			de 30 días naturales desde el registro del Subfondo en la CSSF.  Precio de emisión inicial – 500 euros	mínima - 500 euros  Inversión mínima posterior – 50 euros  Tenencia mínima - No aplicable			Entre 100M y 200M AUM - 0,030% anual; AUM superior a 200 millones - 0,025% anual con un mínimo de 20.000 EUR anual.	0,055% anual; Entre 100M y 200M AUM -0,05% anual; Entre 200M y 500M AUM - 0,045% anual; Activos superiores a 500 millones - 0,040% anual con un mínimo de 25.000 EUR anuales.	Asset Management, SGIIC, S.L.	
--	--	--	--	---	--	--	--	--	-------------------------------	--